



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.820 - 058/24
Paraná, lunes 25 de marzo de 2024
Edición de 90 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

LEYES

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	3
LEY Nº 11138/24	
DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA	3

DECRETOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	4
DECRETO Nº 386/24 MHF	
INICIO DE SUMARIO A BUSTTI, SEBASTIÁN G.	4
DECRETO Nº 387/24 MHF	
ACTUALIZACIÓN DE MONTOS DE AYUDA ESCOLAR	5
DECRETO Nº 388/24 MHF	
RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL	6
DECRETO Nº 401/24 MHF	
INCREMENTO SALARIAL A ESCALAFONES.....	11

RESOLUCIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS	17
RESOLUCION Nº 1337/24 CMER	
POSTULANTES A CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN Nº 276	17
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	38
RESOLUCIÓN Nº 861/22 UEP	
AUTORIZAR ADECUACIÓN PROVISORIA.....	38
RESOLUCIÓN Nº 862/22 UEP	
ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZOS DE OBRA.....	38
RESOLUCIÓN Nº 863/22 UEP	
APROBACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIÓN.....	38
RESOLUCIÓN Nº 864/22 UEP	
DESIGNACIÓN DE MAURO, MARÍA N.....	38
RESOLUCIÓN Nº 865/22 UEP	
DESIGNACIÓN DE GASSMANN, ADRIÁN V.....	39
RESOLUCIÓN Nº 866/22 UEP	

DESIGNACIÓN DE DANERI, OSCAR.....	39
RESOLUCIÓN Nº 867/22 UEP	
DESIGNACIÓN DE GASSMANN, ADRIÁN V.....	39
RESOLUCIÓN Nº 868/22 UEP	
DESIGNACIÓN DE GASSMANN, ADRIÁN V.....	39
RESOLUCIÓN Nº 869/22 UEP	
APROBACIÓN DE ANTICIPO FINANCIERO PARA OBRAS.....	39
RESOLUCIÓN Nº 870/22 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA	39
RESOLUCIÓN Nº 871/22 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	40
RESOLUCIÓN Nº 872/22 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	40
RESOLUCIÓN Nº 873/22 UEP	
DESIGNACIÓN DE BALBI, LUCIANO S.	40
RESOLUCIÓN Nº 874/22 UEP	
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUCIÓN DE OBRA	40
RESOLUCIÓN Nº 875/22 UEP	
APROBACIÓN PLIEGOS DE CONTRATACIONES.....	40
RESOLUCIÓN Nº 876/22 UEP	
APROBACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE PRECIOS.....	41
RESOLUCIÓN Nº 877/22 UEP	
APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN.....	41
RESOLUCIÓN Nº 878/22 UEP	
AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS	41
RESOLUCIÓN Nº 879/22 UEP	
APROBACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	41
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA	41
RESOLUCIÓN Nº 69/24 EPRE	
APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO III DE LA RES. EPRE Nº 219.....	41

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial del día 22 de marzo del corriente año, en la Sección Comercial, Resoluciones, Consejo General de Educación, F. 05-00002185, se ha deslizado un error involuntario, donde dice “DECRETO Nº 0740/24 CGE” debió leerse: “RESOLUCIÓN Nº 0740/24 CGE”.

SECCIÓN COMERCIAL

LEYES**HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**

LEY N° 11138/24

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 1°.- Declaración de emergencia. Plazo. Objeto. Declárase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el estado de emergencia pública económica y financiera en materia de obras y servicios públicos, hasta el 31 de diciembre de 2024, con el objeto de revisar, rescindir o renegociar las obligaciones y condiciones emergentes de los contratos de obras públicas y servicios públicos, cancelar la deuda administrativa y judicial concerniente a la obra pública o a los servicios públicos y sus intereses, conforme las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Alcance. Excepciones. La presente Ley es de orden público y sus alcances se aplicarán a los tres poderes del Estado provincial, incluyendo entes descentralizados, autárquicos y autónomos. Quedan exceptuadas de los alcances de la presente emergencia los contratos de obra pública celebrados por el Estado Provincial que contaren con financiamiento de organismos internacionales, como así también, los acuerdos celebrados en el marco de lo establecido por el Decreto 344/24 MPlyS.-

TÍTULO II**OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 3°.- Facultades en el marco de la emergencia. Facúltese a las autoridades de los tres poderes del Estado provincial, incluyendo entes descentralizados, autárquicos, y autónomos, a disponer unilateralmente o de común acuerdo, fundado en la presente y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, la revisión, rescisión o renegociación de los contratos de obra y servicios públicos celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente y que generen obligaciones a cargo de la Provincia, como así también, la suspensión o neutralización de los plazos de obra.

Cuando como consecuencia de la presente emergencia se rescindan contratos de obra o de servicios públicos la indemnización que corresponderá abonar al contratista solo se comprenderá el pago del rubro correspondiente al daño emergente, no pudiendo abonarse otros conceptos indemnizatorios.

ARTÍCULO 4°.- Cancelación de obligaciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a cancelar certificados de obras públicas y todo tipo de deuda reconocida administrativa o judicialmente al contratista, referente a obras públicas y servicios públicos ejecutados o en ejecución, vencidos o que vencieren durante el plazo de la presente, con fondos, títulos de deuda u otros instrumentos financieros enmarcados en las operaciones de crédito autorizadas por el artículo 5° y 6° de la Ley 11.125.

ARTÍCULO 5°.- Ejecución de sentencias. Medidas cautelares. Suspéndase, durante el tiempo que rija la emergencia, las ejecuciones de sentencias dictadas en procesos judiciales, como así también, la traba de medidas cautelares preventivas y/o ejecutivas contra cualquiera de los tres poderes del Estado Provincial, incluyendo sus entes descentralizados, autárquicos y autónomos por el cobro de certificados de obra básicos, redeterminados, sus intereses, gastos improductivos, costas causídicas, honorarios y todo otro rubro u obligación que tenga causa en los contratos de obra pública.

En los procesos de ejecución de sentencia en trámite el juez podrá, a pedido de la Fiscalía de Estado, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas.

ARTÍCULO 6°.- Gobiernos locales. Los Municipios y Comunas podrán sancionar una norma similar al espíritu y alcance de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones, Paraná, 21 de marzo de 2024

Gustavo René Hein

Presidente Cámara de Diputados

Julia Garioni Orsuza

Secretario Cámara de Diputados

Dra. Alicia G. Aluani

Presidente Cámara Senadores

Dr. Sergio Gustavo Averó

Secretario Cámara de Senadores

Paraná, 22 de marzo de 2024

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Ministerio de Gobierno y Trabajo, 22 de marzo de 2024. Registrada en la fecha bajo el N° 11138. CONSTE – Manuel Troncoso

DECRETOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 386/24 MHF

INICIO DE SUMARIO A BUSTTI, SEBASTIÁN G.

Paraná, 28 de febrero de 2024

VISTO:

La situación laboral del agente Sebastián Gabriel BUSTTI, DNI N° 31.537.308, Legajo N° 178.917, perteneciente a la Planta de Personal Permanente de la Tesorería General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1798/07 GOB se adscribió al Sr.BUSTTI a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande -CAFESG-;

Que al tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos solicitó se informe el lugar real de prestación de servicios del Sr. BUSTTI, dado que por Resolución N° 1798/07 GOB, se lo adscribió a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande por el período 11/04/2007 hasta 31/12/2007, sin existir pedido alguno de continuidad;

Que el Presidente de la CAFESG informó que dicho agente prestaba servicios para esa Comisión desde el 11/04/2007, sin haber percibido remuneración y/o adicional alguno por las tareas ejecutadas, expresando además, que en virtud de un nuevo mandato constitucional, cesará la afectación del Agente BUSTTI a partir del 10/12/2023; Que mediante Carta Documento N° 384360065 la Subtesorera General A/C de la Tesorería General de la Provincia informó al Agente BUSTTI el cese de la afectación dispuesta por la CAFESG a partir del 10/12/2023, debiendo consecuentemente reintegrarse a esa Tesorería General;

Que acreditadas las ausencias SIN AVISO NI JUSTIFICACIÓN en fecha 18/12/2023 la Tesorería General de la Provincia a través de la Carta Documento N° 929681675 intimó al Sr. BUSTTI a que en el plazo de 24 hs. de recibida la misma retome de manera inmediata las tareas en el lugar de su planta permanente - esto es la Tesorería General de la Provincia-, bajo apercibimiento de disponer la sustanciación de un sumario administrativo por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal prevista en el Inciso b) del Artículo 71° de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811, habiéndose notificado en fecha 19/12/2024;

Que obra en las actuaciones las planillas de asistencias donde surge inasistencias de los días: Diciembre 2023: 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29; Enero 2024: 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18, cotejadas en las planillas de asistencias utilizadas en el marco de la Resolución N° 04/23 T.G.;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas expresó que se deberá dar inicio a un Sumario Administrativo en virtud de encontrarse la conducta del agente incurso en la causal prevista en el Artículo 71° Inciso b) de la Ley N° 9755, debiendo a tal fin, instarse el acto administrativo que así lo disponga, acto que deberá ser claro y preciso conteniendo cargo de hecho (conducta irregular) y de derecho (norma legal aplicable), bastarse a sí mismo sin remisiones y con transcripción literal de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Que la Tesorería General de la Provincia informó el día 18/01/2024 que a esa fecha el Agente BUSTTI no se ha presentado en las oficinas de esa Tesorería;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB, se mantiene plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° del Decreto N° 2/70 SGG;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Art. 1°.- Dispónese la Instrucción de un Sumario Administrativo al agente Sebastián Gabriel BUSTTI, DNI N° 31.537.308, Legajo N° 178.917, perteneciente a la Planta de Personal Permanente de la Tesorería General de la Provincia, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal prevista en el Artículo 71°, Inciso b) de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- El procedimiento para el Sumario Administrativo se tramitará conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB, el que mantiene plenamente en vigencia y en todos sus términos al Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° del Decreto N° 2/70 SGG.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

Art. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO
Julio R. Panceri**

DECRETO N° 387/24 MHF

ACTUALIZACIÓN DE MONTOS DE AYUDA ESCOLAR

Paraná, 28 de febrero de 2024

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Art. 1°.- Fijase en la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$ 17.318.-) la Asignación por Ayuda Escolar Primaria y Escolaridad Anual contempladas en el Artículo 1° inciso i) y Artículo 1° inciso h) de la Ley N° 5.729, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS (\$ 766.052.-) y en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS (\$ 2.206.-), para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.-

Art. 2°.- Dispónese que cuando un hijo con alguna discapacidad concurra a establecimiento oficial o privado, controlado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, o de rehabilitación, el monto de la asignación establecido en el Artículo 1° del presente, se duplicará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36° de la Ley N° 9.891.-

Art. 3°.- Fijase en la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$ 17.318.-), la Asignación por Ayuda Preescolar y Preescolaridad Anual, establecida por Decreto N° 788/90 MEH, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS (\$ 766.052.-) y en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS (\$ 2.206.-), para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.-

Art. 4º.- Establécese, por única vez, un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior y Escolaridad Media y Superior, por un monto de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$ 17.318.-), para los hijos de los agentes de la Administración Pública Provincial que concurran a establecimientos Oficiales o Privados, reconocidos por el Estado, que impartan educación de Nivel Medio y/o Superior, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS (\$ 766.052.-) y en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS (\$ 2.206.-), para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.-

Art. 5º.- Dispónese que los beneficios dispuestos en los Artículos 3º y 4º de la presente norma legal, quedan sujetos a la modalidad y control fijados por la Administración para la Asignación por Ayuda Escolar Primaria, y a la duplicación prevista en el Artículo 2º de este Decreto.-

Art. 6º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE LIQUIDACIONES Y CONTROL DE HABERES a liquidar en una sola vez con los haberes del mes de febrero de 2024, y por el equivalente al año 2024, la Asignación por Escolaridad Primaria, Media y Superior, prevista en el Artículo 1º, Inciso h), de la Ley N° 5.729 y la Asignación por Preescolaridad fijada por Decreto N° 788/90 MEH, incluyendo la Asignación Complementaria de Vacaciones, previstas en el Artículo 1º, Inciso j), de la mencionada Ley, que corresponda sobre estos conceptos.-

Art. 7º.- El gasto que origine lo dispuesto por el presente Decreto se imputará a las partidas previstas para la atención de las Asignaciones Familiares del presupuesto vigente, de cada una de las Jurisdicciones.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS y por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Julio R. Panceri

DECRETO N° 388/24 MHF

RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL

Paraná, 28 de febrero de 2024

VISTO:

Los Artículos 71º y 84º del Código Fiscal (T.O. 2022); y

CONSIDERANDO:

Que el primer dispositivo legal citado en el Visto faculta al Poder Ejecutivo al otorgamiento de facilidades de pago a los contribuyentes y/o responsables;

Que, por su parte, el referido Artículo 84º del Código Fiscal (T.O. 2022), establece que el Poder Ejecutivo podrá remitir, con carácter general o individual, en todo o en parte; y solo cuando medien circunstancias debidamente justificadas; la obligación de pago de los intereses y multas de las obligaciones fiscales;

Que la crisis económica que atraviesa el país y, en consecuencia, también nuestra provincia, derivada, en gran parte, de desacertadas decisiones de política económica, con un proceso inflacionario que ha alcanzado solo en el último año un índice de 211%, siendo éste el más alto desde el año 1990, ha repercutido en los recursos fiscales, toda vez que, aunque con distintos niveles de intensidad, el universo de contribuyentes ha visto afectada la capacidad de cumplimiento de las obligaciones tributarias, conduciendo al retraso en los pagos de las mismas cuando no, directamente, al inobservancia total;

Que tales circunstancias no pueden resultar ajenas al momento de delinear una equilibrada política de administración fiscal, que tienda a facilitar y promover la regularidad de la conducta tributaria de los contribuyentes y responsables;

Que, ante ello, si bien puede considerarse que la implementación asidua de planes de regularización tributaria puede resultar una metodología contraria a una saludable política fiscal, al entenderse que puede alterar el principio de equidad e igualdad, toda vez que alienta a algunos contribuyentes a utilizar las arcas públicas para financiarse a bajo costo, se entiende, en este caso, que el contexto económico referenciado justifica plenamente la

implementación de un régimen especial que permita a los contribuyentes regularizar su situación ante el Fisco provincial;

Que, de esta forma, ante tan grave crisis, se facilita la reinserción voluntaria de contribuyentes en la senda del correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a la vez que le permitirá al Estado la percepción de tributos no ingresados oportunamente y que constituyen el insumo necesario para su sostenimiento y el cumplimiento de los servicios esenciales que el mismo presta;

Que, en dicho cometido, resulta también una exigencia de equidad fiscal, atento a las características y particularidades de los contribuyentes y responsables, realizar una segmentación de tales contribuyentes en relación a la capacidad contributiva y el total de la deuda que poseen ante el fisco, contemplando diversas alternativas de financiación, estableciendo beneficios variables e incorporando un esquema gradual de quita de intereses resarcitorios devengados y multas;

Que el presente se dicta conforme a las facultades que el Código Fiscal otorga al Poder Ejecutivo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Art. 1º.- Establécese un “Régimen Especial de Regularización Fiscal”; destinado a contribuyentes y responsables para la cancelación de sus obligaciones adeudadas en concepto de tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, de acuerdo a los requisitos, plazos y condiciones que se fijan en los artículos siguientes y en el Anexo, que se aprueba y forma parte del presente Decreto.-

II.- OBLIGACIONES INCLUIDAS.

Art. 2º.- Dispónese alcanzadas por el Régimen establecido en el Artículo precedente, las obligaciones adeudadas de todos los tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, cuyos vencimientos hubieran operado hasta el 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus accesorios y multas, como así también las multas pendientes de pago correspondientes a obligaciones tributarias ya canceladas y que hayan tenido vencimientos hasta la fecha indicada, cualquiera sea la instancia de cobro, administrativa o judicial, en que se encuentren las acreencias referidas, incluso aquellas regularizadas mediante planes de financiación ordinarios, ya sea que éstos se encuentren vigentes o caducos.-

Art. 3º.- Dispónese que las deudas resultantes de rectificaciones espontáneas de Declaraciones Juradas, que refieran a períodos comprendidas hasta el 31 de diciembre de 2023, podrán ser incluidas en el presente régimen, accediendo a los beneficios que el mismo contempla, dependiendo de la categorización establecida en el Artículo 8º.-

III.- DEUDAS EXCLUIDAS.

Art. 4º.- Exclúyanse del presente Régimen las deudas respecto de las cuales se hubiere formulado denuncia penal y aquellas que se encuentren incluidas y/o vinculadas con cualquier proceso penal, como así también aquellas por las cuales se encuentre vigente un plan de regularización mediante otro régimen especial que hubiera contemplado beneficios como quita y/o condonación de multas e intereses.-

IV.- VIGENCIA.

Art. 5º.- Dispónese que el plazo para el acogimiento al presente régimen se extenderá desde 01 de marzo hasta el 30 de abril de 2024 inclusive, facultándose a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a prorrogar dicho plazo hasta un máximo de treinta (30) días corridos.-

V.- CASOS ESPECIALES.

Art. 6º.- Las deudas por ajustes resultantes de procesos de fiscalización en curso al momento de la entrada en vigencia de este Régimen podrán ser incluidas cuando los mismos se hallen debidamente conformados por el responsable y en tanto las obligaciones sean susceptibles de ser incluidas. A tal efecto, los contribuyentes y/o responsables deberán manifestar de manera fehaciente, en las formas y condiciones que a tal fin establezca la Administradora Tributaria, la intención de acogerse al Régimen hasta el día de vencimiento previsto en el Artículo

5° del presente Decreto, estableciéndose como fecha límite para tales suscripciones el 30 de julio de 2024. Realizado el plan pertinente se procederá a la clausura del proceso de fiscalización.-

Art. 7°.- Para la suscripción del pertinente acogimiento por deudas verificadas en concurso preventivo o quiebra, el contribuyente deberá presentar la autorización judicial pertinente que lo faculte a suscribir el plan de regularización. En estos casos, el plazo para el acogimiento se extenderá por treinta (30) días corridos con posterioridad al vencimiento general, debiendo manifestar la voluntad en las formas que a tal efecto establezca la Administradora Tributaria de Entre Ríos.-

VI.- CLASIFICACIÓN.

Art. 8°.- A los fines de establecer los beneficios, anticipo a abonar, plazos y tasas de interés de financiación a aplicar, clasifíquense los contribuyentes en pequeños, medianos y grandes deudores, conforme los parámetros que se indican a continuación:

1) Pequeños deudores: Personas humanas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Deuda total actualizada de todos los tributos hasta la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000);
- b) No sean contribuyentes de más de tres (3) imposables del Impuesto Inmobiliario Urbano;
- c) Siendo contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural y/o Subrural la suma de las superficies de sus imposables no supere las 300 ha.

2) Medianos deudores: contribuyentes y responsables que se enmarquen en los siguientes parámetros:

- a) Deuda actualizada de todos los tributos no supere la suma de Pesos Ocho Millones (\$8.000.000);
- b) No tengan más de diez (10) imposables del Impuesto Inmobiliario Urbano;
- c) En caso de tributar el Impuesto Inmobiliario Rural y/o Subrural y la suma de las superficies de los imposables no superen las 1000 ha.

3) Grandes deudores: contribuyentes y responsables que no se encuadren en los supuestos de los incisos 1) y 2).

Se considerarán imposables a aquellos en los que el contribuyente tenga una participación mayor al Veinte por Ciento (20%) de la titularidad.-

VII.- OPCIONES.

Art. 9°.- Establécese que la clasificación dispuesta en el Artículo 8° determinará las opciones de regularización de todos los tributos del contribuyente o responsable de conformidad a los Cuadros I, II y III del Anexo del presente texto legal, con excepción de las situaciones contempladas en el Artículo 10°.-

Art. 10°.- Establécese que los contribuyentes y responsables que adeuden retenciones, percepciones y recaudaciones efectuadas sólo podrán acceder por estas deudas, sus accesorios y multas, a las opciones de financiación definidas en el Cuadro IV del Anexo que forma parte integrante de la presente norma.-

VIII.- CONDONACIÓN.

Art. 11°.- La condonación del monto de intereses y multas por infracciones materiales generadas sobre las obligaciones tributarias definidas en los Artículos 2° y 3°, se otorgará en un porcentaje variable en función a la clasificación del contribuyente de acuerdo al Artículo 8° y del plan de pago por el que optare el contribuyente y/o responsable, de conformidad a los Cuadros I, II, III y IV del Anexo del presente.-

Art. 12°.- Dispónese que la condonación de multas e intereses que prevé el presente Régimen, se producirá al cancelarse la totalidad de la deuda, en el tiempo y la forma establecidos en el mismo, excepto en los casos contemplados en el Artículo 14°.-

Art. 13°.- El beneficio de condonación alcanzará también a las multas que no estén firmes, correspondientes al período incluido en el presente régimen, en el porcentaje que resulte aplicable según el plan de pago por el que optare el contribuyente y/o responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.-

Art. 14°.- Dispónese la condonación total de las multas por infracción a los Deberes Formales y sus intereses, siempre que el contribuyente y/o responsable hubiere cumplimentado el deber formal omitido, con una antelación no menor a Quince (15) días hábiles a la fecha dispuesta para la finalización del plazo de acogimiento establecido en el Artículo 5°. Dicha condonación operará de oficio una vez cumplido el deber omitido.-

IX.- SISTEMA DE AMORTIZACIÓN.

Art. 15°.- Establécese que las cuotas de los planes definidos en el Anexo se determinarán de acuerdo al sistema de amortización francés sobre la deuda consolidada al momento de la confección del plan y devengarán el interés de financiación que se establece para cada caso en los cuadros I, II, III y IV del Anexo del presente.-

X.- CUOTAS.

Art. 16°.- Establécese que las cuotas definidas en los planes de pago contemplados en el presente Régimen serán mensuales, iguales y consecutivas. El monto de cada una de las cuotas resultantes, en cada caso, no deberá ser inferior al importe fijado como "cuota mínima" en los cuadros I, II, III y IV del Anexo de este Decreto.-

XI.- REQUISITOS DE INCLUSIÓN.

Art. 17°.- Dispónese que para gozar de los beneficios establecidos en este Régimen, los contribuyentes y/o responsables deberán regularizar la totalidad de la deuda por obligaciones fiscales no prescriptas de todos los tributos, y que se encuentren alcanzadas por el presente Régimen.

Esta disposición no es aplicable al Estado Nacional, Estados Provinciales y Municipalidades o Comunas, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, que podrán realizar acogimientos por los tributos en forma individualizada. Facúltase a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a exceptuar de lo dispuesto en el primer párrafo a pequeños deudores, conforme a la clasificación del Artículo 8°, Inciso 1).-

XII.- DOMICILIO ELECTRÓNICO.

Art. 18°.- Dispónese que los contribuyentes y responsables que, conforme a la normativa dictada por la Administradora Tributaria, tengan la obligación de constituir Domicilio Fiscal Electrónico, no podrán acceder al presente Régimen sin la previa constitución del mismo.-

XIII.- OPORTUNIDAD DE PAGO.

Art. 19°.- El ingreso del anticipo, en caso de corresponder o del pago total, deberá efectuarse hasta el día viernes de la semana siguiente a la suscripción del plan de facilidades o el día hábil siguiente si aquel no lo fuere.

Las cuotas deberán ingresarse hasta el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel no lo fuere, venciendo la primera el día 15 del mes inmediato posterior al del vencimiento de pago del anticipo.

Se establecen como medios de pago del presente a todos los canales habilitados por la Administradora Tributaria para el pago de planes de facilidades ordinarios.-

XIV.- CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN.

Art. 20°.- Dispónese que, a los fines de la extensión de certificado de deuda regularizada por parte de la Administradora Tributaria, el contribuyente o responsable deberá ingresar el anticipo establecido o la primera cuota, según el caso, conforme a los cuadros I, II, III y IV del Anexo de la presente norma.-

XV.- CADUCIDAD.

Art. 21°.- La caducidad de los planes de pago definidos en el presente Régimen, operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, perdiendo automáticamente todos los beneficios que hayan sido incluidos en cada caso, ante la falta de ingreso del anticipo, en los planes que lo contemplan, a los treinta (30) días corridos de operado su vencimiento, o cuando se registre:

a) Planes de pago de hasta doce (12) cuotas: La falta de cancelación de Una (1) cuota, a los Treinta (30) días corridos de la fecha de su vencimiento.

b) Planes de pago de más de doce (12) cuotas: La falta de cancelación de Dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas, a los Treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento de la segunda cuota impaga, o la falta de pago de Una (1) cuota a los Sesenta (60) días corridos de operado el vencimiento de la última cuota del plan.

Producida la caducidad del plan de financiación, los ingresos efectuados serán considerados pagos a cuenta de lo adeudado, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 68° y concordantes del Código Fiscal (T.O. 2022), y se derivará la deuda para su cobro por vía de Apremio Fiscal.

Los ingresos fuera de término de cuotas que no produzcan la caducidad de los planes, devengarán un interés resarcitorio, según lo establecido por el Artículo 85° del Código Fiscal (T.O. 2022).-

XVI.- ALLANAMIENTO.

Art. 22°.- El acogimiento al presente Régimen, tiene el carácter de Declaración Jurada e importa para los contribuyentes y/o responsables el allanamiento a la pretensión fiscal de los tributos que se regularicen, la asunción de responsabilidades por el falseamiento de la información, el reconocimiento de la deuda incluida en el mismo y la interrupción de la prescripción respecto de las facultades del Fisco establecidas por el Artículo 77° del Código Fiscal (T.O. 2022).

Asimismo, implicará el consentimiento expreso de la conformación de la deuda total a cancelar o regularizar.

En los casos de contribuyentes y/o responsables cuyas deudas se encontraren sometidas a gestión de cobro extrajudicial, juicios de ejecución fiscal, que resulten de un procedimiento administrativo tributario o contencioso administrativo, el acogimiento al Régimen implicará el allanamiento y la renuncia a toda acción y derecho invocado o que pudiera invocar en tales procesos, incluido el de repetición.

El desistimiento, ya sea expreso o tácito, de acogimiento al Régimen, no tendrá efecto alguno sobre los allanamientos o renunciamientos referidos en el presente Artículo.-

XVII.- NO REPETICIÓN.

Art. 23°.- No se encuentran sujetas a repetición o reintegro, las sumas que, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente, se hubiesen ingresado en concepto de intereses y multas.-

XVIII.- MODALIDADES Y CONDICIONES DE ADHESIÓN.

Art. 24°.- Facúltase a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a establecer las formas, condiciones y modalidades de adhesión al presente régimen y también del ingreso de los montos convenidos, conforme a la categoría de contribuyentes o clasificación de deudores del Artículo 8°, tipos de tributo adeudado y monto a regularizar, y a dictar las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias a los efectos de la aplicación del presente.-

Art. 25°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

Art. 26°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

ANEXO

Cuadro I - Artículo 8° inciso 1)

Cuotas	Condonación		Anticipo	Intereses de financiación	Cuota mínima
	Multas	intereses			
Contado	100%	80%	0%	0	3.000
3 (tres)	100%	60%	0%	48% anual	3.000
6 (seis)	100%	50%	5%	72% anual	3.000
12 (doce)	100%	40%	5%	96% anual	3.000
18 (dieciocho)	75%	10%	10%	120% anual	3.000

Cuadro II - Artículo 8° inciso 2)

Cuotas	Condonación		Anticipo	Intereses de financiación	Cuota mínima
	Multas	intereses			
Contado	100%	80%	0%	0	
3 (tres)	75%	50%	0%	72% anual	5.000
6 (seis)	75%	40%	5%	96% anual	5.000
12 (doce)	75%	30%	5%	120% anual	5.000

Cuadro III - Artículo 8° inciso 3)

Cuotas	Condonación		Anticipo	Intereses de financiación	Cuota mínima
	Multas	intereses			
Contado	100%	80%	0%	0	
3 (tres)	75%	50%	0%	72% anual	20.000
6 (seis)	75%	40%	5%	96% anual	20.000
12 (doce)	75%	30%	5%	120% anual	20.000

Cuadro IV - Artículo 10°

Cuotas	Condonación		Anticipo	Intereses de financiación	Cuota mínima
	Multas	intereses			
Contado	50%	30%	0%	0	
3 (tres)	35%	10%	10%	96% anual	20.000

DECRETO N° 401/24 MHF

INCREMENTO SALARIAL A ESCALAFONES

Paraná, 29 de febrero de 2024

VISTO:

La situación salarial de empleados y funcionarios de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Política Salarial del corriente año, y en virtud del proceso inflacionario, registrado, se hace necesario analizar la política salarial para este segundo mes del año;

Que en base al índice de inflación del mes de enero y los ingresos proyectados, se ha decidido otorgar un 18%, calculado sobre los haberes de enero de 2024;

Que atento que es decisión de este Poder Ejecutivo, otorgar un incremento diferencial a los agentes que perciben el haber mínimo, se ha decidido incrementar el mismo en un 25,72%;

Que es necesario actualizar en el mismo porcentaje, los topes de los haberes nominales que determinan cada uno de los tramos de las asignaciones familiares;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese un incremento a partir del 1° de febrero de 2024, en un dieciocho por ciento (18%) calculado sobre los haberes de enero 2024, a los Escalafones General, Vial, Seguridad, Sanidad Carrera Profesional Asistencial, Sanidad Carrera Enfermería, Sanidad Agentes Sanitarios, Instructores de Médicos Residentes y

Colaboradores Docentes del Programa de Residencias Médicas y Autoridades Superiores y Personal Fuera de Escalafón.

Art. 2º – Establécese los nuevos montos de los conceptos salariales, a partir del 1º de febrero de 2024, en los valores que se expresan en los Anexos I a V que forman parte del presente decreto.-

Art. 3º – Establécese idéntico porcentaje de incremento, a los Contratos de Servicios no equiparados a una categoría de los respectivos Escalafones a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º.

Art. 4º – Establécese nuevos valores de las Becas de los Residentes Ley Nº 8.951, a partir del 1º de febrero de 2024, quedando los mismos fijados en los valores que se exponen en el Anexo VI.

Art. 5º – Establécese, el Haber Mínimo, a partir del 1º de febrero de 2024, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para los agentes del Escalafón General, Vial, Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto en Pesos TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 393.000); y para los agentes del Escalafón General que prestan servicios efectivamente en el Ministerio de Salud y perciben algunos de los códigos de Actividad Crítica o Riesgosa Decreto Nº 7.465/94 MSAS y modificatorios (Códigos 201, 210 y 212), en PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA(\$ 412.650).

Art. 6º – Establécese, el Haber Mínimo, a partir del 1º de febrero de 2024, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para los agentes del Escalafón Salud Carrera Enfermería en PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 470.400) y para la Carrera de Agentes Sanitarios, en PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA(\$ 427.780).

Art. 7º – Incrementétese, a partir del 1º de febrero de 2024, en el porcentaje referido en el Artículo 1º, los haberes nominales que determinan los tramos de las asignaciones familiares.

Art. 8º – Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.

Art. 9º – El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Trabajo y de Hacienda y Finanzas.-

Art. 10º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Julio R. Panceri

ANEXO I

Escalafón General

Valores Vigentes desde el 1º de febrero 2024

DESCRIPCIÓN	Básico (Código 001)	Adic. Rerp Bonif. (Código 005)	Adic. Rem (Código 130)	Adic. Rem (Código 192)
Categoría 1	161.881		145.545	37.961
Categoría 2	135.721		122.575	37.961
Categoría 3	114.926		104.616	44287
Categoría 4	102.509		95.740	45.517
Categoría 5	91.852		85.224	48.465
Categoría 6	77.362		75.485	48.539
Categoría 7	69.580		72.591	55.229
Categoría 8	62.676	1.188	63.561	58.146
Categoría 9	58.272	2.145	60.277	58.967
Categoría 10	54.032	3.018	57.782	59.545

Adicional No Remunerativo No Bonificable creado por Decreto N° 768/12 MEHF (Código 17): \$ 18.748.

ANEXO II

Escalafón Vial

Valores Vigentes desde el 1° de febrero 2024

CARGO	DESCRIPCION	BÁSICO
401 a 406	Clase I a VI	112.345
407	Clase VII	124.948
408	Clase VIII	128.907
409	Clase IX	154.442
410	Clase X	171.701
411	Clase XI	190.925
412	Clase XII	212.291
413	Clase XIII	236.010
414	Clase XIV	262.4651
415	Clase XV	291.811
416	Clase XVI	324.464
417	Clase XVII	360.780
418	Clase XVIII	4401.101
419	Clase XIX	446.072
420	Clase XX	495.850

ANEXO III

Escalafón Seguridad

Valores Vigentes desde el 1° de febrero 2024

G.T.CAT	JERARQUÍA	BÁSICOS (Cód. 001)	ADIC. REM (Cód. 017)	ADIC. REM (Cód. 130)	PLUS MAYOR SERVICIO (Cód. 176)	ADIC.ACT. RIESGOSA E INSALUBRE (Cód. 286)
	CLASE 10: PERS. POLICIAL					
1.0.2	Comisario General	388.316	148.351	73.739	181.857	42.533
1.0.3	Comisario Mayor	338.739	148.351	67.434	181.857	42.533
1.0.4	Comisario Inspector	315.658	148.351	60.619	181.857	42.533
1.0.5	Comisario Principal	270.855	148.351	54.254	181.857	42.533
1.0.6	Comisario	258.957	148.351	51.820	181.857	42.533
1.0.7	Subcomisario	222.131	148.351	47.230	181.857	42.533
1.0.8	Oficial Principal	177.006	148.351	41.281	181.857	42.533
1.0.9	Oficial Inspector	150.779	148.351	37.726	181.857	42.533
1.0.10	Oficial Sub-Inspector	136.671	148.351	35.953	181.857	42.533

1.0.11	Oficial Ayudante	121.003	148.351	33.953	181.857	42.533
2.0.1	Suboficial Mayor	165.517	148.351	35.253	181.857	42.533
2.0.2	Suboficial Principal	151.893	148.351	37.390	181.857	42.533
2.0.3	Sargento Ayudante	141.670	148.351	35.953	181.857	42.533
2.0.4	Sargento Primero	107.124	148.351	30.749	181.857	42.533
2.0.5	Sargento	103.258	148.351	29.930	181.857	42.533
2.0.6	Cabo Primero	99.825	148.351	29.111	181.857	42.533
2.0.7	Cabo	93.245	148.351	27.946	181.857	42.533
2.0.8	Agente	85.392	148.351	27.557	181.857	42.533

Escalafón Seguridad
Valores Vigentes desde el 1° de febrero 2024

G.T. CAT	JERARQUIA	BASICOS (Cód. 001)	ADIC. REM (Cód. 017)	ADIC. REM (Cód. 130)	PLUS MAYOR SERVICIO (Cód. 176)	ADIC.ACT. RIESGOSA E INSALUBRE (Cód. 286)
	CLASE 11: PERS. SERV. PENITENCIARIO					
1.0.1	Insp. Gral. Serv. Penit	388.316	148.351	73.739	181.857	42.533
1.0.2	Prefecto	338.739	148.351	67.434	181.857	42.533
1.0.3	Subprefecto	315.658	148.351	60.619	181.857	42.533
1.0.4	Alcaide Mayor	270.855	148.351	54.254	181.857	42.533
1.0.5	Alcaide	258.957	148.351	51.820	181.857	42.533
1.0.6	Subalcaide	222.131	148.351	47.230	181.857	42.533
1.0.7	Adjutor Principal	177.006	148.351	41.281	181.857	42.533
1.0.8	Adjutor	150.779	148.351	37.726	181.857	42.533
1.0.9	Sub-Adjutor	136.671	148.351	35.953	181.857	42.533
2.0.1	Suboficial Mayor	165.517	148.351	39.253	181.857	42.533
2.0.2	Suboficial Principal	151.893	148.351	37.390	181.857	42.533
2.0.3	Sargento Ayudante	141.670	148.351	35.953	181.857	42.533
2.0.4	Sargento Primero	107.124	148.351	30.749	181.857	42.533
2.0.5	Sargento	103.582	148.351	29.930	181.857	42.533
2.0.6	Cabo Primero	99.825	148.351	29.111	181.857	42.533
2.0.7	Cabo	93.245	148.351	27.946	181.857	42.533
2.0.8	Agte Guardia Cárcel	85.392	148.351	27.557	181.857	42.533

ANEXO IV
Escalafón Salud Carrera Profesional Asistencial
Valores Vigentes desde el 1º de febrero 2024

CARGO	CARGO	DESCRIPCIÓN	COD 1	COD 16	COD 130	COD 231
0-0-03	250	Director Hospital Nivel III - Subnivel A o B	115.625	53.978	81.958	41.624
0-0-02	251	Director Nivel II - Subnivel A o B	97.855	50.826	77.993	41.624
0-0-04	251	Jefe de Servicio	97.855	50.826	77.993	41.624
0-0-05	251	Secretario Técnico	97855	50.826	77.933	41.624
0-0-01	252	Director Nivel I - Subnivel A o B	87.316	45.632	75.569	41.624
0-0-07	252	Subjefe de Servicio	87.316	45.632	75.569	41.624
0-0-08	253	Director CAPS Nivel I - Subnivel B	78.215	33.224	73.625	41.624
1-0-09	253	Director CAPS Nivel 2 - Subnivel B	87.316	45.632	75.569	41.624
0-0-11	253	Profesional Asistente	78.215	44.366	75.149	41.624
0-0-10	254	Profesional Adjunto	85.933	44.729	76.522	41.624
0-0-06	255	Médico Interno de Guardia	130.977	38.460	85.460	41.624
0-0-03	290	Director Hospital Nivel III - Subnivel A o B - Con Dedicación Exclusiva	391.482		134.707	41.624
0-0-02	291	Director Nivel II - Dedicación Exclusiva	312.633		122.537	41.624
0-0-04	291	Jefe de Servicio - Con Dedicación Exclusiva	312.633		122.537	41.624
0-0-05	291	Secretario Técnico - Con Dedicación exclusiva	312.633		122.537	41.624
0-0-01	292	Director Nivel I - Subnivel A o B Con Dedicación Exclusiva	312.633		115.336	41.624
0-0-07	292	Jefe de Servicio Con Dedicación exclusiva	312.633		115.336	41.624
0-0-10	293	Médico Adjunto Con Dedicación exclusiva	312.633		114.403	41.624
0-0-08	294	Director CAPS Nivel 1 - Subnivel B - Con Dedicación Exclusiva	312.633		109.055	41.624
0-0-11	294	Profesional Asistente - Con Dedicación Exclusiva	312.633		109.055	41.624
0-0-06	296	Médico Int. De Guardia Con Dedicación Exclusiva	312.633		129.101	41.624
0-0-295	295	Médico Instructor de Residentes Con Dedicación Exclusiva	312.633		134.157	41.624
0-0-297	297	Médico Instructor de Residentes	638.947			

ANEXO V
Escalafón Sanidad Carrera Enfermería
Valores Vigentes desde el 1º de febrero 2024

TRAMOS	TRAMO A -AUXILIAR			TRAMO B - PROFESIONAL			TRAMO C - LICENCIATURA		
	CÓD. 1	CÓD. 130	CÓD. 192	CÓD. 1	CÓD. 130	CÓD. 192	CÓD. 1	CÓD. 130	CÓD. 192
Cat. 1	110.784	71.372	61.969	147.660	87.697	58.393	163.895	87.697	58.393
Cat. 2	111.889	71.372	61.969	149.130	87.697	58.393	165.536	87.697	58.393
Cat. 3	112.999	71.372	61.969	150.607	87.697	58.393	167.175	87.697	58.393
Cat. 4	114.106	71.372	61.969	152.084	87.697	58.393	168.814	87.697	58.393
Cat. 5	115.213	71.372	61.969	153.561	87.697	58.393	170.452	87.697	58.393
Cat. 6	116.322	71.372	61.969	155.038	87.697	58.393	172.091	87.697	58.393
Cat. 7	117.429	71.372	61.969	156.513	87.697	58.393	173.393	87.697	58.393
Cat. 8	118.536	71.372	61.969	157.989	87.697	58.393	175.369	87.697	58.393
Cat. 9	119.644	71.372	61.969	159.466	87.697	58.393	177.393	87.697	58.393
Cat. 10	120.753	71.372	61.969	160.943	87.697	58.393	178.647	87.697	58.393

TRAMOS	TRAMO D - ESPECIALISTA			TRAMO E- MAGISTER/DOCTORADO		
	CÓD.1	CÓD. 130	CÓD. 192	CÓD. 1	CÓD.130	CÓD. 192
Cat. 1	181.925	87.697	58.393	201.936	87.697	58.393
Cat. 2	183.745	87.697	58.393	203.956	87.697	58.393
Cat. 3	185.563	87.697	58.393	205.995	87.697	58.393
Cat. 4	187.382	87.697	58.393	208.055	87.697	58.393
Cat. 5	189.202	87.697	58.393	210.136	87.697	58.393
Cat. 6	191.020	87.697	58.393	212.236	87.697	58.393
Cat. 7	192.840	87.697	58.393	214.359	87.697	58.393
Cat. 8	194.660	87.697	58.393	216.503	87.697	58.393
Cat. 9	196.478	87.697	58.393	218.668	87.697	58.393
Cat. 10	198.298	87.697	58.393	220.856	87.697	58.393

Valores de la Compensación por Mayor Horario (Cód. 018)
Valores Vigentes desde el 1º de febrero 2024

CARGO	Antigüedad/Monto						
	0	10	22	42	72	90	100
TRAMO A	61.491	67.789	75.141	87.517	105.950	117.119	123.263
TRAMO B	82.158	90.408	100.155	116.703	141.247	156.058	164.302
TRAMOC	82.158	90.408	100.155	116.703	141.247	156.058	164.302
TRAMO D	82.158	90.408	100.155	116.703	141.247	156.058	164.302
TRAMO E	82.158	90.408	100.155	116.703	141.247	156.058	164.302

Los montos de cada tramo incluyen el valor base y un complemento por antigüedad.

ANEXO VI
Becas Residentes
Valores Vigentes desde el 1º de febrero 2024

AÑO	MONTO
1er. Año	556.436
2do. Año	577.580
3er. Año	594.517
4to Año	615.658
Jefes	615.658

RESOLUCIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION N° 1337/24 CMER

POSTULANTES A CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 276

Paraná, 1 de marzo de 2024

VISTO:

Los postulantes inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 276, destinado a cubrir tres (3) cargos de Defensor Público (N° 1, N° 2 y N° 15) con competencia Civil, de la ciudad de Paraná, que se presentaron a la etapa de oposición –cuya prueba escrita se realizó el 06.09.2023; y

CONSIDERANDO:

Que, tanto el artículo 18 de la Ley N° 11.003, como el artículo 63 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura (RGCMER), establecen que la evaluación de los inscriptos será calificada respecto de sus antecedentes con hasta treinta (30) puntos;

Que, a su vez el artículo 21 de la Ley mencionada, dispone que los antecedentes serán evaluados por el Consejo y esta evaluación se limitará a quienes se presenten en la etapa de oposición, considerándose el desempeño en el Poder Judicial, el ejercicio privado de la profesión o el desempeño en funciones públicas relevantes en el campo jurídico, como así también los antecedentes académicos, publicaciones, doctorados, postgrados y demás cursos de formación o actualización. Asimismo, se tendrán particularmente en cuenta los antecedentes vinculados al área específica que se concursará;

Que, la reglamentación determina el puntaje a adjudicar a cada rubro, con respeto a una distribución equitativa y equilibrada entre los diversos antecedentes, en atención a criterios objetivos y al principio de igualdad en la evaluación de los antecedentes de los profesionales de la matrícula, como de aquellos que desempeñen funciones judiciales o funciones públicas relevantes en el campo jurídico;

Que, por otra parte, se prevé que el resultado de la evaluación de los antecedentes se comunicará conjuntamente con los resultados de las pruebas de oposición;

Que, a los efectos de la calificación de los antecedentes, el Consejo determinará criterios consensuados con la finalidad de obtener una mayor objetividad en la valoración de los mismos, conforme al artículo 63 RGCMER;

Que, en ese marco se ha establecido que los veintidós (22) puntos del inciso a) se desdoblan adjudicando dieciocho (18) puntos a la antigüedad en el Poder Judicial y en el ejercicio de la profesión de abogado, y cuatro (4) puntos por la especialidad, mérito profesional y afinidad con el cargo a concursar, lo cual será medido por lo actuado en su trayectoria profesional. Además, el puntaje que se asigna se calcula por año o fracción mayor a seis

(6) meses en cargos en el Poder Judicial o en la matrícula profesional y a aquellos profesionales que presenten antecedentes en ambas categorías, se les sumarán los puntos que le correspondan por cada una de ellas. Cuando se hable de “cargos equiparables” se hace referencia a todos aquellos cargos con igual jerarquía de acuerdo a la Ley Orgánica de Tribunales de la Provincia, leyes de organización judicial de la Nación, y también de otras Provincias;

Que, las situaciones particulares de equiparación previstas reglamentariamente son: 1) Desempeño en el cargo de Relator o Prosecretario Administrativo de la Justicia Federal o Nacional: se ha equiparado al cargo de Delegado Judicial; 2) Desempeño en el cargo de Juez de Faltas Municipal: se le otorga un puntaje promedio entre el aplicable al ejercicio liberal de la profesión y el asignable a los Jueces de Paz y 3) Desempeño en el cargo de Secretario de Juzgado de Paz: se le otorga el mismo puntaje aplicable a los empleados judiciales en general;

Que, es oportuno aclarar que la “Antigüedad” se computa a partir de la matriculación para los abogados en el ejercicio libre de la profesión y desde el ingreso al Poder Judicial para los empleados y/o funcionarios judiciales (salvo aquellos supuestos en que la obtención del título de abogado fuera posterior), y según la actividad que en primer lugar haya desarrollado el postulante en cuestión;

Que, para aquellos supuestos en que existieren diversas designaciones sucesivas o alternadas en el Poder Judicial, se sumarán las distintas fracciones de duración de tales desempeños y de acuerdo a la altura de su carrera en que se opere la designación o el reingreso a la profesión para establecer la antigüedad final;

Que así las cosas, se ha establecido para el cálculo del rubro señalado, las siguientes pautas y puntajes, a saber: I. Para la antigüedad en el Poder Judicial se conforman dos grupos: 1.1. Cargos Judiciales anteriores al de Secretario y empleados en general: Computan puntaje a partir de la obtención del título de abogado. Se otorgan 0,80 puntos por cada año de desempeño. Se otorga 1 punto por cada año de desempeño como delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 906 CMER). En ningún caso el puntaje total podrá exceder de los 10 puntos para la valoración de empleados en general y 12 puntos cuando se trate de los cargos de delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 1075 CMER). 1.2. Secretarios de primera instancia, Fiscales Auxiliares, Defensores Auxiliares y Jueces de Paz: Por los primeros 2 años: 1,35 puntos. De 3 a 5 años: 1,60 puntos por cada año de desempeño. De 6 a 10 años: 1.75 puntos por cada año de desempeño. Más de 10 años: 1.90 puntos por cada año de desempeño (modificado por Resolución N° 906 CMER). 1.3.- Otros cargos judiciales de mayor jerarquía: 2 puntos por cada año de desempeño. II- Para la antigüedad en el ejercicio libre de la profesión de abogado: por los primeros 2 años: 1,35 puntos por cada año de desempeño. De 3 a 5 años: 1.60 puntos por cada año de desempeño. De 6 a 10 años: 1.75 puntos por cada año de desempeño. Más de 10 años: 2 puntos por cada año de desempeño;

Que, respecto al rubro “Especialidad”, acreditada por los concursantes en relación al cargo que se concursa, será calificada con un máximo de cuatro (4) puntos, aplicándose para su cálculo el mismo mecanismo que el utilizado para el cálculo de la antigüedad, no obstante que solo serán objeto de cálculo exclusivamente los años que el postulante pruebe efectivamente haberse desempeñado en la especialidad vinculada con el cargo que se concursa;

Que, de esa forma, obtenido el puntaje se calculará un porcentual, para luego ser aplicado a un máximo de tres (3) puntos, reservándose un (1) punto del total previsto en este rubro, para la evaluación del mérito profesional y las calidades técnicas del aspirante;

Que, asimismo se ha dispuesto que cuando en el rubro “Antigüedad” se obtuviere el puntaje máximo (18 puntos) en la misma especialidad del cargo al que aspira, se adjudicarán en forma automática los tres (3) puntos máximos, independientemente del mérito con el que el postulante se hubiere desempeñado;

Que, con relación a los “Antecedentes Académicos”, de acuerdo al RGCMER, serán calificados hasta un máximo total de ocho (8) puntos. Para ello, se ha consensuado asignar puntaje a las publicaciones de autoría de los postulantes, atendiendo a la calidad, rigor científico, vinculación con la labor que demande la vacante a cubrir y que correspondan a editoriales o revistas jurídicas reconocidas;

Que, no serán evaluados dentro del ítem referido, aquellos trabajos doctrinarios que no se encontraren a la fecha de inscripción efectivamente publicados, como así tampoco los publicados en páginas web que no sean propiedad de editoriales o revistas jurídicas en cuyo caso deberá agregarse certificación de autoría emitida por el respectivo editor. En caso de que se trate de trabajos aún inéditos o publicados en sitios web distintos a los mencionados

arriba se evaluará en cada caso la asignación de puntaje de acuerdo a su trascendencia jurídica. Por este ítem, que no tiene una escala previa, se podrá asignar una cantidad máxima de dos (2) puntos, según las pautas precedentemente descriptas, reservándose en todos los casos un (1) punto para la asignación de puntaje por autoría de libro/s efectivamente publicado/s en editorial reconocida;

Que, en otro orden, el puntaje otorgado por el ejercicio de la docencia dependerá de si las horas se obtuvieron por concurso o por designación directa, y también de acuerdo a la mayor o menor vinculación de la/s materia/s con la especialidad del cargo que se concursa. Las escalas se aplican tanto a las carreras de grado, cuanto de postgrado, indicándose el puntaje máximo hasta el cual podrá aspirarse según el caso. El postulante sólo recibe el puntaje que resulte mayor, de acuerdo con sus antecedentes. Para adjudicar el puntaje correspondiente se requiere una antigüedad mínima de tres (3) años y, de no reunirse este requisito, se aplica el que consigna el cargo inmediato anterior, siempre que acredite una antigüedad mínima de un (1) año. A la docencia en el nivel medio, terciario, o instituciones no universitarias; en carácter de profesor invitado o tutor y el dictado de talleres y/o capacitaciones se les asignará un puntaje global de 0,20 puntos, por cada concepto. El puntaje total en este ítem no podrá exceder los tres (3) puntos;

Que, dentro del apartado "Estudios de Postgrado", la mera asistencia no acuerda puntaje a los postulantes, sin embargo, si se justificara la concurrencia a más de quince (15) eventos vinculados con la especialidad, se les adjudicará un puntaje global y tope de 0,20 puntos. Será requisito para la asignación de puntaje: a) Su culminación con un trabajo o evaluación final aprobado/a. b) Duración no inferior a un cuatrimestre o su carga horaria no sea inferior a cincuenta (50) horas debidamente certificado y c) se acredite su aprobación completa. No se asignará puntaje en caso de que se verifique asistencia o aprobación parcial. Se adjudicará un puntaje de 0,20 por cada curso hasta un tope de 0,60 por este ítem y en caso de que no se acredite el requisito establecido en los puntos b) o c), será/n calificados dentro del ítem anterior (mera asistencia);

Que, en forma diferenciada se ha reglamentado que los Cursos Anuales de Capacitación de Magistratura Judicial organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi" y/o los Cursos de Capacitación "El Abogado en Ejercicio", organizados por el Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos, serán calificados en caso de que se acredite su aprobación completa con 0,30 puntos por cada ciclo anual, siendo el puntaje tope asignable de 0,90 puntos. No se asignará puntaje específico en caso de que se acredite solamente la aprobación parcial de los ciclos anuales ni por su mera asistencia aunque fuera al ciclo completo;

Que, asimismo, a quienes acrediten debidamente la culminación y aprobación, total o parcial, del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUJ), se establece una calificación, en caso de que se acredite su aprobación total, de 1,30 puntos y, en caso contrario, de 0,30 puntos el cursado y aprobación de cada ciclo en que se divide el referido Programa, con una duración de entre 60 y 70 horas, así como todo otro curso que se dicte en el marco del CEFUJ con idéntica carga horaria; estableciendo un tope por este ítem de 1,30 puntos;

Que, para los Doctorados; Maestrías; Especializaciones y Diplomaturas se otorgarán: (hasta 4 puntos); (hasta 1,60 puntos); (hasta 1,30 puntos); (hasta 1 punto), respectivamente. Así también se ha considerado como pauta, la mayor o menor vinculación que guardan los estudios cursados con la especialidad de la vacante a cubrir. El puntaje consignado es el máximo que se podrá asignar según el caso (se reducirá en un 25% en el caso de que no se encuentre acreditado por la CONEAU a la fecha de obtención del diploma respectivo). Solo se asignará puntaje: a) si se hubiere expedido el diploma o título respectivo o exista constancia de que el mismo se encuentra en trámite. b) tratándose de Especializaciones y Maestrías se acredite carga horaria mínimas de trescientos sesenta (360) y setecientas (700) horas, respectivamente como así también una duración mínima de un (1) año para las primeras de ellas y dos (2) años para las segundas. Al doctorado; maestría; especialización o diplomatura cursada o aprobada parcialmente, no se le asignará puntaje alguno o en caso de que no se acredite el requisito establecido en el punto b), será/n calificados dentro del ítem anterior (curso de postgrado). Asimismo, para el caso de constituirse la Escuela Judicial, en el ámbito del CMER o del Foro Federal de Consejos de la Magistratura de la República Argentina que lo nuclea, se computará el desempeño en aquella según su equivalente en las categorías correspondiente a Maestría; Especialización y Diplomatura;

Que, con relación a otros títulos, se ha consensuado la siguiente asignación de puntaje: a) Universitarios: se les asignará 0,50 puntos por cada uno. Al título de Notario/Escribano se lo calificará de acuerdo al plan de estudios

realizado y vigente al momento de la obtención del respectivo diploma, es decir en cada caso dentro del ítem de estos criterios que corresponda. b) Terciarios: se le asignará 0,25 puntos por cada uno. Dentro de éste ítem será calificado el título de Mediador expedido por la Escuela de Mediadores dependiente de la Dirección Nacional de Promoción de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, Secretaria de Asuntos Técnicos y Legislativos del Ministerio de Justicia de la Nación u otras instituciones siempre que tengan habilitación del Registro del Instituciones Formadoras en Mediación de la mencionada Dirección;

Que, vale destacar que éstos Criterios Consensuados constituyen normas interpretativas y orientadoras, elaboradas a los fines de aplicar pautas objetivas similares en los diferentes concursos y respecto a todos los postulantes. Ello en la inteligencia de que tales pautas requieren una adecuación constante, atento la variedad de antecedentes que se presentan y la pretensión de abarcar la mayor cantidad de supuestos posibles, con lo cual su aplicación lisa y llana podría producir alguna distorsión en casos concretos, siendo por ende de estricta necesidad su constante adecuación;

Que, de ésta forma, se analizan a continuación los antecedentes de cada uno de los postulantes, según orden alfabético, debiendo aclararse que si bien ha sido recepcionada y analizada toda la documentación adjuntada a las respectivas solicitudes de inscripción, se ha hecho especial mención en los párrafos sucesivos de aquéllas presentadas en tiempo y forma y que han resultado relevantes, de acuerdo a los criterios anteriormente descriptos, a los fines de la calificación de la asignación de puntaje;

Que, de acuerdo a las pautas mencionadas, corresponde establecer las calificaciones de los profesionales inscriptos, resultando de la compulsión de los legajos respectivos y a la fecha del cierre del periodo de inscripción, que:

La Dra. BALMAS, VICTORIA (D.N.I. N° 26.919.566, expediente N° 1280): Nació en Maciá, Departamento de Rosario del Tala (Entre Ríos), el 03/05/1979. Tiene 44 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 25/09/2003. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 03/06/2005, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 11 años). No registra sanciones disciplinarias. No adjunta Listado de Aportes de Caja Forense de Entre Ríos, ni acredita Especialidad en el ejercicio de la profesión de abogada. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 29/06/2016, desempeñándose en la ciudad de Paraná, en el cargo de Empleada –provisoria/titular- de la Mesa de Información Permanente; de la Dirección de Gestión Humana, del Juzgado de Familia N° 1 y actualmente del Organismo Administrativo (computa 7 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo el título de Especialista en Derecho Notarial, expedido por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo los títulos de Profesora Superior en Abogacía y Mediadora, emitidos por la Universidad Católica Argentina y por el Centro de Capacitación en Medios Alternativos de Resolución de Conflictos de la UNL, respectivamente. Aprobó la Diplomatura en Comunicación Jurídica, (UNER); el Curso de Especialización en Mediación Penal (UNL); el curso de posgrado Virtual “Derecho Procesal de Familia y los nuevos procedimientos ante los jueces con competencia en materia de familia (...)” (UNL); y el “Curso de posgrado en Familia e Infancias. Violencias en las relaciones de Familia (...)” (UCA). Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2019- dictado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Victoria BALMAS, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 0,30; por Antecedentes Académicos de 3,75. TOTAL: 22,05 puntos.

La Dra. BANNO, MARÍA DE LOS ÁNGELES (D.N.I. 18.071.421, expediente N° 961): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 08/05/1966. Tiene 57 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 04/10/1989. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 26/04/1990 y en el Colegio de Abogados de Santa Fe, el 29/04/1993, encontrándose ambas suspendidas (computa 27 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 1990-2017. Por otra parte, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría, elaborados en el ejercicio de su actividad profesional. En el marco del Estado Provincial,

durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó en la Subsecretaría de Justicia y en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, como Jefa del Departamento de Inspección General. Asimismo, se desempeñó en la Cámara de Diputados de la Nación. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 14/08/2017, desempeñándose como Defensora Auxiliar –suplente- de la Defensoría de Pobres y Menores de Nogoyá (computa 1 año) y Defensora -suplente/titular- de 1° Instancia de la Defensoría Pública -Civil- de Gualeguay y actualmente -interina- de la Defensoría Pública Civil de Paraná (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Tributario y Especialista en Derecho de Familia, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral y por la Universidad Nacional de Rosario, respectivamente. Asimismo, obtuvo el título de Mediadora, expedido por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2012- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. María de los Ángeles BANNO obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,25; por Antecedentes Académicos de 2,35. TOTAL: 23,60 puntos.

La Dra. BERLI, YVANNA MARIELA (D.N.I. N° 24.055.224, expediente N° 982): Nació en la ciudad de Vera (Santa Fe), el 16/01/1975. Tiene 49 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Santa Fe, el 18/12/2000. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 05/10/2001, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 9 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2001-2010. Asimismo, adjunta Poder General para Juicios y Asuntos Administrativos que le otorgara la Dirección General de Rentas y Poder Judicial delegado por el Banco de Entre Ríos S.A. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 25/10/2000, ocupando -a partir de la obtención del título de abogada- el cargo de Empleada de la Defensoría de Pobres y Menores N° 8 (hasta el 20/08/2001). Posteriormente, reingresó el 03/06/2010, desempeñándose -en la ciudad de Paraná- en el cargo de Empleada –interina/suplente/provisoria/titular- del Juzgado de Paz N° 2; del Juzgado C. y C. N° 6 y actualmente del Juzgado C. y C. N° 3 (computa 13 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Escribana y Mediadora, expedidos por la Universidad Siglo 21 y por el CAER, respectivamente. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2016- dictado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Aprobó el Programa de formación integral sobre el Código Civil y Comercial de la Nación, organizado por el Centro de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa. En resumen, la Dra. Yvanna Mariela BERLI, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; por Antecedentes Académicos de 1,25. TOTAL: 22,25 puntos.

La Dra. BESCOS, MARÍA CAMILA (D.N.I. N° 34.824.920, expediente N° 1288): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 12/12/1989. Tiene 34 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 07/10/2013. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 07/07/2016, desempeñándose en la ciudad de Paraná, en los cargos de: Empleada –suplente/provisoria/titular- del Juzgado de Familia N° 1 y N° 4, y actualmente -titular- de la Oficina de Gestión de Audiencias (computa 7 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario y Mediadora, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral y por la Fundación Fraternitas, respectivamente. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2021- dictado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi” y el Plan Anual de Capacitación CAER 2020 (“Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral”). En resumen, la Dra. María Camila BESCOS, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 5,60; por Especialidad de 0,93; por Antecedentes Académicos de 2,15. TOTAL: 8,68 puntos.

La Dra. BOURLLOT, MARÍA SOLANGE (D.N.I. 31.677.681, Expediente N° 840): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 02/07/1985, tiene 38 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la

Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, el 08/06/2010. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 03/12/2012, desempeñándose en los cargos de: Empleada -provisoria/titular- de la Oficina Central de Notificaciones y Mandamientos de Concordia y actualmente Empleada y Secretaria –titular- del Juzgado de Paz de Federación y Concordia (computa 6 años). Asimismo, se desempeñó como Jueza de Paz –suplente- de Federación (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Magíster en Ciencias (Ecología Aplicada) y Especialista en Derecho Ambiental, expedidos por la Universidad de Sao Paulo (Brasil) y la Universidad Metodista de Piracicaba (Brasil), respectivamente. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo que concursa. Aprobó los cursos “Cátedra Abierta Virtual sobre Derechos Humanos”; “Actualidad en temas fundamentales del derecho individual y colectivo del trabajo”; y “Actualización del Derecho Constitucional”, todos ellos organizados por la Universidad Católica de Salta. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2016, 2018 y 2021- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Por otra parte, aprobó los siguientes cursos de posgrado: “Derecho Procesal de Familia y los nuevos procedimientos (...)” y “Procesos de Familia”, ambos dictados por la UNL, y asimismo, el curso “La Corte Suprema de Justicia de la Nación, Casos y Principios de su Jurisprudencia Contemporánea”, dictado por el Centro de Capacitación Judicial de la Pampa. Por último, aprobó el curso de “Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos”, organizado por la Universidad de Bolonia, en convenio con la Asociación de Justicia Constitucional y Derechos Humanos. En resumen, la Dra. María Solange BOURLOT obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 6,80; por Especialidad 0,60; por Antecedentes Académicos de 3,48. TOTAL: 10,88 puntos.

La Dra. CABRERA, VERÓNICA GISELA (D.N.I. N° 32.327754, expediente N° 1273): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 19/04/1986. Tiene 37 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina, el 26/05/2009. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos y en la Matrícula Federal (no computa). Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 01/06/2010, desempeñándose en la ciudad de Paraná, en los cargos de: Empleada –provisoria/suplente/titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 5; de la Cámara 2 –Civil y Comercial- Sala III; del Juzgado de Familia N° 2; del Juzgado Penal de Niños y Adolescentes; del Juzgado de Paz N° 2, de la OGA, de la Cámara 3 –laboral- Sala II; y actualmente –titular- de la Defensoría General (computa 13 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Daños y Especialista en Derecho Notarial, Registral e inmobiliario, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Mediadora, expedido por Humanita Asociación Civil. Por otra parte, aprobó los Cursos de posgrado virtual “Sistema de impugnación y recurso judiciales y administrativos”, “Liquidación de Indemnizaciones reguladas en la ley de riesgos de trabajo”, “Derecho Procesal de Familia y los nuevos procedimientos ante los jueces con competencia en materia de familias(...)”, todos ellos organizados por la UNL. De igual modo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2022- dictado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Verónica Gisela CABRERA, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 10; por Especialidad de 0,93; por Antecedentes Académicos de 3,95. TOTAL: 14,88 puntos.

La Dra. CARBONELL, MARIANA (D.N.I. N° 34.646.429, expediente N° 884): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 16/09/1989. Tiene 34 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, el 09/12/2013. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 16/10/2014, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2014-2015. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 09/09/2015, desempeñándose en los cargos de: Secretaria –interina- del Juzgado de Garantías y Transición de Federación (computa 1 año); Defensora Auxiliar -suplente- de la Defensoría de Pobres y Menores de Victoria (no computa); y en la ciudad de Concordia en los cargos de Empleada –practicante/suplente/provisoria/titular- del Juzgado de Familia y Penal de Menores y

Adolescentes; de la Mesa de Información Permanente; de la Unidad Fiscal y actualmente (Directora –técnica) de la Unidad de Letrados en procesos de Salud Mental (computa 7 años). No registra sanciones disciplinarias. Aprobó la Diplomatura Bimodal Actualización en el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niñas y Adolescentes, organizada por la Universidad Nacional del Nordeste; la Diplomatura Universitaria en Salud Mental y Problemáticas actuales en las Infancias y Adolescencias, organizada por la Universidad Nacional de Tucumán; Diplomatura en Derechos de la Niñez y la Adolescencia –Abogada/o de NNyA-, organizada por la Universidad Nacional de Córdoba; y la Diplomatura Universitaria en Litigación Oral y Juicio por Jurados, dictada por la Universidad de Concepción del Uruguay. Asimismo, aprobó los siguientes cursos de posgrado, organizados por la UNL: “Estudio Intensivo y Sistematizado del Nuevo Código Civil y Comercial”; “Procesos de Familia”; “La voz de los niños en los procesos judiciales: Derecho Constitucional, Penal, de Familia (...)” y “Curso de Posgrado sobre Derecho del Trabajo”. Por otra parte, aprobó el “Curso de posgrado Internacional en Salud Mental, Legislación y Derechos Humanos”, organizado por la UNER y el curso “PCP- La investigación Penal desde una perspectiva de género”, organizado por el Ministerio Público Fiscal de la Nación. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Mariana CARBONELL, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 8,30; por Especialidad de 0,27; por Antecedentes Académicos de 3,90. TOTAL: 12,47 puntos.

La Dra. CARDOZO, FERNANDA NOELIA (D.N.I. N° 35.706.272, expediente N° 1270): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 31/03/1991. Tiene 32 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad Teresa de Ávila de la Universidad Católica Argentina, el 30/09/2015. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 09/06/2016, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. Durante el ejercicio libre de la profesión, desempeñó tareas Jurídicas en Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial del Ministerio de Producción de Entre Ríos. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 20/10/2017, desempeñándose en la ciudad de Paraná, en el cargo de Empleada –suplente/interina- del Juzgado de Trabajo N° 2, de las Defensorías Públicas –Civil- del Órgano de Revisión Provincial de Salud Mental y actualmente de las Defensorías Públicas –Penales- (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario y Mediadora, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral y por la Fundación Fraternitas, respectivamente. Aprobó los siguientes cursos de posgrado, organizados por la Universidad Católica Argentina: “Derecho de Familia e Infancias. El abogado del Niño en el fuero de Familia” y “Derecho de Familia e Infancias. Las relaciones de Familia y la interdisciplina en los procesos de Familia e infancias”. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2017- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Fernanda Noelia CARDOZO, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 6,70; por Especialidad de 0,85; por Antecedentes Académicos de 2,45. TOTAL: 10 puntos.

El Dr. CONTI, PABLO ANDRÉS (D.N.I. 25.307.103, expediente N° 367): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 09/04/1976. Tiene 47 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 16/08/2001. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 18/09/2001, desempeñándose en la ciudad de Paraná, en los cargos de: Empleado del Juzgado de Familia y Menores N° 2 y de la Mesa de Información Permanente del STJ (computa 3 años), Secretario –suplente- del Juzgado de Familia y Menores N° 2 (no computa), y actualmente Defensor –suplente/interino- de Defensorías Públicas –Civil- (computa 17 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta piezas de elaboración técnica respecto de su desempeño en su actual cargo y planilla de calificación sobre su actuación como Secretario de Primera Instancia. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Familia y Profesor de Enseñanza Superior en Ciencias Jurídicas, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad de Concepción del Uruguay, respectivamente. Aprobó el “Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial” -ciclos 2014 y 2022- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. por otra parte, aprobó el “Curso de Actualización Profundizado sobre el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación:

Transformaciones e Innovaciones del Nuevo Derecho Privado Argentino”, dictado por la UNL. Ejerció la docencia en el nivel terciario. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad concursada. En resumen, el Dr. Pablo Andrés CONTI, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,40; y por Antecedentes Académicos de 3. TOTAL: 24,40 puntos.

La Dra. CORNAGO, MARILÍN MARICEL (D.N.I. N° 27.838.166, expediente N° 1015): Nació en General Ramírez - Departamento Diamante (Entre Ríos), el 30/05/1980. Tiene 43 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 21/03/2006. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 01/12/2006, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 11 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2006-2018. Asimismo, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría, elaborados en el ejercicio de su actividad profesional. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como Concejala de la Municipalidad de General Ramírez y como Jefa del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de General Ramírez. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 19/04/2018, habiéndose desempeñado en el cargo de Jueza –suplente/interina- del Juzgado de Paz de General Ramírez (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta resoluciones y actas elaboradas en el ejercicio del cargo de Jueza de Paz. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial y Mediadora, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral y por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, respectivamente. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Marilín Maricel CORNAGO, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,40; por Antecedentes Académicos de 1,75. TOTAL: 23,15 puntos.

La Dra. COSATTI, DÉBORA VANESA (D.N.I. 27.835.527, expediente N° 627): Nació en la ciudad de Rosario del Tala (Entre Ríos), el 02/06/1980. Tiene 43 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 20/12/2006. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 06/07/2007, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 7 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2009-2014. Por otra parte, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría. Se desempeñó como 2° Concejala Titular de la Municipalidad de Rosario del Tala. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 30/07/2014, desempeñándose hasta la actualidad en el cargo de Defensora de Pobres y Menores N° 2 –interina/suplente- de Rosario del Tala (computa 9 años). Adjunta escritos elaborados en el ejercicio de su cargo actual y estadísticas de causas atendidas. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Familia y Especialista en Defensa y Garantías (con orientación en Derecho Penal y Derecho de Familia y Menores), expedidos por la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad Nacional del Litoral, respectivamente. Asimismo, obtuvo los títulos de Escribana y Mediadora, emitidos por La Universidad Empresarial Siglo 21 y la Asociación Civil Humanitas, respectivamente. Aprobó la Diplomatura en Derecho Penal, dictada por la Universidad Blas Pascal y la Diplomatura en Derechos de la Personas con Discapacidad, certificada por la Universidad John F. Kennedy. Aprobó el “Curso de Actualización en Prevención de Conductas Adictivas”, organizado por el CAEF (Centro de Ayuda a la Escuela y la Familia) y los cursos “Proporcionalidad de la Pena”; “Responsabilidad parental, régimen de comunicación y alimentos a los hijos en el nuevo CCCN”; “El nuevo Código Civil y Comercial: Régimen patrimonial del matrimonio y las cuestiones patrimoniales en el divorcio (...)” y “Filiación en las tres fuentes del Nuevo Código Civil y Comercial (...)”; todos ellos, dictados por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, aprobó el curso denominado “Diplomatura en Niñez y Adolescencia”, organizado por el CEADE y el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2015- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Ejerció la docencia en el nivel medio. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad concursada y participó en carácter de expositora. En resumen, la Dra. Débora Vanesa COSATTI, obtiene, de

acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,40; por Antecedentes Académicos de 5,63. TOTAL: 27,03 puntos.

El Dr. COTTONARO, DANIEL EZEQUIEL (D.N.I. 28.731.144, expediente N° 641): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 03/02/1981. Tiene 43 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Pontificia Universidad Católica Argentina, Sub Sede Paraná, el 28/05/2004. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 05/11/2004, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 11 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2004-2015. Asimismo, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría y constancia de participación en la Comisión de Legislación que se ocupó de dar tratamiento al Código Procesal de Familia de Entre Ríos. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Asesor Legal de la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Paraná; Director de la Dirección de Rehabilitación y Reparación de Derechos dependiente del COPNAF, y responsable del Punto Focal de la Provincia de Entre Ríos en Materia de Trata de Niños, Niñas y Adolescentes. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 02/12/2015, desempeñándose en los cargos de Juez –a cargo del despacho- del Juzgado de Familia N° 4 de Paraná (computa 1 año) y actualmente Defensor Público con competencia Civil –suplente/titular- de Concepción del Uruguay y de Paraná (computa 6 años). En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta estadísticas y copias de sentencias efectuadas en el ejercicio del cargo de Juez (acompaña comentario sobre uno de sus fallos). Asimismo, adjunta dictámenes elaborados en el ejercicio de su cargo actual y fallos judiciales en el marco de causas en las que intervino. No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Defensa y Garantía (con orientación en Derecho Penal y Derecho de Familia y Menores) y Especialista en Derecho de Familia, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Mediador, emitido por el CAER. Aprobó el “Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial” -ciclos 2013, 2015, 2016, 2017 y 2021- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Aprobó los siguientes cursos de posgrado dictados por la UCA: “Derecho de Familia e Infancia. La autonomía de la voluntad (...)” y “Derecho de Familia e Infancia. El abogado del niño (...)”. Asimismo, aprobó el “Curso intensivo de posgrado en discapacidad y derecho”, dictado por la UBA. Es autor y co-autor de artículos sobre temáticas vinculadas a la especialidad concursada (computa 0,15 pts.). Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo que concursa. Participó en calidad de disertante/expositor en eventos científicos, sobre temáticas pertenecientes a la misma especialidad concursada. En resumen, el Dr. Daniel Ezequiel COTTONARO, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,70; y por Antecedentes Académicos de 5,08. TOTAL: 26,78 puntos.

La Dra. D'AGOSTINO, MARÍA DEL VALLE (D.N.I. N° 31.439.810, expediente N° 933): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 19/01/1985. Tiene 39 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 09/12/2009. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 06/09/2010, suspendiendo la misma automáticamente por incompatibilidad. Posteriormente, es rehabilitada en fecha 06/04/2011, y actualmente vuelta a suspender por incompatibilidad (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2010-2015. Asimismo, adjunta copias de contratos con la Agencia Municipal de la Mujer, Juventud e Integración, dependiente de la Municipalidad de Paraná y con el Consejo de Prevención de Violencia, dependiente del Poder Ejecutivo de Entre Ríos, donde consta su actuación prestando asesoramiento jurídico. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 11/12/2009 hasta el 30/01/2011, desempeñándose -a partir de la obtención del título de abogada- como Empleada -suplente- del Juzgado del Trabajo N° 3 y de la Cámara Laboral de Paraná. Posteriormente, reingresó en fecha 23/11/2015, desempeñándose como Empleada -provisoria/titular- del Juzgado Familia y Penal Niños y Adolescentes de Victoria; de la Defensoría de Pobres y Menores de Diamante; del Órgano de Revisión Provincial de Salud Mental y actualmente de la Defensoría Pública –Civil- de Paraná (computa un total de 8 años). No registra sanciones

disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario y Mediadora, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Aprobó el Diplomado Universitario “La Equidad de Género- Derecho de Humanas y Humanos”, organizado por la Universidad Nacional de Villa María. Por otra parte, aprobó los cursos de posgrado denominados “Derecho de Familia e Infancias. El abogado del Niño en el Fuero de Familia” y “Derecho de Familia e Infancias. Observación y Análisis de la aplicación del Código Civil y Comercial de la Nación (...)”, ambos organizados por la Universidad Católica Argentina. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2022- dictado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. María del Valle D’AGOSTINO, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 13,90; por Especialidad de 2,18; por Antecedentes Académicos de 3,05. TOTAL: 19,13 puntos.

La Dra. ETCHEMENDIGARAY, LUCIANA RAQUEL (D.N.I. N° 24.264.714, expediente N° 782): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 20/03/1975. Tiene 48 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 22/12/1999. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos 09/06/2000, encontrándose actualmente vigente (computa 23 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente a los periodos 2011-2016 y 2020-2023. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Asesora Letrada de la Fiscalía de Estado de la provincia de Entre Ríos, Secretaria Administrativa de la Facultad de Ciencias de la Gestión de la UADER y Procuradora Fiscal con jurisdicción en toda la provincia. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de la Empresa y Especialista en Derecho Administrativo, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo los títulos de Notaria, Profesora de Enseñanza Superior en Ciencias Jurídicas y Mediadora, expedidos por la Universidad Nacional de Rosario, la Universidad de Concepción del Uruguay y Humanita Asociación Civil, respectivamente. Aprobó el diploma de postítulo “El Estado de Derecho en Siglo XXI: Administración, Justicia y Derechos” (UCA); el “Curso Práctico de Formación Docente para los Profesionales del Derecho” (UCA); el “Seminario de Posgrado en Interpretación y Argumentación Jurídica” (UNL); los Cursos “Salud Mental y Derechos Humanos” y “Formación de Tutores/as en Educación virtual en Derechos Humanos”, ambos dictados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Por otra parte, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2016- dictado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi” y el Curso “El abogado en Ejercicio” -ciclo 2006, organizado por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Es autora y co-autora de artículos sobre temáticas vinculadas al cargo concursado, publicados en revistas jurídicas especializadas (computa 0,15 pts.). Se desempeñó como docente en el nivel terciario y, asimismo, en el nivel universitario, en la materia “Derecho de Negocios Internacionales” (Adjunta, por concurso) dictada en el marco de la carrera de Licenciatura en Comercio Internacional, perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Gestión de la UADER. Se desempeñó como profesora en cursos y capacitaciones. Supera el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado y se desempeñó en calidad de Expositora, en una jornada de capacitación sobre temáticas vinculadas con la especialidad concursada. En resumen, la Dra. Luciana Raquel ETCHEMENDIGARAY, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; por Antecedentes Académicos de 5,20. TOTAL: 26,20 puntos.

La Dra. FRATE, YAMILA ANTONELLA (D.N.I. 30.164.510, expediente N° 838): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 04/07/1983. Tiene 40 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 16/12/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 04/08/2011, suspendiendo la misma automáticamente por incompatibilidad (no computa). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 19/03/2004, desempeñándose en la ciudad de Paraná –a partir de la obtención del título de abogada- en los cargos de: Empleada –suplente/titular- de la Defensoría de Primera Instancia y del Juzgado Laboral N° 2 (computa 4 años) y actualmente Defensora –interina- de la Defensoría Pública con competencia Civil

(computa 8 años). Por otra parte, es titular de la Defensoría Pública Civil de Concordia (no computa). No registra sanciones disciplinarias. Con referencia a su desempeño en el cargo actual, adjunta dictámenes interpuestos en el marco de distintas causas. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario; Especialista en Derecho de Familia; Especialista en Derecho de Daños y finalmente Especialista en Defensa y Garantías, (con Orientación en Derecho Penal y Derecho de Familia y Menores); todos ellos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Mediadora, emitido por la Asociación Civil Humanita. Aprobó el “Diplomado en Derecho Procesal de Familia” y la “Diplomatura Académica sobre Procesos de determinación de la capacidad y de protección contra la violencia familiar y de género”, ambas dictadas por la Universidad Abierta Interamericana. Aprobó los siguientes cursos: “Responsabilidad parental, régimen de comunicación y alimentos en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación”, (UNL); “La voz de los niños en los procesos judiciales (...)”, (UNL); “Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos”, (Universidad de Bolonia); “Derecho Procesal de Familia (...)”, (UNL); “Curso de Especialización Multidisciplinario de Géneros y Violencias”, (Colegio de Abogados de Córdoba). Asimismo, aprobó el “Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial” -ciclos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2021- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Es autora y co-autora de artículos sobre temáticas vinculadas a la especialidad concursada (computa 0,35 pts.). Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad concursada. En resumen, la Dra. Yamila Antonella FRATE, obtiene, conforme los criterios consensuados por éste Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,25; y por Antecedentes Académicos de 8, por reducción al tope máximo previsto. TOTAL: 29,25 puntos.

La Dra. FURLONG, NATALIA (D.N.I. 30.137.407, expediente N° 851): Nació en la ciudad de Capital Federal (Bs. As.), el 16/02/1983. Tiene 41 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, el 01/03/2008. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 13/02/2009, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 9 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2009-2016. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como personal transitorio de la Municipalidad de San Jaime de la Frontera, ocupando funciones como letrada del Área Niñez y Adolescencia. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 22/12/2017, desempeñándose, en los cargos de: Jueza de Paz –suplente- de Rosario del Tala (no computa); Empleada –temporaria- del Juzgado de Familia de Chajarí y actualmente Empleada (Secretaria) –suplente/titular- del Juzgado de Paz de Rosario del Tala (computa 5 años). Obtuvo el título de Mediadora, expedido por la Asociación Civil Humanitas. Aprobó el “Curso de Actualización en Derecho de Familia y Niños (...)” y el “Seminario Nacional de Nuevas Tecnologías para Políticas de Niñez, Adolescencia y Familia”, dictados por la UNL y la UNER, respectivamente. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2015 y 2020- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Natalia FURLONG, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 2,50; por Antecedentes Académicos de 1,45. TOTAL: 21,95 puntos.

El Dr. GOYENECHÉ, GUSTAVO AUGUSTO (D.N.I. 17.954.880, expediente N° 1069): Nació en la ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), el 08/02/1966. Tiene 58 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 08/03/1995. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 01/12/1995, encontrándose actualmente suspendido por incompatibilidad (computa 16 años). No registra sanciones disciplinarias. No adjunta Listado de Aportes de Caja Forense de Entre Ríos, ni acredita Especialidad en el ejercicio de la profesión de abogado. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 04/02/2014, desempeñándose en la ciudad de Colón, en el cargo de Defensor Auxiliar –interino- de la Defensoría de Pobres y Menores (computa 7 años) y en la actualidad como Defensor de Pobres y Menores 1° instancia –suplente/interino- en la Defensoría de Pobres y Menores (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo el título de Especialista para la Magistratura,

otorgado por FUNDESI. Aprobó la “Diplomatura en Derecho Público” y “Diplomatura en Derecho de las Familias”, ambas dictadas por la Universidad de Concepción del Uruguay. Asimismo, aprobó la “Diplomatura en Prevención y Tratamiento de la Violencia”, organizada por la Universidad Blas Pascal. Por otra parte, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2015 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Además, aprobó los cursos de posgrado denominados: “Abogado del niño”, (UNL) y “Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos”, (organizado en forma conjunta por la Escuela de Jurisprudencia, Escuela Superior de Justicia Jurídica de la Universidad de Bolonia –Italia- y la Asociación Argentina de Justicia Constitucional). Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo concursado. Finalmente, aprobó parcialmente el curso organizado por el FOFECMA -ciclo 2018/2019- como parte de su Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUJ). En resumen, el Dr. Gustavo Augusto GOYENCHE obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 2,50; por Antecedentes Académicos de 4,50. TOTAL: 25 puntos.

La Dra. GVOZDENOVICH, BETSABÉ MARÍA DEL LUJÁN (D.N.I. 28.334.545, expediente N° 1203): Nació en la ciudad de Venado Tuerto (Santa Fé), el 07/04/1979. Tiene 44 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica Argentina, el 23/12/2002. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 08/08/2003, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 10 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2003-2014. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como Asesora Letrada en la Fiscalía de Estado de Entre Ríos. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia, el 19/06/2014, desempeñándose en la ciudad de Paraná, en el cargo de Empleada –temporaria/interina/titular- de la Defensoría Pública Civil y del Juzgado C. y C. N° 10 (computa 9 años). Obtuvo el título de Especialista en Derecho Administrativo, expedido por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Mediadora, emitido por el CAER. Aprobó la Diplomatura en Derecho Digital y Tecnología, dictada por la UCA. En resumen, la Dra. Betsabé María del Luján GVOZDENOVICH, obtiene, conforme los criterios consensuados por éste Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; y por Antecedentes Académicos de 1,15. TOTAL: 22,15 puntos.

El Dr. HERRERA, JULIO MARTÍN (D.N.I. 21.912.545, expediente N° 1160): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 24/04/1971. Tiene 52 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Santa Fe, el 13/08/1997. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 07/11/1997, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 20 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 1997-2017. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 27/07/2017, desempeñándose, hasta la actualidad, en el cargo de Empleado –temporario- de la Cámara Laboral -Sala II- de Paraná (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Administrativo y Mediador, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral y por el CAER, respectivamente. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2019- dictado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Finalmente, ejerció la docencia en el nivel terciario. En resumen, el Dr. Julio Martín HERRERA, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; por Antecedentes Académicos de 1,05. TOTAL: 22,05 puntos.

La Dra. HUNDT, MARINA SOLEDAD (D.N.I. N° 32.509.603, expediente N° 649): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 30/06/1986. Tiene 37 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina, el 30/09/2009. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 04/06/2010, encontrándose actualmente vigente (computa 13 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de

Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2010-2023. La profesional se desempeña en la Municipalidad de Paraná, habiendo ocupado los siguientes cargos: Asesora Jurídica en la Secretaría de Hacienda, Directora de la Asesoría Jurídica dependiente de dicha Secretaría; Coordinadora de Asuntos Jurídicos en la Secretaría de Desarrollo Social y Coordinadora de Asuntos Jurídicos en el ámbito de la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática de la Secretaría de Políticas Sociales, Inclusivas y Comunitarias. Por otro lado, adjunta constancia del Centro de Resolución de Conflictos del STJER, donde prueba su actuación en numerosas causas como Mediadora, y escritos de elaboración técnica de su autoría, en causas vinculadas a la especialidad, a los que acompaña resoluciones judiciales en diferentes instancias. Obtuvo los títulos de Mediadora y Profesora Superior en Derecho, expedidos por la Fundación Fraternitas y por la Universidad Católica Argentina, respectivamente. Aprobó los siguientes cursos: “Derecho de Familia e Infancia. La reforma del Código Civil en materia de Familia y Niñez”, (UCA); “V Curso sobre la Protección supranacional de los Derechos Humanos”, (Universita Degli Studi Di Perugia- Italia-); y “Especialización en Mediación Familiar”, (UBA). Por otra parte, participó en calidad de disertante en un evento científico sobre temáticas del fuero que concursa y se desempeñó como docente en el nivel medio. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Marina Soledad HUNDT, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,50; por Antecedentes Académicos de 1,95. TOTAL: 23,45 puntos.

La Dra. IZAGUIRRE, MIRTA DANIELA (D.N.I. N° 20.299.996, expediente N° 1282): Nació en la ciudad de Villaguay (Entre Ríos), el 12/12/1968. Tiene 55 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 21/12/1993. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 05/08/1994, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 27 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 1998-2021. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 23/09/2021, desempeñándose en la ciudad de Paraná, en el cargo de Empleada –suplente- del Juzgado de Paz y actualmente -provisoria/titular- de la Mesa de Información Permanente (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo el título de Mediadora, expedido por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Aprobó el “Curso virtual de Transformación Actitudinal en Género (TAG)” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación), y el “Curso de actualización virtual Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas” (UNL). En resumen, la Dra. Mirta Daniela IZAGUIRRE, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; por Antecedentes Académicos de 0,95. TOTAL: 21,95 puntos.

La Dra. MERNES, GISELA MARÍA JESÚS (D.N.I. 27.428.516, expediente N° 813): Nació en la ciudad de Nogoyá (Entre Ríos), el 23/08/1979. Tiene 44 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 28/06/2006. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 08/02/2007, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 8 años). No registra sanciones disciplinarias. No adjunta listado de Caja Forense de Entre Ríos, ni acredita “Especialidad” en la actividad profesional. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Procuradora Fiscal de la Municipalidad de Nogoyá. Asimismo, registra suplencias como Juez de Faltas en dicha Municipalidad. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 02/02/2015, desempeñándose en los cargos de: Empleada –provisoria/titular- de la Unidad Fiscal de Rosario del Tala, del Juzgado C. y C. y del Juzgado de y Familia y Penal de Menores de Nogoyá (computa 7 años) y actualmente Defensora –interina - de la Defensoría de Pobres y Menores de Rosario del Tala (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta dictámenes elaborados en el ejercicio de su cargo actual y sentencias confirmando la postura del MPD. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Familia y Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, expedidos por la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad Nacional del Litoral, respectivamente. Asimismo, obtuvo los títulos de Mediadora y Profesora Universitaria para la Educación Secundaria y Superior, emitidos por el Colegio de Abogados de Entre Ríos y por la Universidad Abierta Interamericana, respectivamente. Aprobó la “Diplomatura

Universitaria en Formación en Género desde la perspectiva de los DDHH”, dictada por la Universidad Tecnológica Nacional. Ejerció la docencia en los niveles medio y terciario. Por otra parte, aprobó el “Curso de Posgrado intensivo: Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, Implementación y cambios en la práctica del derecho”, organizado por la UNL. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad concursada. En resumen, la Dra. Gisela María Jesús MERNES, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 1,10; por Antecedentes Académicos de 4,75. TOTAL: 23,85 puntos.

La Dra. MOLARES, MARÍA DEL CARMEN (D.N.I. 22.831.720, expediente N° 460): Nació en la ciudad de Federal (Entre Ríos), el 07/03/1973. Tiene 50 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 19/03/1997. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 05/12/1997, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 3 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 1998-2001. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 26/04/2001, desempeñándose, en la ciudad de Federal, en los cargos de: Empleada –provisoria/titular- de la Defensoría de Pobres y Menores (computa 7 años), Secretaria –suplente- del Juzgado Civil y Comercial y del Juzgado de Instrucción (computa 3 años), Defensora –interina- (computa 4 años) y actualmente Defensora Auxiliar –interina- (computa 8 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta piezas de elaboración técnica de su autoría, elaboradas en el ejercicio de su cargo actual. Obtuvo los siguientes títulos: Especialista para la Magistratura, Mediadora, Notaria y Profesora Universitaria en Ciencias Jurídicas, expedidos por la Universidad Nacional de General San Martín, Humanita Asociación Civil, la Universidad de Morón y la Universidad Católica de Salta, respectivamente. Aprobó la “Diplomatura de Especialización en intervención Multidisciplinaria de las Defensorías del Niño y el Adolescente”, la “Diplomatura Bimodal Actualización en el sistema de protección integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes” y la Diplomatura “La Teoría del Delito explicada mediante casos”, dictadas por la Universidad Católica del Perú, la Universidad Nacional del Nordeste y la Universidad de Belgrano, respectivamente. Asimismo, aprobó los cursos denominados: “Los procesos de Familia y Niños y el Auxilio de la Interdisciplina Científica” (UNL); “Violencia Familiar: Aportes teóricos metodológicos para la intervención (...)” (UNER); “PCP. La investigación penal desde una perspectiva de género”, (Ministerio Público Fiscal de la Nación) y “Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos (orientación en Derecho de Género)” (Universidad de Bolonia –Italia- y la Asociación Argentina de Justicia Constitucional). Por otra parte, aprobó el “Curso Anual de Capacitación de Magistratura Judicial” -ciclos 2010, 2011, 2013, 2015, 2016 y 2020- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos y participó en calidad de disertante sobre temáticas del fuero que concursa. Se desempeña como docente en los niveles medio y terciario. En resumen, la Dra. María del Carmen MOLARES, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,10 puntos; por Antecedentes Académicos de 6,95 puntos. TOTAL: 28,05 puntos.

La Dra. NAVARRO, MARÍA FLORENCIA (D.N.I. N° 33.626.516, expediente N° 963): Nació en Capital Federal (Buenos Aires), el 10/05/1988. Tiene 35 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 02/08/2012. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 27/03/2015, desempeñándose hasta la actualidad, en el cargo de Secretaria de 1° Instancia –interina/provisoria/titular- del Juzgado de Familia y Penal de Niños de Rosario del Tala. (computa 8 años). Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario y Especialista en Derecho de Familia, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Mediadora, expedido por Humanita Asociación Civil. Aprobó los Cursos de posgrado virtual “Procesos de Familia” y “La voz de los niños en los procesos judiciales: Derecho Constitucional, Penal, de Familia; aspectos procesales y de fondo”, organizados por la UNL. De igual manera, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2021- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial “Dr. Juan B Alberdi”. Se desempeñó como docente en el nivel terciario y supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados

con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. María Florencia NAVARRO, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 12,75; por Especialidad de 2,12; por Antecedentes Académicos de 3,95. TOTAL: 18,82 puntos.

La Dra. OTEGUI, NADIA ABRIL (D.N.I. N° 37.562.558, expediente N° 1169): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 24/06/1993. Tiene 30 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 03/07/2017. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 07/09/2017, desempeñándose en la ciudad de Colón, en los cargos de: Empleada –suplente/provisoria/titular - del Juzgado Civil y Comercial N° 2 y de la Defensoría de Pobres y Menores (computa 4 años), y actualmente Defensora Auxiliar –interina- de la Defensoría de Pobres y Menores (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta escritos técnicos elaborados en el ejercicio de su actual cargo. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Familia y Especialista en Defensa Y Garantías, con orientación en Derecho Penal y Derecho de Familia y Menores, expedido por la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad Nacional del Litoral, respectivamente. Por otra parte, aprobó el Curso de Posgrado “Abogado del Niño”, organizado por la UNL. En resumen, la Dra. Nadia Abril OTEGUI, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 5,90; por Especialidad de 1,13; por Antecedentes Académicos de 2,48. TOTAL: 9,51 puntos.

El Dr. PAGOLA, CÉSAR GUSTAVO (D.N.I. N° 32.600.299, expediente N° 1190): Nació en la ciudad de Villaguay (Entre Ríos), el 08/08/1987. Tiene 36 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 18/08/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 26/04/2011 y en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal el 23/11/2016, encontrándose ambas actualmente suspendidas por incompatibilidad (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta escrito de elaboración técnica de su autoría y listado de causas del Poder Judicial de la Nación en las que tuvo intervención. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 15/05/2017, desempeñándose en la ciudad de Villaguay, en los cargos de: Juez de Paz –interino- del Juzgado de Paz (no computa), Empleado –provisorio/titular- del Juzgado de Familia y Menores, y actualmente Empleado (Secretario) –provisorio/titular- del Juzgado de Paz de Villa Clara (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. Adjunta estadística del Juzgado de Paz correspondiente al período en que se desempeñó como Secretario del mismo. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario y Mediador, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral y por Humanita Asociación Civil, respectivamente. Aprobó la Diplomatura en Litigación Penal y Juicios por Jurados, dictada por la Universidad Católica Argentina, y los cursos intensivos de posgrado “Derecho Aduanero y de la integración” y “Cuestiones de Derecho Tributario”, ambos organizados por la UBA. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. César Gustavo PAGOLA, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 14,05; por Especialidad de 1,52; por Antecedentes Académicos de 2,25. TOTAL: 17,82 puntos.

La Dra. PANERO, ANDREA CECILIA (D.N.I. 28.132.574, expediente N° 361): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 18/04/1980. Tiene 43 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 27/06/2005. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 06/04/2006, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 14 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2006-2019. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó en la Fiscalía de Estado, en el Área de Procuración y como Asesora Letrada en el Área Jurídica, estando a cargo de la Coordinación de tareas dentro de la oficina de Procuración Fiscal. Asimismo, fue designada Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones. Ingresó al Poder Judicial de Entre Ríos, el 16/12/2019, desempeñándose en la jurisdicción Paraná, como Empleada -provisoria/titular- del Juzgado de Paz de Villa Urquiza (computa 3 años) y actualmente como Jueza de Paz 3° Categoría –suplente- del Juzgado de Paz de Villa Urquiza (no computa). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Administrativo y Especialista en Derecho Notarial, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral.

Asimismo, obtuvo el título de Mediadora, emitido por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Aprobó la “Diplomatura en Derecho Privado Patrimonial”, dictada por la Universidad Austral y la “Diplomatura en Innovación y Gestión Judicial Tecnológica”, organizada por la Universidad Champagnat. De igual manera, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2012, 2013, 2016 y 2022- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi” y el Plan Anual de Capacitación del CAER 2020 (“Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral”). Por otra parte, aprobó los cursos denominados: “El nuevo CCyCN: las transformaciones e innovaciones del nuevo derecho privado argentino”, dictado por la UNL y “Especialización en Asesoramiento Jurídico del Estado”, organizado por la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos, vinculados a la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Andrea Cecilia PANERO obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción máxima al tope previsto; por Especialidad de 3; por Antecedentes Académicos de 4,85. TOTAL: 25,85 puntos.

El Dr. PATAT, FABRICIO DANIEL (D.N.I. 32.509.843, expediente N° 832): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 12/09/1986. Tiene 37 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 19/12/2012. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 13/12/2013, siendo la misma suspendida automáticamente por incompatibilidad (no computa). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 27/02/2007, desempeñándose –a partir de la obtención del título de abogado- en los cargos de: Empleado -suplente- de las Defensorías de Pobres y Menores de Paraná (computa 3 años); Defensor Auxiliar –suplente- en la Defensoría de Pobres y Menores de Diamante (computa 3 años); Defensor P. y M. 1° Instancia –suplente/interino- en el Ministerio Público de las jurisdicciones Uruguay, Paraná y actualmente Diamante (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta escritos técnicos de su autoría, elaborados en el ejercicio del cargo de Defensor y una sentencia haciendo lugar a un recurso interpuesto. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario y Mediador, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral y Humanita Asociación Civil, respectivamente. Por otra parte, aprobó la Diplomatura en Mediación Penal y Seguridad Pública, dictada por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Asimismo, aprobó los cursos de posgrado “Especialización para la Defensa” (UNL) y “Derecho de Familia e Infancia. La autonomía de la voluntad en las relaciones de familia en el CCCN” (UCA). Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos, vinculados a la especialidad del cargo concursado. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial -ciclos 2014 y 2015- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Se desempeñó como docente en el nivel universitario (adjunto, por designación directa) en la materia Derecho Civil y Penal de la Licenciatura en Accidentología Vial de la UADER. En resumen, el Dr. Fabricio Daniel PATAT, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 14,70; por Especialidad de 2,65; por Antecedentes Académicos de 3,45. TOTAL: 20,80 puntos.

La Dra. PAUL, ASTRID (D.N.I. 34.678.143, expediente N° 948): Nació en la localidad de Crespo (Entre Ríos), el 20/09/1989. Tiene 34 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad “Teresa de Ávila” de la Universidad Católica Argentina, el 12/07/2013. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 20/03/2014, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2014-2017. Por otra parte, adjunta un escrito de elaboración técnica de su autoría, elaborado en el ejercicio de su actividad profesional. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 01/02/2018 (hasta el 03/06/2018), reingresando en fecha 06/06/2019, desempeñándose, en la ciudad de Paraná, en el cargo de Empleada –suplente- de la UFI y de la Defensorías Públicas –Penales-; y actualmente -provisoria- del Órgano de Revisión Provincial de Salud Mental (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario y Especialista en Derecho Procesal Civil, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Mediadora, emitido por la Universidad Nacional de Entre Ríos. Se desempeñó como docente en el nivel terciario y supera el mínimo de

asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Astrid PAUL, obtiene, conforme los criterios consensuados por éste Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 10,70; por Especialidad de 0,90; por Antecedentes Académicos de 3,25. TOTAL: 14,85 puntos.

El Dr. PELLICHERO, CARLOS ANDRÉS (D.N.I. 27.835.304, expediente N° 432): Nació en la ciudad de Nogoyá (Entre Ríos), el 17/03/1980. Tiene 43 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 16/12/2005. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 08/09/2006, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 9 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 19/03/2015, desempeñándose en los cargos de Juez –interino- del Juzgado de Familia y Penal de Menores de Villaguay y actualmente Juez –titular- del Juzgado de Familia y Penal de Menores de San José de Feliciano (computa 8 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2006-2015. Asimismo, presenta una causa en la que intervino como patrocinante. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como Procurador Fiscal de la Municipalidad de Nogoyá y Juez de Faltas de la Municipalidad de Lucas González. Además, presenta un poder especial otorgado por el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Nogoyá y su designación como abogado patrocinante en una causa. Con referencia a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias que dictó como Juez, estadísticas del Juzgado de Familia y Penal de Menores de Villaguay y una resolución de la Sala Civil del STJ. Obtuvo los siguientes títulos: Especialista en Derecho Procesal Civil, Especialista en Derecho Notarial, Especialista en Derecho de Daños y Especialista en Derecho Penal, todos ellos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Familia y Especialista en Derecho Sucesorio, ambos expedidos por la Universidad Nacional de Rosario. Por otra parte, obtuvo el título de Mediador, emitido por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2015 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi” y la “Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral”, dictada en el marco del Plan Anual de Capacitación CAER 2020. Asimismo, aprobó el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados, organizado por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y el curso de posgrado “Derecho de Familia e Infancia”, realizado por la Universidad Católica Argentina. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo al que aspira. Finalmente, participó en eventos científicos en calidad de disertante sobre temáticas relacionadas al fuero concursado y ejerció la docencia en el nivel terciario. En resumen, el Dr. Carlos Andrés PELLICHERO, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,50; y por Antecedentes Académicos de 8, por reducción al tope máximo previsto. TOTAL: 29,50 puntos.

La Dra. PIGNATARO, LORENA ANDREA (D.N.I. 31.022.196, expediente N° 855): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 03/07/1984. Tiene 39 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata, el 31/03/2009. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 14/05/2009, desempeñándose, a partir de la obtención del título de abogada, en la ciudad de Concordia, en los cargos de: Empleada –suplente/interina/titular- del Juzgado Laboral N° 4 y N° 5, de la Unidad Fiscal y del Juzgado C. y C. N° 6 (computa 3 años), y actualmente Defensora -suplente/interina- de la Defensoría Pública –civil- (computa 11 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta escritos técnicos elaborados en el ejercicio de su actual cargo y actas de audiencia celebradas en causas donde intervino. Obtuvo los títulos de Escribana y Mediadora, expedidos por la Universidad Siglo 21 y Humanita Asociación Civil, respectivamente. Aprobó el “Curso de posgrado: Actualización en Derecho procesal, Procesos Especiales y Derecho de Daños (...)” (UNL) y la “Especialización en Mediación Familiar” (Humanita Asociación Civil). Asimismo, aprobó el “Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial” -ciclo 2013- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Participó en calidad de docente en el dictado de un taller sobre temáticas afines al cargo concursado. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos

vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Lorena Andrea PIGNATARO, obtiene, conforme los criterios consensuados por éste Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,25; por Antecedentes Académicos de 1,85. TOTAL: 23,10 puntos.

La Dra. PONZIO, JOSEFINA MATILDE (D.N.I. N° 29.233.731, expediente N° 1284): Nació en la ciudad de Santa Fe, el 26/02/1982. Tiene 42 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 17/02/2006. Se matriculó en el Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, el 28/08/2009, y en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 23/11/2016, encontrándose ambas suspendidas por incompatibilidad (computa 9 años). No registra sanciones disciplinarias. En el marco del ejercicio libre de la profesión, cumplió funciones de Asesora Jurídica en Programas e Institutos de Santa Fe, dependientes del Departamento Jurídico y Evaluación, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Por otra parte, se desempeñó en el área de la Presidencia de la Municipalidad de Paraná y en el programa Federal Incluir Salud, dependiente del Ministerio de Salud. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 05/04/2018, desempeñándose en la ciudad de Paraná, en el cargo de Empleada – suplente- de la Cámara Laboral –Sala I- y actualmente -provisoria/titular- del Órgano de Revisión Provincial de Salud Mental (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Administrativo, Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario y Mediadora, expedidos por la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad Nacional del Litoral, respectivamente. Aprobó el curso “Seminarios Nacionales para la transformación del Sistema Penal Juvenil Argentino” y el “Curso de Actualización Profundizado sobre el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación(...)”, ambos dictados por la UNL. Asimismo, aprobó el curso “Derecho de Familia e Infancias. El abogado del Niño en el Fuero de Familia” (UCA) y el “Curso Intensivo de posgrado en Discapacidad y Derecho” (UBA). De igual manera, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2018 y 2022- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Supera el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Josefina Matilde PONZIO, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 0,67; por Antecedentes Académicos de 3,25. TOTAL: 21,92 puntos.

La Dra. RAMÍREZ, MARÍA ALEJANDRA (D.N.I. 31.995.393, expediente N° 660): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 10/02/1986. Tiene 38 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, el 10/08/2009. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 12/03/2010, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 13 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta listado de aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2010-2019. Durante el ejercicio libre de la profesión, desarrolló tareas en la Dirección de Rehabilitación y Reparación de Derechos del COPNAF, se desempeñó como Jefa de Departamento Técnico de la Subdirección de Protección Integral y como asesora legal en el ámbito de la Asesoría Legal de la Dirección de Protección Integral de las Adolescencias. Asimismo, fue designada Vicepresidenta del COPNAF. Participó en la elaboración de múltiples proyectos, capacitaciones y programas, en el marco de su desempeño en la mencionada institución y ha participado y realizado aportes, en la Comisión de Legislación General en donde se dio tratamiento al expediente referido al Código Procesal de Familia. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Administrativo, Especialista en Derecho de Familia y Especialista en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia, expedidos por la Universidad Nacional de Rosario, la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Nacional de Entre Ríos, respectivamente. Asimismo obtuvo el título de Mediadora, otorgado por Humanitas Asociación Civil. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial -ciclos 2013 y 2015- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. De igual manera, aprobó los cursos de postgrado “Derecho de familia e infancia: Reforma del Código Civil y en materia de familia y niñez” y “Protezione sovranaazionale dei diritti umani”, organizados por la Universidad Católica Argentina y la Università degli studi di Perugia, respectivamente. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo concursado. Participó en calidad de docente tutora en diferentes jornadas y

como disertante y expositora en conferencias sobre temas relacionados con la especialidad del cargo al que aspira. Es autora y coautora de artículos sobre temáticas de la materia concursada (computa 0,25 pts). En resumen, la Dra. María Alejandra RAMÍREZ obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,70; por Antecedentes Académicos de 5,40. TOTAL: 27,10 puntos.

El Dr. RUSSO, MANUEL (D.N.I. 33.424.514, expediente N° 1071): Nació en la ciudad de Santa Fe, el 11/01/1988. Tiene 36 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, el 01/05/2012. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, el 15/09/2012, desempeñándose (hasta el 01/06/2016), en el cargo de Empleado del Juzgado Civil y Comercial y de la Cámara de Familia y Asesoría de Familia. Posteriormente, ingresó al Poder Judicial de Entre Ríos, el 30/12/2016, desempeñándose como Empleado –interino- del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Concordia y (Director técnico) de la Unidad de Letrados en Salud Mental (computa un total de 10 años). Actualmente se desempeña como Defensor –suplente- de la Defensoría Pública Civil de Gualaguaychú (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta escritos de solicitudes/pedidos, elevados a jueces de distintos fueros, en carácter de Asesor Letrado de la “Unidad Letrados en Procesos de Salud Mental” y fallos de Cámara recaídos en causas en las que participara. Asimismo, adjunta registro digital de audiencias y referencia a una intervención que protagonizó. Obtuvo el título de Especialista en Derecho de Familia, expedido por la Universidad Nacional de Rosario. Aprobó el curso organizado por la Universidad de Bologna en conjunto con la AAJC, obteniendo el diploma de “Especialista en Justicia Constitucional y Derechos Humanos (Orientación en Minorías y Grupos Vulnerables)”. Participó en carácter de disertante en eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo que concursa y supera el mínimo de asistencias. Es autor y co-autor de una variedad de publicaciones en obras colectivas y revistas jurídicas especializadas, sobre temáticas afines a la especialidad concursada (computa 1 pts.). En resumen, el Dr. Manuel RUSSO obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 10; por Especialidad de 1,92; por Antecedentes Académicos de 3,30. TOTAL: 15,22 puntos.

La Dra. SIEYRA, MARÍA LORENA (D.N.I. 25.630.238 expediente N° 659): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 24/12/1976. Tiene 47 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 03/12/2003. Se matriculó en el Colegio de Abogados de la 1° Circunscripción Judicial de Santa Fe el 27/12/2005 y en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 06/08/2009, encontrándose ambas actualmente vigentes (computa 17 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja de Seguridad Social de la ciudad de Santa Fe, correspondiente al período 2006-2023. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Santa Fé, el 30/04/2004, desempeñándose como Empleada del Juzgado Civil y Comercial N° 10 (no computa). Aprobó el “Curso de Actualización del Código Civil y Comercial de la Nación –ciclo 2015”, organizado por el Centro de Capacitación Judicial de la Provincia de Santa Fe, en conjunto con otras instituciones y el “Curso Anual de Magistratura Judicial –ciclo 2015-”, organizado por el mencionado centro de capacitación. Asimismo, aprobó el curso de posgrado “Derecho de Familia e infancia. Observación y Análisis de la aplicación del Código Civil y Comercial de la Nación y de la intervención de los Operadores Jurídicos y Técnicos”, organizado por la UCA, y el Seminario de Actualización en Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación – edición 2022- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Supera el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. María Lorena SIEYRA, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; y por Antecedentes Académicos de 0,80. TOTAL: 21,80 puntos.

El Dr. STANG, ISMAEL HERNÁN (D.N.I. N° 36.304.353, expediente N° 1278): Nació en la ciudad de Goya (Corrientes), el 12/03/1991. Tiene 32 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Universidad Blas Pascal, el 23/12/2020. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 29/06/2016, desempeñándose en la ciudad de Paraná -a partir de la obtención del título de abogado- en el cargo de Empleado

–suplente– de la Defensoría Pública –civil– (computa 2 años). Obtuvo el título de Mediador, expedido por Humanita Asociación Civil. Aprobó la “Diplomatura sobre Procesos Judiciales relativos a Niñas, Niños y Adolescentes”, dictada por la Universidad Abierta Interamericana. Asimismo, aprobó el “Curso de posgrado Derecho de Familia e Infancias. El abogado del Niño en el Fuero de Familia” (UCA). Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Ismael Hernán STANG, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 1,60; por Especialidad de 0,27; por Antecedentes Académicos de 1,65. TOTAL: 3,52 puntos.

La Dra. VALES, GLADYS ANABELLA (D.N.I. N° 20.656.153, expediente N° 1216): Nació en la ciudad de Villaguay (Entre Ríos), el 17/02/1969. Tiene 55 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción del Uruguay, el 24/05/2007. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 05/10/2007, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 15 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2007-2023. Adjunta escritos técnicos de su autoría, elaborados en el marco del ejercicio profesional. Obtuvo el título de Especialista en Derecho Notarial, expedido por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo los títulos de Terapeuta Ocupacional y Mediadora, expedidos por la referida Casa de Estudios y Humanita Asociación Civil, respectivamente. Aprobó la “Especialización en Mediación Familiar”, dictada por la UBA. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. Se desempeña como docente en el nivel universitario, en la carrera de Abogacía (UCU), en las materias: Práctica Forense III (Titular, por designación directa), Derecho Constitucional (Adjunto, por designación directa), y Mediación y Conciliación (Titular, por designación directa). En resumen, la Dra. Gladys Anabella VALES, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,50; y por Antecedentes Académicos de 5,20. TOTAL: 26,70 puntos.

La Dra. VARISCO, MARIEL ALEJANDRA (D.N.I. 28.257.306 expediente N° 609): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 03/08/1980. Tiene 43 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 12/08/2005. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 02/06/2006, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 14 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2006-2019. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como Asesora Letrada de la Fiscalía de Estado de Entre Ríos. Por otra parte, se desempeñó en el cargo de Subsecretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Paraná. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 09/12/2019, desempeñándose, en los cargos de: Defensora –suplente– de la Defensoría Pública Civil de Paraná (no computa), Secretaria –titular– del Juzgado de Paz de Villa Seguí (computa 3 años) y actualmente Jueza de Paz –suplente– del Juzgado de Paz de Villa Seguí (no computa). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Procesal Civil y Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Mediadora, emitido por la Escuela de Mediación Aréchaga, Vergara y Bulygin. Aprobó la Diplomatura en Estudios de Violencia de Género y la Diplomatura en Estudios de Género, ambas dictadas por la Universidad Tecnológica Nacional. Aprobó el “Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial” -ciclos 2014, 2016, 2017 y 2021- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Mariel Alejandra VARISCO, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 1,65; y por Antecedentes Académicos de 5,15. TOTAL: 24,80 puntos.

La Dra. ZUIANI, MARÍA MARTA (D.N.I. N° 22.342.603, expediente N° 1286): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 02/02/1972. Tiene 52 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 07/08/1995. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 09/02/1996, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad

(computa 25 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 1996-2021. En el marco del ejercicio libre de la profesión, desempeña un cargo jerárquico en la Federación Entrerriana de Entidades Mutuales General Francisco “Pancho Ramírez”, de la ciudad de Paraná. Por otra parte, se desempeñó como Concejal de la Municipalidad de Paraná. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 30/06/2021, habiéndose desempeñado en el cargo de Empleada –suplente- de la Oficina de Violencia de Género de Paraná (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo el título de Notaria, expedido por la Universidad Nacional del Litoral. Aprobó la “Diplomatura en Formación de Acompañantes Comunitarias/os contra la Violencia de Género”, dictada por Universidades e Institutos Universitarios de Córdoba y el Ministerio de la Mujer de Córdoba. Asimismo, aprobó la “Diplomatura en Derecho Sucesorio”, organizada por la Universidad Notarial Argentina. De igual manera,, aprobó el Programa de posgrado en “Formación de Acompañantes Comunitarias/os contra la violencia de género”, (Universidad Provincial de Córdoba); el “Curso de actualización Profundizado sobre el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (...)” (UNL); y el Curso Independiente Modalidad Online “El Potencial de la Convención Belém do Pará- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer” (UBA). Por otra parte, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2022- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Participó en calidad de disertante en eventos científicos sobre temáticas del fuero que concursa y supera el mínimo de asistencias. Es co-autora de una publicación en una obra colectiva sobre temáticas vinculadas al cargo concursado (computa 0,10 pts.). En resumen, la Dra. María Marta ZUIANI, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; por Antecedentes Académicos de 3,90. TOTAL: 24,90 puntos.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 19.02.2024, el Pleno del CMER aprobó por unanimidad las calificaciones precedentes;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del RGCMER, se designó a la Dra. Andrea Belén Saxer;

Que, la presente se dicta de conformidad con los artículos 18 y 21 de la Ley Nº 11.003 y el artículo 42 del RGCMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la calificación de los antecedentes del Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 276, destinado a cubrir tres (3) cargos de Defensor Público (Nº 1, Nº 2 y Nº 15) con competencia Civil, de la ciudad de Paraná, como se detalla a continuación: Victoria Balmas 22,05 puntos; María de los Ángeles Banno 23,60 puntos; Yvanna Mariela Berli 22,25 puntos; María Camila Bescos 8,68 puntos; María Solange Bourlot 10,88 puntos; Verónica Gisela Cabrera 14,88 puntos; Mariana Carbonell 12,47 puntos; Fernanda Noelia Cardozo 10 puntos; Pablo Andrés Conti 24,40 puntos; Marilín Maricel Cornago 23,15 puntos; Débora Vanesa Cosatti 27,03 puntos; Daniel Ezequiel Cottonaro 26,78 puntos; María del Valle D’Agostino 19,13 puntos; Luciana Raquel Etchemendigaray 26,20 puntos; Yamila Antonella Frate 29,25 puntos; Natalia Furlong 21,95 puntos; Gustavo Augusto Goyeneche 25 puntos; Betsabé María del Luján Gvozdenovich 22,15 puntos; Julio Martín Herrera 22,05 puntos; Marina Soledad Hundt 23,45 puntos; Mirta Daniela Izaguirre 21,95 puntos; Gisela María Jesús Mernes 23,85 puntos; María del Carmen Molares 28,05 puntos; María Florencia Navarro 18,82 puntos; Nadia Abril Otegui 9,51 puntos; César Gustavo Pagola 17,82 puntos; Andrea Cecilia Panero 25,85 puntos; Fabricio Daniel Patat 20,80 puntos; Astrid Paul 14,85 puntos; Carlos Andrés Pellichero 29,50 puntos; Lorena Andrea Pignataro 23,10 puntos; Josefina Matilde Ponzio 21,92 puntos; María Alejandra Ramírez 27,10 puntos; Manuel Russo 15,22 puntos; María Lorena Sieyra 21,80 puntos; Ismael Hernán Stang 3,52 puntos; Gladys Anabella Vales 26,70 puntos; Mariel Alejandra Varisco 24,80 puntos y María Marta Zuiani 24,90 puntos.-

Artículo 2º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; **Rodrigo S. Devinar**, secretario general; **Andrea B. Saxer**, consejera.

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCIÓN N° 861/22 UEP

AUTORIZAR ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 26 de agosto de 2022

Aprobando la Adecuación Provisoria N° 1, correspondiente por la suma de \$ 434.627,19; de la Obra: Obra Emergencia Covid - 19- RM 1024 Ese N° 4 "Conscripto Bernardi" - Loc. San Gustavo – Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, adjudicada a la empresa Teruel Sergio Gustavo.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de la Adecuación Provisoria N° 1 de la Obra: Obra Emergencia Covid - 19- RM 1024 – Esc. N° 4 "Conscripto Bernardi" - Loc. San Gustavo – Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, adjudicada a la empresa Teruel Sergio Gustavo, por la suma de \$ 434.627,19;

RESOLUCIÓN N° 862/22 UEP

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZOS DE OBRA

Paraná, 26 de agosto de 2022

Aprobando el Acta de Neutralización de los Plazos de Obra de fecha 18 de agosto de 2022, correspondiente a la Obra Pública: "Construcción aulas Esc. Primaria N° 30 "José Hernández", Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, Pcia. de Entre Ríos - Obras COVID 19" - Solicitud de Cotización N° 17/2021, adjudicada a la empresa "CYME S.R.L.", la que, agregada, integra la presente Resolución.-

Requiriendo a la contratista, como previo al reinicio de la obra, la presentación del Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados a la neutralización de plazos que se aprueba por la presente, para su consideración, por parte de la Unidad Ejecutora Provincial y, en su caso, posterior aprobación.

RESOLUCIÓN N° 863/22 UEP

APROBACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Paraná, 26 de agosto de 2022

Aprobando lo actuado en la Solicitud de Cotización de Precios N° 07/2022, para la Escuela N° 170 "II Brigada Aérea", - Localidad Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, obras de emergencia COVID-19, de conformidad a lo manifestado en este texto legal.

Adjudicando la contratación de la Solicitud de referencia a "PRESVERB Constructora SRL" por la suma de \$ 14.096.436,36, por ajustarse a los requisitos contenidos en los Pliegos que sirvieron de base en la presente contratación y, por ser convenientes a los intereses del Estado.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar los pagos que se devenguen de conformidad a lo dispuesto en la presente .-

Comunicando a la firma adjudicataria lo establecido en la presente, disponiendo la sustitución de la garantía de oferta por la de cumplimiento de contrato.-

RESOLUCIÓN N° 864/22 UEP

DESIGNACIÓN DE MAURO, MARÍA N.

Paraná, 26 de agosto de 2022

Designando a la Arquitecta María Noel Mauro, DNI N° 28.136.658, como Inspector de Obra de la Obra Pública: "Construcción de dos aulas - Escuela N° 41 "José María Berutti" - Loc. La Balsa, Departamento Paraná, Pcia. de Entre Ríos – Obras emergencia COVID 19 - RM 1024" - Sol. de Cotización N° 05/2021.

RESOLUCIÓN N° 865/22 UEP

DESIGNACIÓN DE GASSMANN, ADRIÁN V.

Paraná, 26 de agosto de 2022

Designando al M.M.O. Adrián Virgilio Gassmann, DNI N° 22.065.640, como Inspector de Obra de la Obra Pública: "Construcción de aula taller - Escuela N° 3 "Américo Del Prado", Conscripto Benardi, Dpto. Federal, Pcia. de Entre Ríos - Obras emergencia COVID 19 - RM 1024" - Sol. de Cotización N° 30/2021-

RESOLUCIÓN N° 866/22 UEP

DESIGNACIÓN DE DANERI, OSCAR

Paraná, 26 de agosto de 2022

Designando al Arquitecto Oscar Daneri, DNI N° 17.237.682, como Inspector de Obra de la Obra Pública: "Reparación de estructura de techos e instalación eléctrica de natatorio climatizado - Escuela N° 2 "Centro de Educación Física Dr. Luis Mac Kay" - Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos - Obras emergencia COVID 19 - RM 1024" - Sol. de Cotización N° 02/2022.

RESOLUCIÓN N° 867/22 UEP

DESIGNACIÓN DE GASSMANN, ADRIÁN V.

Paraná, 26 de agosto de 2022

Designando al M.M.O. Adrián Virgilio Gassmann, DNI N° 22.065.640, como Inspector de Obra de la Obra Pública: "Construcción de dos aulas - Escuela N° 9 "Congreso de Tucumán" - Loc. Colonia Santa Lucía, Departamento Federal, Pcia. de Entre Ríos - Obras emergencia COVID 19 - RM 1024" - Sol. de Cotización N° 32/2021.-

RESOLUCIÓN N° 868/22 UEP

DESIGNACIÓN DE GASSMANN, ADRIÁN V.

Paraná, 26 de agosto de 2022

Designando al M.M.O. Adrián Virgilio Gassmann, DNI N° 22.065.640, como Inspector de Obra de la Obra Pública: "Construcción de dos aulas - Escuela N° 4 "Fragata Sarmiento" - Loc. Colonia Federal, Departamento Federal, Pcia. de Entre Ríos - obras emergencia COVID 19 - RM 1024" - Sol. de Cotización N° 33/2021.

RESOLUCIÓN N° 869/22 UEP

APROBACIÓN DE ANTICIPO FINANCIERO PARA OBRAS

Paraná, 29 de agosto de 2022

Aprobando el Anticipo Financiero, por un valor total de \$ 3.058.580,26, de la Obra: Construcción Escuela N° 64 "Antonio Tomas Sud", Dpto. Paraná, Prov. de Entre Ríos, obras emergencia COVID 19 RM 1024, Solicitud de cotización de precios N° 03/2022; a favor de la firma "Teruel Sergio Gustavo".-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Anticipo Financiero aprobado, por la suma de \$ 3.058.580,26.-

RESOLUCIÓN N° 870/22 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 29 de agosto de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 1, correspondiente al mes de Julio de 2022 por un monto total de \$ 2.378.271,38 y retener la suma de \$ 475.654,28 en concepto de Anticipo Financiero, resultando así un importe neto a abonar de \$ 1.902.617,10 a la Firma "Peterson Orlando José María" contratista de la Obra: "Escuela N° 23 Zamba de Vargas", de la localidad Tres Bocas, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 1, correspondiente al mes de Julio de 2022 por un monto total de \$ 1.902.617,10 de la Obra: "Escuela Zamba de Vargas", de la localidad Tres Bocas, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37.-

RESOLUCIÓN N° 871/22 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 29 de agosto de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 1, correspondiente al mes de junio de 2022 por un valor total de \$ 14.311.089,98 y descontar en concepto de anticipo financiero del total del certificado un monto de \$ 2.862.218,00 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 11.448.871,98 de la Obra: Renglón N° 2 UENI A/C en Los Charrúas - Dpto. Concordia – Licitación Publica N° 05/2021, adjudicada a la empresa “INCAR S.A.”.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$ 11.448.871,98.-

RESOLUCIÓN N° 872/22 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 29 de agosto de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 2, correspondiente al mes de julio de 2022 por un valor total de \$ 13.325.538,29 y descontar en concepto de anticipo financiero del total del certificado un monto de \$ 2.665.107,66 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 10.660.430,63 de la Obra: Renglón N° 2 UENI A/C en Los Charrúas - Dpto. Concordia - Licitación Publica N° 05/2021, adjudicada a la empresa “INCAR S.A.”.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$ 10.660.430,63.-

RESOLUCIÓN N° 873/22 UEP

DESIGNACIÓN DE BALBI, LUCIANO S.

Paraná, 29 de agosto de 2022

Designando al M.M.O. Luciano Saúl Balbi, DNI N° 35.558.326, como Inspector de Obra de la Obra Pública: “Construcción de laboratorio - Escuela N° 2 “Juan De Mata Ibañez” - Loc. Rincón Doll - Dpto. Victoria, Pcia. de Entre Ríos - Obras emergencia COVID 19 - RM 1024” - Sol. de Cotización N° 36/2022.

RESOLUCIÓN N° 874/22 UEP

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUCIÓN DE OBRA

Paraná, 29 de agosto de 2022

Concediendo una ampliación de plazo por el termino de 90 días corridos de prórroga, contados o partir del día 26 de Agosto de 2022, siendo la nueva fecha de finalización el día 24 de Noviembre de 2022; para la ejecución de la Obra: “Escuela N° 48 “Nicolás Avellaneda”, de la localidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37, Plan de Obras, ejecutándose por la firma “CEMYC SRL”, Licitación Pública N° 01/2021.-

Solicitando a la contratista “CEMYC SRL”, el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión.-

RESOLUCIÓN N° 875/22 UEP

APROBACIÓN PLIEGOS DE CONTRATACIONES

Paraná, 29 de agosto de 2022

Aprobando los Pliegos de Contrataciones respectivos de la Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, correspondiente a la Solicitud de cotización de precios N° 26/22 correspondiente a la Obra: “Construcción un aula y galería de ingreso Escuela Secundaria N° 9 “Manuel Belgrano”, Loc. Gral. Galarza Dpto. Gualeguay, Prov. Entre Ríos, que regirán la presente Solicitud de Cotización.-

Autorizando la Solicitud de cotización de precios N° 26/22 correspondiente a la Obra: “Construcción un aula y galería de ingreso Escuela Secundaria N° 9 “Manuel Belgrano”, Loc. Gral. Galarza Dpto. Gualeguay, Prov. Entre Ríos, para la realización de obras menores que será destinado a establecimientos educativos, cuyas especificaciones se encuentran en el Pliego y anexos que se aprueban en el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 876/22 UEP

APROBACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE PRECIOS

Paraná, 29 de agosto de 2022

Aprobando lo actuado en la Solicitud de Cotización de Precios N° 34/2022, Escuela N° 7 "Esteban Echeverría" - Localidad Victoria, Dpto. Victoria, Provincia de Entre Ríos, Obras de Emergencia COVID-19, de conformidad a lo manifestado en la presente resolución-

Adjudicando la contratación de la Solicitud de referencia a la firma "GLG Construcciones SA" por la suma de \$ 13.775.102,49, por ajustarse a los requisitos contenidos en los Pliegos que sirvieron de base en la presente contratación y, por ser convenientes a los intereses del Estado.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar los pagos que se devenguen de conformidad a lo dispuesto en la presente.-

Comunicando a la firma adjudicataria lo establecido en la presente, disponiendo la sustitución de la garantía de oferta por la de cumplimiento de contrato.-

RESOLUCIÓN N° 877/22 UEP

APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Paraná, 29 de agosto de 2022

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión correspondiente a la readecuación solicitado, los que agregados forman parte de lo presente, presentados por la Empresa "CEMYC SRL" contratista de la Obra "Escuela N° 48 "Nicolás Avellaneda", de la localidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37 Plan de Obras.-

RESOLUCIÓN N° 878/22 UEP

AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS

Paraná, 29 de agosto de 2022

Autorizando la realización de ochocientos dieciocho horas extraordinarias correspondientes al mes de Septiembre de 2022, cuyo monto asciende a la suma de \$ 725.650,23.-

Asignando las correspondientes horas extras a los agentes de la planta permanente y de la modalidad contratos de servicios según planilla que adjunta forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el pago correspondiente, previa certificación que las horas extraordinarias fueron cumplidas por los agentes.

RESOLUCIÓN N° 879/22 UEP

APROBACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Paraná, 30 de agosto de 2022

Aprobando lo actuado en relación al Proceso de contratación de un "Asesor Técnico Área Turismo -Componente N° 1", en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande - Contrato de Préstamo N° 4688/0C-RG.-

Declarando fracasado el Proceso de contratación de un "Asesor Técnico Área Turismo - Componente N° 1", en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.-

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA

RESOLUCIÓN N° 69/24 EPRE

APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO III DE LA RES. EPRE N° 219

Paraná, 22 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente N° 11/24 EPRE y la Resolución EPRE N° 18 del 19 de enero de 2024, por la cual se convocó a audiencia pública que se realizó el día 28 de febrero de 2024 en la ciudad de Nogoyá, y;

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora ENERSA oportunamente realizó la presentación adicional prevista en el Anexo III, punto D) de la Resolución EPRE N° 219/22, argumentando que el contexto inflacionario con un exponencial impacto sobre los costos de los insumos necesarios para la prestación del servicio, sumado a las suspensiones y aplicaciones restrictivas del régimen de adecuación de costos previstas en el Contrato de Concesión y en las Resoluciones Tarifarias producto de las Audiencias Públicas quinquenales (Resoluciones EPERE 168/16 y 219/22), han impactado gravemente en los ingresos necesarios de la Distribuidora, no permitiendo una adecuación de costos real, principalmente en el último año 2023, donde el desfasaje ha resultado crítico para hacer frente al costo mínimo para la prestación del servicio;

Que a su vez la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas Regional Entre Ríos (FACE), presentó también solicitud, expresando que a nadie escapa la dura realidad del proceso inflacionario de Argentina que nos golpea fuertemente en nuestros sistemas, con un índice mensual de inflación en diciembre del 25,5% y un acumulado durante el año 2023 del 211,4 %, se demuestra que el tope de actualización del 10% trimestral del Factor de Actualización del Costo de Distribución, que se encuentra en los Contratos de Concesión de la Distribuidoras Cooperativas no permite que se cubran los costos para prestar un servicio de calidad como el requerido. El promedio de inflación trimestral ha sido en 2023 del 52,85% mientras que el sistema actual de adecuación de costos tiene un límite máximo del 10%;

Que ante las presentaciones adicionales recibidas y dada la importancia y trascendencia de lo interesado por las distribuidoras, se decidió desde este Ente, la convocatoria a audiencia pública, la cual se celebró en la ciudad de Nogoyá el 28 de febrero próximo pasado, a fin de



analizar la propuesta de modificación del procedimiento de adecuación de los Costos de Distribución (Resolución EPRE 219/22), cuya implementación se solicita a partir 1° de mayo de 2024 y la petición de reconocimiento de ingresos no percibidos por la forma en que se implementó la Resolución EPRE N° 219/22, que se expidió sobre la Revisión Integral de Tarifa del Tercer período tarifario de los contratos de concesión;

Que por la precitada Resolución EPRE N° 18/24, se invitó al Colegio de Abogados de Entre Ríos y al Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, para que propongan profesionales del Derecho y de la Ingeniería, respectivamente, para que actúen como Defensores de los Usuarios.

Que se designó, por la misma norma, a la Dirección de Defensa al Consumidor y Lealtad Comercial de la Provincia de Entre Ríos a efectos de que en forma conjunta, alternada o separada con las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC) y/o las Defensorías del Pueblo Municipales, efectúen la Defensa de los Usuarios en conjunto o separadamente de los Defensores designados por los Colegios de Profesionales citados;

Que se efectuaron las comunicación y publicaciones de la Resolución EPRE N° 18/24 en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página de internet www.epre.gov.ar y posteriormente se publicaron Edictos de citación en el "Diario Uno Entre Ríos", el día 26 de enero de 2024 y en el periódico "Paralelo 32" el día 27 de enero de 2024;

Que obra en las actuaciones de referencia las presentaciones de la distribuidora ENERSA y de FACE, como así también acta notarial de la Escribanía Mayor de Gobierno, la cual, mediante Escritura N° 28 del 28 de febrero de 2024, constato el desarrollo de la audiencia y por escritura complementaria su desgravación;

Que la distribuidora ENERSA en su presentación la audiencia pública manifiesta que su presentación en los informes técnicos presentados por notas de la Gerencia Comercial 9 y 16 del año 2024. Hace una introducción describiendo la empresa y la evolución de los últimos años, luego refiere a que nuestro país en los últimos años ha convivido con niveles altos de inflación y de recurrentes declaraciones de emergencias económicas; tal es así que la inflación ha pasado del nivel del orden del 25% en 2017; luego



tuvimos cuatro años entre 2018 y 2021 que estuvo entre el 36 y el 50%; y luego en 2022 tuvimos casi un 100%; y en 2023 se superó el 200%. Todo esto implica que nuestro país está transcurriendo un período excepcional en su historia en cuanto a la inflación;

Que se hace mención en la exposición a la forma en que se resolvió la Revisión Integral de Tarifa del Tercer período, reiterando el pedido de la distribuidora de contar con los recursos no percibidos por la postergación de la aplicación plena de los ingresos por VAD previstos en la resolución 219/22 y las insuficientes actualizaciones realizadas conforme a lo expuesto en la presentación en nuestra nota 16 del 2024, de manera de poder revertir las restricciones experimentadas en los niveles de inversión y restituir la capacidad de la infraestructura de ENERSA, a fin de atender el crecimiento de la demanda de potencia de energía y brindar un mejor servicio a todos los usuarios de la provincia.

Que luego de brindar otras argumentaciones concluye expresando: "...resulta necesaria la adaptación de la metodología de aplicación del procedimiento de adecuación de los recursos previsto en la resolución Epre N° 219/22. ENERSA propone, entonces, adaptar el procedimiento de cálculo tarifario previsto en el anexo Tres de la Resolución N° 219/22 punto D, adecuación de los costos de distribución, según nuestras presentaciones de notas 9/24 y 1624. Estas adaptaciones consisten en: Reemplazar el mes de referencia que actualmente se toma en el mes N-4 por el mes N-3, como era originalmente en el contrato de concesión. -Aplicar las actualizaciones en forma mensual a partir del cálculo del factor de adecuación de los costos de distribución previstos en el procedimiento. Esto permitirá una mejor gradualidad y previsibilidad a los usuarios, evitando que los incrementos se acumulen y resulten luego más difíciles de afrontar, manteniendo los recursos de las distribuidoras en el actual contexto de inflación. Es necesario implementar estas modificaciones a partir del próximo mes de mayo del 2024;

Que la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas, Regional Entre Ríos, por intermedio de su presidente, quien reseña la participación de sus asociadas en el mercado eléctrico provincial, luego hace una reseña de la Revisión Tarifaria quinquenal y de aplicación de la Resolución N° 219/22 y como ello perjudico el ingreso de las distribuidoras cooperativas.



Que posteriormente y fuera del objeto de la audiencia hace referencia a que desde hace años vienen solicitando un fondo compensador de tarifas, para solucionar las asimetrías con relación a los mercados que cada distribuidora atiende y tener una tarifa única provincial;

Que, concluyendo su alocución, manifiesta que la recomposición del contrato se debe concretar porque las cooperativas somos colaboradores de la administración brindando un servicio público esencial concesionado y de su actuación eficiente depende la continuidad del servicio público. Una de las técnicas correctas para mantener la ecuación es el ajuste tarifario y/o la renegociación contractual de emergencia. Por ello, si se quiere continuar con el sistema "Price Cap", el procedimiento de adecuación de los costos de distribución debe ser mensual y no trimestral; y responder a indicadores del mercado que reflejen los cambios de valor de bienes y los servicios, y que reflejen de manera real el proceso inflacionario que vive nuestro país y del cual las cooperativas no somos ajenas;

Que por último y también fuera del objeto de la audiencia, expresa que vienen solicitando desde hace un tiempo, hace más de seis meses, que "...se dicte una emergencia energética en la provincia que ponga un paraguas a las distribuidoras. Hay distribuidoras muy complicadas, con deudas, que con este nivel de tasa de interés se arma una bola de nieve que va a ser imposible de resolver; y hemos llegado a esta situación debido a que, bueno, a las políticas anteriores, llevaron a un sistema de congelamiento tarifario, retraso tarifario; como es lógico, y lo mostramos hoy, las cooperativas más pequeñas, con menos espaldas, son las que están más comprometidas";

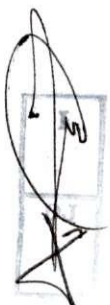
Que luego se presenta a la audiencia la Cooperativa Eléctrica Concordia, por intermedio de su presidente, Dr. Marcelo Spinelli y del Cr. Juan M. Asueta, que luego de realizar una descripción de la situación actual de la distribuidora, proponen que se eliminen los topes en la fórmula de adecuación, que los ajustes sean mensuales y con respecto a la fórmula, debería considerar como base N-2, es decir los índices de inflación de dos períodos anteriores al actual, que es más real y más justo aplicar los períodos más recientes y no N-3 como proponen otros;.



Que luego hacen su intervención el Ing. Bulacio por la Asociación de Distribuidoras de Energía Eléctrica de la República Argentina (ADEERA), quien manifiesta: "...como se visto en todas las presentaciones que hemos estado escuchando hasta este momento, la inversión en las redes deben ser constantes en el tiempo para mejorar y mantener la calidad y buena prestación de este servicio. Para que ello sea posible, obviamente, los ingresos de las distribuidoras deben ser ajustados a la realidad de los costos tanto en magnitud como en eso último que hemos estado mencionando respecto a la frecuencia en la cual se deben ajustar las tarifas y cuáles deben ser los índices que se deben considerar. Y finalmente, como decimos, todo este proceso debe obedecer a un nivel de recursos que aseguren la sustentabilidad del servicio, entendiéndose como tal el servicio para los clientes actuales, pero también a los clientes futuros y considerando además los desafíos que implica la transición energética";

Que se presenta a la audiencia el Señor Pablo Palleiro, Secretario de Política Energética de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, quien manifiesta: "...la defensa de los derechos de las y los trabajadores del sector eléctrico es nuestro deber irrenunciable, y por eso participamos también, porque tiene correlato fundamental con la preservación de las fuentes laborales de nuestras compañeras y nuestros compañeros del sector eléctrico. Entendemos que en esta audiencia pública de participación democrática hay muchos sectores y cada uno de ellos va a defender, va a manifestar, y va a tratar de dejar fijada su posición con respecto a los intereses, pero fundamentalmente creo que también es especial... especialmente hay que dar un marco a la necesidad de los pedidos de las empresas energéticas porque en este punto creo que son el desarrollo fundamental de la provincia de Entre Ríos". Luego concluye expresando: "Por eso creemos y acompañamos las propuestas, ya sean tarifarias o los pedidos de las diferentes distribuidoras. Y aquí también entendemos la realidad económica y política del país y queremos marcar también la necesidad y la posibilidad de una aplicación de una tarifa social inclusiva para los sectores más vulnerables de la sociedad";

Que luego intervienen el Señor Lucas Vicentín Secretario de Estudios Energéticos y Sergio Menéndez Secretario General, ambos del Sindicato de Luz y Fuerza de Entre Ríos, quienes realizan varias consideraciones sobre sistema eléctrico provincial, señalando que es considerado uno de los mejores del país y queremos que siga siéndolo. Al no reconocer el



verdadero valor del VAD estamos poniendo en riesgo la calidad de la prestación del servicio y, por ende, el cumplimiento de los contratos de concesión". Luego concluyendo expresan; "...No nos van a poder suministrar la energía que necesita la provincia para desarrollarse. Entonces, tengamos en cuenta todo esto, la despolitización de lo que es la tarifa eléctrica. Se lo hemos planteado a los distintos Gobernadores; es decir, el Gobernador entiende muchas veces que no aplicar un incremento tarifario o aplicar un incremento tarifario es antipático a un período electoral, o que la gente se va a enojar. A la gente y a los usuarios lo que hay que hacer es una fuerte inversión en capacitación y en conocimiento del uso racional de la energía; no existe, hay mucho derroche de energía, mucho derroche de energía, sobre todo en los sectores que están más subsidiados, son los sectores que más derrochan energía. Hay que hacer fuertes inversiones en concientización del uso racional de la energía, ahí es donde hay que poner el foco y donde hay que colaborar con los sectores de menores recursos, además de otorgarles las tarifas sociales, lo que corresponde, también tenemos que ayudarlos a que hagan un uso racional de la energía y ahí va a haber un ahorro importante".

Que como defensor del Usuario designado por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, interviene el Dr. Alejandro Canavesio, quien realiza en descripción general del sistema eléctrico y los problemas actuales, para luego en lo que resulta específico de la audiencia manifiesta: "...Con todo respeto, no comparto un párrafo de lo manifestado por ENERSA. El ajuste, dice textualmente, el ajuste mensual permitirá un mayor beneficio de los usuarios, a quienes se les estará garantizando la gradualidad y previsibilidad del incremento, evitando que los mismos se acumulen y resulten más difíciles de afrontar, manteniendo los recursos de la distribuidora en el actual contexto de alta inflación. Si la tarifa se ajusta de manera mensual y de forma automática, la empresa obtendrá un beneficio muy rentable que, por el contrario, creemos día a día es negado a nuestro salario, a las jubilaciones, a los programas sociales, a los micro emprendimientos que pierden mes a mes con la elevada inflación.

Que en relación al segundo punto objeto de la audiencia expresa: "En cuanto al recupero de los recursos no percibidos por la postergación de la aplicación plena del precio por VAD prevista en la resolución EPRE 219/22 y las insuficientes actualizaciones realizadas al suspender la aplicación de las actualizaciones repetida, oportunidad y el fondo compensador, a



entender de esta defensoría, excede el marco de competencia funcional de este Ente, debiendo trasladarlo al organismo provincial correspondiente para su conocimiento y consideración". Para luego concluir: "Sin perjuicio de la exposición realizada, considero que desde la defensoría sostenemos en invitamos a los actores del sector en la búsqueda del sinceramiento en las tarifas, que deben ser progresivos, sin marchas y contramarchas, las decisiones del poder político actuar; no debe el usuario cargar con los desaciertos de los gobernantes de turno y que la corrección sea trasladada de forma directa a los usuarios, quienes en definitiva son siempre los que deben soportar la mayor carga de los servicios. Es el Estado quien debe definir políticas energéticas más claras y permanentes en el tiempo, para que los usuarios conozcamos a través de la información pública qué es lo que se debe pagar. No debe la Justicia por falta de competencia fijar los precios ni sus topes. Sí velamos por precios justos y razonables que el usuario pueda pagarlos, por lo que, atendiendo a aspectos aquí señalados, me pronuncio como defensor de los derechos del usuario";

Que como defensor del Usuario designado por el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, se presenta el Ing. Matías Paea, quien además de su alocución en la audiencia, remite por correo electrónico, archivo con informe que se incorpora a estas actuaciones.

Que tanto en la presentación agregada al expediente, como en lo expresado en la audiencia se hacen descripciones, críticas o sugerencia de cuestiones que, por su generalidad o ajenidad, no son objeto de la audiencia y muchos de ellos, no son materia ni competencia de este Ente;

Que en lo referente al objeto de la convocatoria en la audiencia el defensor expresó: "sostenemos que la presente audiencia no debiera tratar sobre el aumento del VAD y el cobro retroactivo por parte de las distribuidoras por falta de tarifa justa, cuando no se justificó el precio de venta del servicio, en un entorno público, ya que al no disponer de balances actualizados no hay argumentos sólidos que justifiquen que el servicio se esté prestando conforme al artículo 30 y 31, a tarifa justa y razonable, de manera económica y prudente, asegurando el mínimo costo razonable para el usuario, y a una razonable tasa de rentabilidad. O sea, ¿qué es una tasa razonable de rentabilidad?, cuando vos miras que es infinita, similar a la de otras actividades de riesgo comparable nacional o internacionalmente. En fin, ante todo lo expuesto en la presente,



sostenemos también que se encuentra comprometido el artículo 67 de la 8916 al estar ante un abuso de situaciones derivadas de un monopolio natural con una posición dominante en el mercado";

Que por último interviene el Señor José Luis Quiroz, en representación de la Red de Assembleístas por la tarifa justa en el uso de la energía eléctrica y pertenece a la Asamblea de Concepción del Uruguay, quien en luego de realizar varias consideraciones sobre el servicio eléctrico, las tarifas y los impuestos, expresa: "...Lo que sí decimos es que el impacto de actualizar el valor de distribución, más lo que va a actualizar la Nación en cuanto al costo de generación, va a generar en nuestros vecinos realmente una morosidad muy importante, y eso realmente nos preocupa, porque no solamente quedan sin servicio los vecinos residenciales, sino como decía, también quedan el supermercadista, va a quedar el que tiene su kiosco. Entonces, no puede ser de que no generemos las condiciones necesarias para un desarrollo de la provincia a través de un sistema... de un servicio eléctrico que esté acorde a las circunstancias económicas. Así que la emergencia económica, energética, que pedía la Cooperativa Eléctrica de Concordia también debe ser aplicada a los usuarios, porque es el que realmente mantiene el sistema. Ustedes imagínense que si no hubiera usuarios no habría distribución de energía. Entonces, Doña Rosa, si no le paga la luz, ¿a quién se la va a vender? Si no le vendemos a costos razonables, ¿dónde la colocamos a la energía? Vamos a tener centrales operando, cables distribuyendo, pero nadie consumiendo. Entonces, yo creo que la emergencia económica debe ir más que nada hacia los usuarios que son los que sostienen el sistema integral de la energía en la provincia, ¿no cierto?, y en el país. Es por eso que nosotros pedimos, más allá del sinceramiento que puede ser que sea necesario en las aplicaciones de las leyes, que se tenga en cuenta en este sinceramiento de tarifas al usuario, que es el que realmente va a sostener el sistema;

Que la Dirección de Regulación y Control emite su dictamen técnico obrante de fs. 313 a 365, en la cual se analizan las presentaciones de las distribuidoras en relación a las propuestas de modificación del Procedimiento de Adecuación de Costos de Distribución y en cuanto a la solicitud de recuperación de los ingresos no percibidos por la implementación parcial de la Resolución EPRE N° 219/22;



Que, en relación a las propuestas de modificación del procedimiento de la adecuación de los costos de distribución establecido en los contratos de Concesión, las presentaciones se pueden sintetizar de la siguiente forma:

ENERSA: Reemplazar el mes de referencia N-4 por N-3 a efectos de tener menor dilatación en el traslado de las modificaciones de los costos, realizar los ajustes mensualmente con el fin de garantizar gradualidad y previsibilidad en los incrementos que recibirán en las tarifas los usuarios del servicio eléctrico provincial. (Nota GC N°09/2024 -Foja 3 y 4). Además, de acuerdo al Procedimiento propuesto a fs 5 y 6, no se contemplaría el límite +/-10% cuando el FACD calculado lo supere en valor absoluto. Aplicar el procedimiento de adecuación propuesto a partir de 1° de Mayo de 2024.

Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios de Concordia Limitada: Modificar el mes base de N-4 por N-2 en el procedimiento de actualización con ajustes mensuales a partir del 1 de Marzo de 2024 y eliminar los topes trimestrales debiendo la resultante ser autorizada por este organismo sin necesidad de presentación adicional. (Nota del 21/02/2024-Fs 194 y 195).

FACE (Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas): En relación al Procedimiento de Adecuación de los Costos de Distribución la federación solo solicita respuesta inmediata a las solicitudes realizadas por las distribuidoras y no proporciona alguna propuesta en particular para modificar algunos de los parámetros del mecanismo de adecuación.

Que en relación a estas presentaciones el informe aconseja realizar las adecuaciones tarifarias con mayor periodicidad con el fin de asegurar la gradualidad y previsibilidad a los usuarios del servicio público, considerando oportuno dar lugar a la solicitud realizada por Enersa y definir la base de cálculo en N-3. No consideramos factible el pedido de la cooperativa de utilizar N-2 dado a que el índice de salario se publica con dos meses de retraso, lo que implicaría, utilizar recurrentemente un valor que reemplace al mismo en las sucesivas adecuaciones futuras. Por otro lado, se recomienda realizar los ajustes mensuales y sin el tope del 10% con el fin de evitar la reducción en la calidad con la que las distribuidoras prestan el servicio público de energía eléctrica a los usuarios presentes y futuros;

Que en relación a la solicitud de reconocimiento de ingresos no percibidos por la forma en que se implementó la Resolución EPRE N° 219/22,



que se expidió sobre la Revisión Integral de Tarifa del Tercer período tarifario de los contratos de concesión, desde la Dirección de Regulación y Control del Servicio Eléctrico del EPRE se realizó un análisis técnico con el objetivo de estimar el porcentaje de VAD no percibido durante el periodo de febrero 2023 a noviembre 2023 y que se corresponde con el periodo donde la Res. Epre N° 219/22 se aplicó en forma parcial y sin realizar el procedimiento de adecuación en la forma prevista en los contratos de concesión;

Que los estudios realizados consistieron en calcular los ingresos que se generan para cada mes utilizando valores de energía, cantidad de usuarios, cuadros tarifarios efectivamente aplicados y los que se debieron aplicarse según la norma vigente, sin considerar los precios mayoristas asociados a cada periodo y luego verificar la diferencia entre los dos escenarios para determinar estimativamente los ingresos que dejaron de percibir las distribuidoras, concluyendo el análisis que los ingresos dejados de percibir fueron estimativamente de un treinta y tres por ciento (33%) y que con el fin de asegurar la gradualidad se recomienda aplicar esta compensación en tres partes de tal forma que las distribuidoras logren recuperar los recursos al final del año 2026 (finalización del quinquenio) y comenzar su aplicación luego que los índices de adecuación se estabilicen;

Que de fs. 366 a 368 obra dictamen legal sobre lo actuado, el cual concluye que no habría objeciones legales para hacer lugar a los interesado por las distribuidoras, en cuanto a la modificación del procedimiento de adecuación de los costos de distribución, coincidiendo con la opinión de la Dirección de Regulación y Control del Servicios Eléctrico, con la observación de que sería conveniente establecer que en caso de ausencia de publicación de alguno de los indicadores de la fórmula de adecuación por parte del INDEC, se reemplazaran los mismos utilizando hasta el mes (m-3) la última variación mensual publicada;

al mismo por el último valor publicado, atento a la diferencia entre ellos y por otra parte siendo de periodicidad mensual se puede ajustar al índice real en un corto periodo de tiempo;

Que en cuanto a la solicitud de reconocimiento de ingresos no percibidos por la forma en que se implementó la Resolución EPRE N° 219/22, que se expidió sobre la Revisión Integral de Tarifa del Tercer período tarifario de los contratos de concesión, el informe legal concluye



en que corresponde hacer lugar a lo interesado y que ello es competencia de este Ente, por cuanto la suspensión de la aplicación de dicha Resolución fue dispuesta por el EPRE mediante Resolución N° 11/23;

Que esta modificación del procedimiento de adecuación de costos resulta necesaria a fin de mantener en términos reales los niveles de ingresos de las distribuidoras, lo cual permite mantener la regularidad del servicio, cubrir las necesidades de inversión con los estándares de calidad requeridos, garantizando la sostenibilidad del servicio público y su gradual aplicación atendiendo a los planteos esbozados en la audiencia pública;

Que en relación a solicitud de reconocimiento de ingresos no percibidos por la forma en que se implementó la Resolución EPRE N° 219/22, que se expidió sobre la Revisión Integral de Tarifa del Tercer período tarifario de los contratos de concesión, lo cual fue una decisión excepcional y extraordinaria dispuesta por este Ente mediante Resolución N° 11 del 31 de enero de 2023 y que implicó una sustancial afectación a los legítimos recursos de las distribuidoras, ocasionando que muchas distribuidoras se atrasaran en el pago de sus costos de abastecimiento de energía;

Que por ello, a fin de solucionar esta situación conflictiva por incumplimientos del contrato de concesión por parte del poder concedente, se considera conveniente establecer un mecanismo de recuperación de parte de esos ingresos no percibidos del Valor Agregado de Distribución y que ello sea en forma muy gradual durante todo el lapso de tiempo que queda del tercer período tarifario y para no acumular sus impactos hacerlo desde el mes de agosto de este año, en forma escalonada con el agregado sobre los cargos de distribución aprobados por la Resolución N° 219/22, de un adicional del 6% para el período agosto 2024 a enero 2025, del 7% para el período febrero de 2025 a enero de 2026 y de un 8% desde febrero a junio de 2026;

Que de esta forma la resolución del conflicto generado por la suspensión de la Resolución Epre N° 219/22, lo cual se hace de forma escalonada y muy gradual en aproximadamente dos años, atendiendo por un lado la situación de los usuarios, a quienes le variará la tarifa por este concepto en el mes de agosto de este año y permitirá que los trabajadores y pequeños comerciantes e industriales vayan



recomponiendo sus ingresos, garantizando además de este modo que cada uno pueda hacer la previsión de consumo necesario, para lo cual deberán las Distribuidoras dar la debida publicidad con antelación. Por otro lado, atender la pretensión de las Distribuidoras, a quienes se les reconocerá el impacto que sufrieron durante el año 2023, estableciendo una tarifa ajustada a las previsiones del Artículo 30 de la Constitución Provincial de la fijación de un sistema tarifario justo, razonable y transparente, ya que una tarifa es justa y razonable cuando lo es para quien presta el servicio como para quien lo recibe;

Que el ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 30, 31, 32, 36, 37, 48 inciso b) y 56 inciso g) de la Ley N° 8.916;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 118/23 MPIS se ha designado Interventor del Organismo al Lic. Juan Domingo Zacarías, por lo que en cumplimiento de los deberes establecidos por los Artículos 30° y 36° y conforme a las funciones y facultades de los Artículos 48 y 56, todos de la Ley N° 8.916;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la modificación al punto D) del Anexo III de la Resolución EPRE N° 219 del 23 de diciembre de 2022, por los motivos y fundamentos expresados en los considerandos, el cual, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Reconocer parcialmente los ingresos no percibidos por la forma en que se implementó la Resolución EPRE N° 219/22, que se expidió sobre la Revisión Integral de Tarifa del Tercer período tarifario de los contratos de concesión y disponer su reintegro en forma parcial, gradual y escalonada, a partir del mes de agosto de este año, mediante el agregado sobre los cargos de distribución aprobados por el Anexo de la precitada Resolución, de un adicional del Seis por ciento (6%), para el período agosto 2024 a enero 2025, del Siete por ciento (7%) para el periodo febrero de 2025 a enero de 2026 y de un Ocho por ciento (8%) desde febrero a junio de 2026.





ARTICULO 3°: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.



LIC. JUAN DOMINGO ZACARIAS
INTERVENTOR
Ente Provincial Regulador de la Energía E.R.

ANEXO**D) ADECUACIÓN DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCIÓN**

El mecanismo de Adecuación Actualización de los Costos de Distribución que activa el proceso de redeterminación de los ingresos por variación en los precios de la economía, contempla la estructura de costos del servicio reflejada en el Cuadro Tarifario Inicial y las adecuaciones correspondientes respecto de la moneda base definida para la determinación de los costos.

Metodología a aplicar

Los costos propios de distribución, los costos de comercialización, los costos de conexión, el servicio de rehabilitación, el aviso de suspensión, los gastos de verificación del servicio y emisión de duplicado de factura, indicados en el punto E) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN se readecuarán mensualmente aplicando los valores resultantes de la variación de costos mensual.

La fecha para la primera de ellas será el 1° de mayo de 2024 sobre los parámetros establecidos en el punto E) COSTOS DE DISTRIBUCIÓN, para el año correspondiente.

Para la readecuación, se aplicará la siguiente fórmula:

$$CD_{i,j,n} = FACD \times CD_{i,j,0}$$

dond
e:

$$FACD_n = \left(\alpha_{MO} \times \frac{ICS_n}{ICS_0} + \alpha_M \times \frac{IPIM - N - D_n}{IPIM - N - D_0} + \alpha_E \times \frac{IPIM - N - 31_n}{IPIM - N - 31_0} \right)$$

FACD= Factor de Adecuación de los Costos de Distribución en el período n.

CD_{i,j,n}: costo de distribución o el costo de comercialización del parámetro tarifario i, de la tarifa j, el costo de conexión, el servicio de rehabilitación, gastos de verificación o de emisión de duplicado de factura en el período n.

ICS₀ = Índice de Salarios Total elaborado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) correspondiente al mes "b-3", siendo 'b' el mes utilizado como base para la redeterminación de los costos de distribución.

ICS_n = Índice de Salarios Total elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-3" siendo "m" el mes inicial del período "n".



IPIM_N_D₀ = Índice de Precios Internos al por Mayor D "Productos Manufacturados" de "Productos Nacionales" correspondiente al mes "b-3", siendo 'b' el mes utilizado como base en la redeterminación de los costos de distribución.

IPIM_N_D_n = Índice de Precios Internos al por Mayor D "Productos Manufacturados" de "Productos Nacionales" correspondiente al mes "m-3", siendo "m" el mes inicial del período "n".

IPIM_N_31₀ = Índice de Precios Internos al por Mayor número 31 "Máquinas y aparatos eléctricos" de "Productos Nacionales" correspondiente al mes "b-3", siendo 'b' el mes utilizado como base en la redeterminación de los costos de distribución.

IPIM_N_31_n = Índice de Precios Internos al por Mayor número 31 "Máquinas y aparatos eléctricos" de "Productos Nacionales" correspondiente al mes "m-3", siendo "m" el mes inicial del período "n".

Siendo 'b' el mes utilizado como base (moneda base) para la redeterminación de los costos de distribución "febrero de 2023" y correspondiendo al mes "b-3" a "noviembre de 2022".

En caso de ausencia de alguno de los indicadores previamente mencionados para uno o más de los meses considerados, se reemplazarán los mismos utilizando hasta el mes (m-3) la última variación mensual publicada.

a_{MO} y **a_M** corresponden a las participaciones de mano de obra, materiales nacionales, y **a_E** a los materiales eléctricos.

Mano de obra (a_{MO})	41,61%
Materiales Nacionales (41,03%
Materiales Eléctricos (a_E)	17,36%

La adecuación tarifaria resultante será autorizada por el EPRE sin la necesidad de presentación adicional alguna por parte de la distribuidora sólo cuando el FACD resultante respecto del último valor aplicado tenga una variación mayor o igual +/- 1%.

La Distribuidora estará habilitada para solicitar la modificación de la fórmula de cálculo del FACD, presentando al EPRE los estudios que avalen tal solicitud. El EPRE deberá expedirse dentro de los 30 días corridos de realizada la presentación, y en caso contrario LA DISTRIBUIDORA, estará habilitada a comenzar a aplicar la modificación solicitada.



ER**Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alzugaray Agustina Antonella s/ Sucesorio ab Intestato" Exp. Nº 20417, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AGUSTINA ANTONELLA ALZUGARAY, M.I.: 40.407.693, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27/12/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 01 de marzo de 2024 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00049453 3 v./27/03/2024

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Raffo Raúl Homero - Barsanti Mercedes Eloisa s/ Sucesorio ab intestato" Nº 22115, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAÚL HOMERO RAFFO, M.I. Nº 2.071.293 y MERCEDES ELOISA BARSANTI, D.N.I. F Nº 5.370.474, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Hernandarias - Departamento Paraná, en fecha 29/06/2002 y 02/04/2018, respectivamente. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 26 de febrero de 2024 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00049457 1 v./25/03/2024

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Ruarte María Angelia s/ Sucesorio ab intestato" Nº 22094, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ANGELIA RUARTE, M.I. No 8.066.571, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01/02/2017. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 13 de marzo de 2024 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00049459 1 v./25/03/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Donda Zulma Elena s/ Sucesorio ab Intestato" Exp. Nº 25882, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ZULMA ELENA DONDA, DNI. Nº 5.789.908, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Cosquín, Punilla, provincia de Córdoba, en fecha 20/08/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, de marzo de 2024 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00049460 1 v./25/03/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Peduzzi Mario Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 36731, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO ROBERTO PEDUZZI, DNI N.º 8.450.351, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/06/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de febrero de 2024 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00049462 1 v./25/03/2024

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Fontana Arturo Alfonso s/ Sucesorio Testamentario" N° 21748, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARTURO ALFONSO FONTANA, DNI N.º 5.923.832, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 19 de noviembre de 2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 9 de febrero de 2024 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00049468 1 v./25/03/2024

-- -- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dure Luisa Telma s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20186, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUISA TELMA DURE, M.I.: 4.964.194, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/10/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de marzo de 2024 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00049475 3 v./27/03/2024

-- -- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Aluch Graciela Elma s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N°22412, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GRACIELA ELMA ALUCH, D.N.I N° 13.883.308, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/06/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de febrero de 2024 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria.

F.C. 04-00049477 1 v./25/03/2024

-- -- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "Martínez Karen Soledad s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 20922, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de KAREN SOLEDAD MARTINEZ, M.I.: 39.257.031, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 10/12/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de marzo de 2024 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00049479 1 v./25/03/2024

-- -- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Riviere Rodolfo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 25881, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RODOLFO ALFREDO RIVIERE, DNI. N° 7.705.395, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 02/09/2023. Publíquese por un (1) día. Paraná, 12 de marzo de 2024 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00049480 1 v./25/03/2024

-- -- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Izaguirre Evaristo Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N°25856, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EVARISTO FRANCISCO IZAGUIRRE, DNI. N° 10.744.400, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 30/05/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 29 de febrero de 2024 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00049481 1 v./25/03/2024

-- -- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Tista Ruben Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 32342, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a

herederos y acreedores de RUBEN EDUARDO TISTA, M.I. 8.450.319, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 07-09-2020.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 19 de marzo de 2024 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00049484 1 v./25/03/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Restano Alcides Angel s/ Sucesorio ab Intestato", Expte. N° 36801, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALCIDES ANGEL RESTANO, DNI N.º 12.499.700, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/09/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de febrero de 2024 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00049485 1 v./25/03/2024

- - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bernini Nadina Ayelen s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20397, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NADINA AYELEN BERNINI, M.I.: 32.096.136, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/11/2023. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de marzo de 2024 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00049487 3 v./27/03/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Gabriela Josefina - Kessler Cesar Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 36729, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GABRIELA JOSEFINA GOMEZ, DNI N° 13.182.752, fallecida en Paraná, en fecha 06/06/2020 y de CESAR DANIEL KESSELER, DNI N° 17.044.005, fallecido en Gral. Alvear, en fecha 24/07/2023, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 1 de marzo de 2024 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00049488 1 v./25/03/2024

- - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Sain Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22600, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO SAIN, D.N.I N° 18.544.655, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/11/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de marzo de 2024 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria.

F.C. 04-00049489 1 v./25/03/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Brasseur Adrian Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20908, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN EDUARDO BRASSEUR, M.I.: 16.531.817, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/01/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de marzo de 2024 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00049525 1 v./25/03/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Bondaz Mirta Rosa s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15960), cita y emplaza por el término de treinta (30)

días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante MIRTA ROSA BONDAZ – D.N.I. N° 06.699.016-, vecina que fuere de este Departamento Colón con último domicilio en Avda. Libertad N° 1222, Villa Elisa, fallecida el día 16 de febrero de 2024, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 6 de marzo de 2024: Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Mirta Rosa Bondaz -D.N.I. N° 06.699.016-, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 14 de marzo de 2024 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.-

F.C. 04-00049404 3 v./26/03/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Spiazzi Alicia Nelida s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15947), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante ALICIA NÉLIDA SPIAZZI - D.N.I. N° 05.736.123-, vecina que fuere de este Departamento Colón con último domicilio en Caceros N° 1850, San José, fallecida el día 5 de julio de 2023, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 4 de marzo de 2024. Visto: (..) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alicia Nélide Spiazzi -D.N.I. N° 05.736.123-, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 14 de marzo de 2024 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00049412 3 v./26/03/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Sandoval, Pedro s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 14573), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de el causante PEDRO SANDOVAL, DNI N° sin especificar, vecino que fuere de este Departamento Colón con último domicilio en Primera Junta, Colón, fallecido el día 14 de mayo de 1943, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 16 de febrero de 2024 Visto: (...) Resuelvo: (...) 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Pedro Sandoval, DNI N° sin especificar, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 6 de marzo de 2024 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00049441 3 v./26/03/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Bonilla Carina Mariel s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15859), cita y emplaza por el término de treinta (30) días

corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante CARINA MARIEL BONILLA, -D.N.I. N° 20.394.786-, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Sarmiento N° 634, Colón, fallecida el día 7 de enero de 2023, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 29 de noviembre de 2023. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carina Mariel Bonilla -D.N.I. N° 20.394.786-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 27 de diciembre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00049443 3 v./26/03/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza; Secretaría del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados: “Viollaz, Néstor Pedro Miguel s/ Sucesorio ab intestato” Expte N° 16518-23, cita y emplaza en el termino de treinta días corridos, para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado al fallecimiento del causante NÉSTOR PEDRO MIGUEL VIOLLAZ, D.N.I. N° 5.823.966, ocurrido el 12 de agosto de 2023, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colon, Entre Ríos con ultimo domicilio en Villa Elisa- Dpto. Colon, Entre Ríos, vecino que fuere de este departamento Colon.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colon, 5 de febrero de 2024... Vistos:... Considerando... Resuelvo:... 3.- Declarar abierto el juicio sucesorio de Néstor Pedro Miguel Viollaz D.N.I. N° 5.823.966- vecino que fue del Departamento Colon., estando acreditado prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, a merito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 717 y 728 del C.P.C.- 4.-Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días-Art. 2340 del Código Civil y Comercial...” Dra. María José Diz- Juez”.

Colón, 28 de febrero de 2024 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00049456 3 v./27/03/2024

CONCORDIA

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña NORMA AZUCENA VIERA, D.N.I. 18.241.582, fallecida en Concordia el 20 de mayo de 2023, para que comparezcan y lo acrediten en los autos “Viera, Norma Azucena s/ Sucesorios (Civil)” (Expte. n°10513).

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: Concordia, 10 de octubre de 2023. Visto: ... 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten...” Firmado: Dr. Alejandro Daniel Rodriguez – Juez.

Correo Institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 20 de febrero de 2024 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00049437 3 v./26/03/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría a cargo del Dr. José Luís Sagasti –provisorio-, sito en calle Mitre n° 28, 2º piso, de la ciudad de Concordia (E.R.), en los autos caratulados “Diaz, Joaquina s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 8.008), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOAQUINA DIAZ,

D.N.I. n° 2.803.537, fallecida el seis de enero de dos mil veinticuatro, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda en primeras nupcias de Apolinario Diaz, vecina que fuera de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que, en lo pertinente, dice: “Concordia, 21 de febrero de 2024 Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Juan Diaz y Ramón Diaz, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Elbio Martín Horta, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Joaquina Diaz, D.N.I. N° 2.803.537, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza Juez. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c.”

Concordia, 6 de marzo de 2024 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00049445 3 v./26/03/2024

-- -- -- --

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2do. piso de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez – y Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario, en autos “Mecca, José, Lugin, Esther Reina y Mecca, José Luis s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10738), cita y emplaza durante el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JOSÉ LUIS MECCA, D.N.I. N° 14.998.266, fallecido en fecha 24 de Diciembre de 2022 en la ciudad de Gualeguaychú, vecino que fuera de la ciudad, Argentino, nacido el 15 de julio de 1962, en la pcia. de Entre Ríos, hijo de José Mecca y de Esther Reina Lugin.

La resolución que lo ordena, dice: Concordia, 20 de octubre de 2023 Vistos:..., Resuelvo: 1.- Tener por contestada la vista por el Ministerio Fiscal. 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado “Mecca, José y Lugin, Esther Reina s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10738), la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Luis Mecca, D.N.I. N° 14.998.266, vecino que fue de la ciudad de Gualeguaychú. 3.- Recaratular las presentes actuaciones de la siguiente manera: “Mecca, José, Lugin, Esther Reina y Mecca, José Luis s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10738), atento la acumulación dispuesta. A tal fin, librar oficio a la MUI. 4.- Hacer saber a los interesados que en lo sucesivo deberán realizar las presentaciones en los autos caratulados “Mecca, José, Lugin, Esther Reina y Mecca, José Luis s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10738). 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en un periódico con circulación en la localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 6.- Vencido el plazo dispuesto en el punto anterior, y en caso de que su resultado sea negativo, mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 7.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 8.- ... A lo demás, oportunamente Fdo. Jorge Ignacio Ponce Juez.

Concordia, 8 de febrero de 2024 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00049449 3 v./26/03/2024

-- -- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Dr. Gabriel Belen - Juez Civil y Comercial-, Secretaria a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, de Concordia, en los autos caratulados: “Rosatto, Rubén Omar s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10.476), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de: RUBEN OMAR ROSATTO, DNI N° 11.161.055, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Concordia, en fecha 9 de junio de 2022.

La resolución que así lo establece expresa: “Concordia, 5 de marzo de 2024. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a María Luisa Rodríguez, María Ofelia y Héctor Ramón Rosatto, todos en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. Mariana Esther Pinedo y Martín Mazzola, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rubén

Omar Rosatto, D.N.I. N° 11.161.055, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas -Depto. Concordia-. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 S.N.E.- Fdo. Dr. Gabriel Belen - Juez.-”

Concordia, 12 de marzo del 2024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00049464 3 v./27/03/2024

-- -- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Secretaría de la Dra. Natalia Gambino, Concordia (E.R.), en los autos: “Zambon, Blanca Ramona s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10644) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante, BLANCA RAMONA ZAMBON, DNI N° 16.835.839, fallecida en Concordia el día 09 de febrero de 2022, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 5 de marzo de 2024.- Visto: ... Resuelvo:... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Blanca Ramona Zambon, DNI N° 16.835.839, fallecida en Concordia el día 09 de febrero de 2022, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Fdo: Alejandro Daniel Rodriguez. Juez.”

Concordia, 11 de marzo de 2024 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00049472 3 v./27/03/2024

-- -- -- --

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2do. piso de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez y Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos “Echavarría, Jorge Daniel s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 11132), cita y emplaza durante el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JORGE DANIEL ECHAVARRIA, D.N.I. N° 25.288.148, fallecido en fecha 09 de junio de 2021 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de la ciudad, Argentino, nacido en Concordia el día 11 de Junio de 1976 siendo hijo de Jorge Ramón Echavarría y Berta Alani siendo su último domicilio el de calle Morrogh Bernard N° 447 de esta ciudad.

La resolución que lo ordena, dice Concordia, 22 de noviembre de 2023 Visto:; Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Olga del Carmen Bolorinho en representación de su hija menor Catalina Abigail Echavarría, con patrocinio letrado de la Dra. Daniela Agustina Maciel, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jorge Daniel Echavarría, D.N.I. N° 25.288.148, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006).6..7...8...9...10...11... Fdo. Jorge Ignacio Ponce Juez.

Concordia, 29 de noviembre de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00049476 3 v./27/03/2024

-- -- -- --

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2do. piso de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Justo José De Urquiza–Juez y Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en autos “Dechat, Pedro s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7560), cita por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento PEDRO DECHAT, D.N.I. N° 5 nacido en Colonia Mocoreta Pcia de Corrientes el 27 de abril de 1944 siendo hijo de hijo de Eugenio Dechat y de

Dora Evarista Rodriguez y quien fallece el día 30 de junio del 2018 siendo su último domicilio en Manzana "C" Sector 6 Depto N° 71 Barrio 708 La Bianca de esta ciudad.

La resolución que lo ordena, dice Concordia, 01 de diciembre de 2023. Visto:..... Resuelvo:1.- Denegar la promoción del proceso sucesorio de Berta Valeria Dechat, D.N.I. N° 29.172.240, por los motivos expuestos.2.- Tener por presentados a Berta Felipa Muñoz, Pedro Leonardo Dechat, Germán Rafael Dechat, Adriana Carolina Dechat y Diego Rodrigo Dechat, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Daniela Agustina Maciel, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho.3.- Decretar la apertura del juicio sucesorios ab intestato de Pedro Dechat, D.N.I. N° 8.039.820 vecino que fue de esta ciudad.4.- Recaratular las presentes actuaciones en virtud de lo que surge de los puntos 1 y 2 precedentes.5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.6.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006).7...8...9...10...11...12...13....Fdo. Gabriel Belén Juez subrogante ///Concordia, 27 de diciembre de 2023 Vistos:, Resuelvo: 1.- Rectificar el punto 3.- del proveído de fecha 01.12.2023 y aclarar que el número correcto de DNI del causante es 5.706.876. 2.- Acompañar nuevas diligencias a control consignándose correctamente los datos de la causante, conforme lo resuelto en el punto anterior Fdo: Justo José de Urquiza Juez.

Concordia, febrero de 2024 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00049483 3 v./27/03/2024

- - - - -

El Juzgado Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Secretaría de la Dra. Natalia Gambino, Concordia (E.R.), en los autos "Gargano, Delia Lindola S/ Sucesorios (Civil)" (Expte. nº8079), cita y emplaza por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante, DELIA LINDOLA GARGANO, vecina que fue de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 4 de marzo de 2024... Resuelvo:... 3.- Agregar edicto librado en fecha 24.10.2019, y proceder a su correspondiente anulación. Cumplimentado, mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.-... Fdo: Alejandro Daniel Rodriguez. Juez."

Concordia, 11 de marzo de 2024 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00049486 3 v./27/03/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe -Juez-, Secretaría a cargo del Dr. José José María Ferreyra, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, el Sr. CARLOS FÉLIX ALEGRE, Documento Nacional de Identidad N° M5.797.216, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Concordia, el día 24 de febrero de 1934 y fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 25 de julio de 2014, hijo de Benjamín Alegre y de Amalia Peñaloza, con último domicilio al momento de fallecer sito en calle Isthilart N° 1.010 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos; y en fecha 20 de diciembre de 2.023 se ha decretado la apertura del Proceso Sucesorio de la Sra. ROSA MERCEDES SANDOVAL, Documento Nacional de Identidad N° F1.759.441, argentina, nacida en la ciudad de Concordia, el día 3 de marzo de 1935 y fallecida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 14 de diciembre de 2023, viuda de primeras nupcias del señor Carlos Félix Alegre. Hija de Inés Sandoval y padre desconocido, con último domicilio al momento de fallecer sito en calle Isthilart N° 1.010 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Las resoluciones que así lo ordenan han sido dictada en los autos: "Alegre, Carlos Felix y Sandoval, Rosa Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N°14.232, Año 2023, la primera resolución que en su parte pertinente expresa: Concordia, 27 de diciembre de 2023, Visto... Resuelvo: 1.-...-2.-...- 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Félix Alegre -DNI N° M 5.797.216- vecino que fuera de esta ciudad 4.- Mandar a

publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994- 5.- ...- 6.-... 7.- ... 8.-...- 9-... 10.-... y la segunda resolución dice: Concordia, 02 de febrero de 2024, Visto... Resuelvo:1-...- 2-...-3-...4-...5.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rosa Mercedes Sandoval -DNI N° F1.759.441-, vecina que fuera de esta ciudad. 6.- Mandar publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 CCC, Ley 26.994- .7-...8-... 9.- 10-...-11-...- Fdo. Julio C. Marcogiuseppe -Juez Civil y Comercial-

Concordia, 6 de marzo de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00049526 3 v./27/03/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Graf Atilio Eduardo y Weiss Sara s/ Sucesorio ab intestato (Acumulados)” Expte. N°15884, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SARA WEISS - DNI N°2.364.689, vecina que fuera de la localidad de Gral. Ramírez -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada en fecha 11 de agosto de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 28 de febrero de 2024 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00049469 3 v./27/03/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Bierig Guillermo s/ Sucesorio AB intestato” Expte. N°16098, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GUILLERMO BIERIG - DNI N°5.928.838, vecino que fuera de la localidad de Gral. Ramírez -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 01 de octubre de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 06 de marzo de 2024 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00049491 3 v./27/03/2024

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados “Boggia César Rubén s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 6603/24, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CESAR RUBEN BOGGIA, DNI N° 5.829.772, nacido el día 10/07/1944, fallecido el día 21/07/2015 en Libertador San Martín (E.R.), vecino que fuere de la localidad de Santa Ana, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 5 de marzo de 2024. Proveyendo la presentación del 04/03/2024, 17:52 hs.: Por presentados Nélide Ester Castro, Leonardo Marcelo Boggia y Flavia Vanina Boggia con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. Magali Antonella Stivanello, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción

acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor César Rubén Boggia, vecino que fuera de Santa Ana, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco.- Juez”.

Chajarí, 7 de marzo de 2024 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00049370 3 v./25/03/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Masetto, Américo s/ Sucesorio ab Intestato” Expte. N° 15175/24, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por AMERICO MASETTO, DNI N° 5.823.040, nacido el día 12/06/1942, fallecido el día 01/05/2021, vecino que fuere de la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por tres días.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 4 de marzo de 2024. Proveyendo presentación de fecha 01/03/2024: Tener por presentados a Inés María Ramona Francisconi y Diego Ariel Masetto, ambos por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. Magali Antonella Stivanello, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Américo Masetto, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Herald”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...-Fdo.: Dr. José Manuel Lena. Juez”.

Chajarí, 4 de marzo de 2024 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00049373 3 v./25/03/2024

- - - - -

El Sr juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretara única a cargo de la Dra. Verónica Ramos, en los autos caratulados “Boetsch, María del Rosario s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6583/2024, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante BOETSCH, MARÍA DEL ROSARIO DNI N° 5.200.199, hija de Boetsch, Roberto José y de Davila, Felisa Blanca, nacida el 18 de diciembre de 1946 y fallecida el día 6 de enero de 2024 en la ciudad de Chajarí (ER), de estado civil viuda, con último domicilio en Sarmiento N° 2810 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 16 de febrero de 2024.- Habiéndose abonado la tasa de justicia y al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab intestato” de la Señora María del Rosario Boetsch, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten." Fdo. Mariano Luis Velasco. Juez.

Chajarí, 4 de marzo de 2024 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00049425 3 v./26/03/2024

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Silveira, Julia s/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (n° 20755), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIA

SILVEIRA, DNI nº 17.765.018, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe) el 25/7/2006.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 6 de febrero de 2024... Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Julia Silveira, DNI nro. 17.765.018, argentina, casada, nacida en Federal el 2/7/1966 y fallecida en Rosario (Provincia de Santa Fe) el 25/7/2006, hija de Juan Francisco Silveira y Valentina Pereyra, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Paraná nro. 820. 5. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Federal, 6 de febrero de 2024 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00049401 3 v./25/03/2024

-- -- --

La Señora Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dra. Susana Griselda Irurzun-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Vega, Carlos Bonifacio s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (nº20840), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS BONIFACIO VEGA, DNI nº 12.251.077, vecino que fuera de Colonia Federal y fallecido en la ciudad de Concordia el 18/9/2022.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 13 de marzo de 2024 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Carlos Bonifacio Vega, DNI nº 12.251.077, argentino, casado, nacido en Colonia Federal el 14/5/1956 y fallecido en Concordia el 18/9/2022, hijo de Jorge Vega y Victoria Schort, vecino que fuera de Colonia Federal siendo su último domicilio a 1 1/2 km. de la Escuela Provincial nº 4. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dra. Susana Griselda Irurzun - Jueza Civil y Comercial Subrogante.

Federal, 13 de marzo de 2024 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00049467 1 v./25/03/2024

FELICIANO

El Juzgado de Garantía y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N°: 150 de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero-Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados: "Blanco Rubén Omar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 2535, año 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: RUBÉN OMAR BLANCO, D.N.I. N° 12.134.777, de nacionalidad argentina, nacido el 28/02/1958, de estado civil casado hijo de Juana del Carmen Ojeda y Loreto Blanco, con último domicilio en calle Hipólito Irigoyen N°: 634 de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido en fecha 13 de enero de 2024 en la ciudad de San José de Feliciano, dpto. Feliciano, provincia de Entre Ríos.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y dice: San José de Feliciano, (E.R.), 05 de marzo de 2024.- ... Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del Cód. Proc. Civ. y Com., corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de Rubén Omar Blanco, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Libertad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Rubén Omar Blanco, D.N.I. N° 12.134.777, fallecido en fecha 13 de enero de 2024 en la ciudad de San José de Feliciano, dpto. Feliciano, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 Cód. Civ. y Com.).- Notifíquese.- Dr. Emir Gabriel Artero Juez (Firmado digitalmente).

San José de Feliciano, 8 de marzo de 2024 – Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00049454 3 v./26/03/2024

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Euler Jorge Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14879, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE RICARDO EULER, M.I.5.876.081, fallecido el día 3-03-2023, en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, con último domicilio en calle Bv. Rivadavia N° 1416 de la ciudad de Urdinarrain, Entre Ríos. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de febrero de 2024 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00049413 3 v./26/03/2024

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Solari Olga Beatriz y Solari Arnoldo Benito s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14893, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ARNOLDO BENITO SOLARI, D.N.I. N° 10.456.143, fallecido el día 04/3/2007 y OLGA BEATRIZ SOLARI, D.N.I. N° 5.680.012, fallecida el día 12/1/2024, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de marzo de 2024 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00049422 3 v./26/03/2024

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aramburu Yolanda Josefa, s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14806, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: YOLANDA JOSEFA ARAMBURU, M.I. 11.936.234, fallecida el día 17/1/2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de marzo de 2024 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00049435 3 v./26/03/2024

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Eckerdt Aurelio Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 07/24, iniciados el 05/02/2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: AURELIO EDUARDO ECKERDT, DNI Nro. 5.879.225, nacido el 26/04/1945, fallecido el 09/12/22, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Buenos aires 1323. Publíquese por un (1) día en el

Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 29 de febrero de 2024 - Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00049458 1 v./25/03/2024

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Gómez Humberto Filemon s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 48/24, iniciados el 08/03/2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: HUMBERTO FILEMON GOMEZ, DNI Nro. 13.316.473, nacido el 16/6/1957, fallecido el 25/07/2022, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Juan B. Justo nro. 1064. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".

Gualeguaychú, 18 de marzo de 2024 - Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00049465 1 v./25/03/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rivollier Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10092, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores

de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OSCAR ALBERTO RIVOLLIER, Documento Nacional Identidad N° 5.868.823, fallecido el día 07 de enero de 2003, en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de febrero de 2024 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00049470 3 v./27/03/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden –Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bentancourt Susana Raquel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14867, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SUSANA RAQUEL BENTANCOURT, M.I. 6135639, fallecida el día 22-02-2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de febrero de 2024 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00049471 3 v./27/03/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Deberes, Secretaría Nro. 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Rojas María Elena s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 662/23, iniciado el 27/12/2023, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARIA ELENA ROJAS, DNI Nro. 12.809.567, nacida el 08/12/1958, fallecida el 16/04/2023 en Gualeguaychu, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Bvard. Martínez 950. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Argentino”.-

Gualeguaychú, 19 de febrero 2024 – Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00049490 1 v./25/03/2024

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Leston Jose María s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14887, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE MARÍA LESTON, D.N.I. N° 25.188.323, fallecido el día 17/2/2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de marzo de 2024 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00049492 3 v./27/03/2024

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Deberes, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Reynoso Ramón Pantaleón s/ Sucesorio ab intestato”; Expte. 521/23, iniciados el 17/11/2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: RAMÓN PANTALEÓN REYNOSO, DNI Nro. 10.456.085, nacido el 03/02/1952, fallecido el 07/06/2023, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Hernández Nro. 526. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2023 - Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00049493 1 v./25/03/2024

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N°3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Sosa Purilimpia Aracelia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9973, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: PURILIMPIA ARACELIA SOSA, Libreta Cívica N° 1.493.027, fallecida el día 26 de julio de 2016 en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00049498 3 v./27/03/2024

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Trabajo, de Islas del Ibicuy Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemece, en los autos caratulados “García Vicente Tomas s/ Sucesorio ab intestato” Expte. n° 1735/23, iniciado en fecha 17.11.2023 y fecha de apertura 20.12.2023 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: VICENTE TOMÁS GARCIA, DNI N° 12.956.283, argentino, casado, con ultimo domicilio en Pasteur S/N, Departamento Islas del Ibicuy, Entre Ríos, y fallecido en Av. Luis María Campos 726, el 30.12.2022. Publíquese por una (1) vez.

Villa Paranacito, 22 de diciembre de 2023 - Stefanía Hernández, secretaria subrogante.

F.C. 04-00049495 1 v./25/03/2024

-- -- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Trabajo, de Islas del Ibicuy Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemece, en los autos caratulados “Medina Erminda Manuela s/ Sucesorio ab intestato” Expte. n° 1734/23, iniciado en fecha 17.11.2023 y fecha de apertura 05.12.2023 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: ERMINDA MANUELA MEDINA DNI LC 2.351.702, argentina, con último domicilio en Justo José de Urquiza, Ibicuy, Entre Ríos, y fallecida en Ibicuy, el 17 de octubre de 2011. Publíquese por una (1) vez.

Villa Paranacito, 5 de diciembre de 2023 - Federico Nemece, secretario.

F.C. 04-00049496 1 v./25/03/2024

SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador (E.R.), Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría única a cargo de la Dra. María Dinora Moulins, en los autos caratulados “Martín Héctor Eusebio y Escalada Olga Palmira Genoveva s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 6172), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. HÉCTOR EUSEBIO MARTIN, D.N.I. N° 5.765.858, y de la Sra. OLGA PALMIRA GENOVEVA ESCALADA, D.N.I. N° 4.251.207, vecinos que fueran de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, en fecha 02/11/1990 y en la ciudad de Merlo, Provincia de San Luis, en fecha 23/10/2023, respectivamente.

Como recaudo transcribo la parte pertinente de la resolución que ordena la medida: “San Salvador, 29 de Febrero de 2.024.-... -Visto:..; -Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio SUCESORIO de Héctor Eusebio Martín (DNI M.I. n.º 5.765.858) y Olga Palmira Genoveva ESCALADA (DNI n.º 4.251.207), vecinos que fueran de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos- tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- (...)”.- Fdo.:

Ricardo A. Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, a los 7 días del mes de Marzo de 2.024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria supl.

F.C. 04-00049417 3 v./26/03/2024

-- -- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador (E.R.), Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría única a cargo de la Dra. María Dinora Moulins, en los autos caratulados: “Tejera Antonio Miguel s/ Sucesorio ab intestato”; (Expte. N° 6153), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. ANTONIO MIGUEL TEJERA, D.N.I.M. N° 5.816.548, vecino que fuera de la ciudad de General Campos, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, fallecido en ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos en fecha 12 de Mayo de 2.022.-

Como recaudo transcribo la parte pertinente de la resolución que ordenan la medida: “San Salvador, 19 de febrero de 2.024.-... -Visto:..; -Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio SUCESORIO de Antonio Miguel Tejera (DNI M n° 5.816.548), vecino que fuera de la ciudad de General Campos, departamento San Salvador.- 3.- Mandar a publicar Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre

Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...)- Fdo.: Ricardo A. Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.- San Salvador, 01 de Marzo de 2.024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria supl.

F.C. 04-00049529 3 v./27/03/2024

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales –Juez-, Secretaría a cargo del Dr. Mauro Sebastian Pontelli, en estos autos caratulados: Quiroga Lorenzo Ramón y Salas Margarita Edelmira – Sucesorio- , Expte. N°5056/2009: cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don : QUIROGA LORENZO RAMON DNI 5.818.424, Argentino, Mayor de edad, nacido el 16/11/1940 y fallecido en fecha 15/09/2004, de estado civil casado, hijo de Don Cirilo Abel Quiroga y Doña Carmen Alberta Ibarra, teniendo su último domicilio en calle Almafuerde y 11 del Oeste de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como Mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: “Concepción del Uruguay, 2 de febrero de 2010.-.... Decrétese la apertura del juicio sucesorio del causante Lorenzo Ramon Quiroga, vecino que fuera de esta ciudad.-... Publíquense edictos citatorios de herederos y acreedores en el Boletín Oficial y en la emisora local “Buen Anuncio” en la forma y por el término de ley.- Fdo. Carlos Federico Tepsich. Juez.-

Concepción del Uruguay, 7 de septiembre de 2023 – Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00049376 3 v./25/03/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales –Juez-, Secretaría a cargo del Dr. Mauro Sebastian Pontelli, en estos autos caratulados: Quiroga Lorenzo Ramón y Salas Margarita Edelmira – Sucesorio- , Expte. N°5056/2009: cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don : QUIROGA LORENZO RAMON DNI 5.818.424, Argentino, Mayor de edad, nacido el 16/11/1940 y fallecido en fecha 15/09/2004, de estado civil casado, hijo de Don Cirilo Abel Quiroga y Doña Carmen Alberta Ibarra, teniendo su último domicilio en calle Almafuerde y 11 del Oeste de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como Mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: “Concepción del Uruguay, 2 de febrero de 2010.-.... Decrétese la apertura del juicio sucesorio del causante Lorenzo Ramon Quiroga, vecino que fuera de esta ciudad.-... Publíquense edictos citatorios de herederos y acreedores en el Boletín Oficial y en la emisora local “Buen Anuncio” en la forma y por el término de ley.- Fdo. Carlos Federico Tepsich. Juez.-

Concepción del Uruguay, 7 de septiembre de 2023 – Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00049377 3 v./25/03/2024

- - - - -

EL Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, Jueza a cargo del despacho Dra. Sonia Mabel Rondoni - Jueza A/C del despacho, Secretaría Única a cargo del Dra. Mariela Alejandra Perdiguero - Suplente-, en los autos caratulados: “Polari María Isabel- Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10727, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio local a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARÍA ISABEL POLARI, argentina, casada, DNI N° 12.726.885; CUIL 27-12726885-7, fallecida en fecha 01 de Enero de 2024, en la ciudad de Santa Fe, para que en dicho plazo lo acredite.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: “Concepción del Uruguay, 15 de febrero de 2024. Decrétese la apertura del proceso sucesorio de María Isabel Polari, vecina que fuera de ciudad. (...) Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de

difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- (...) - Fdo. Dra. Sonia Mabel Rondoni Jueza a/c del Despacho.”

Concepción del Uruguay, 26 de febrero de 2024 – Mariela A. Perdiguero, secretaria supl.

F.C. 04-00049461 1 v./25/03/2024

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Ruiz Moreno Petrona Paula s/ Sucesorio ab intestato”, N° 8752 cita y emplaza por el término de treinta (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de RUIZ MORENO PETRONA PAULA, M.I. 2.807.618 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 04 de agosto de 1989.

Victoria, 22 de febrero de 2024 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00049474 3 v./27/03/2024

CITACIONES

GUALEGUAYCHU

a MARTIN ROMAN ROTH

El Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, sito en intersección de calles Rivadavia y Roque Sáenz Peña, Primer Piso, Gualeguaychú (CP 2820) correo electrónico: jdocyc1-gchu@jusertreros.gov.ar, en autos caratulados “Germán Roberto c/ Roth Martín Roman s/ Ordinario Acción de Reducción” Expte. N° 540/19”, se cita y bajo apercibimiento de ley, a MARTIN ROMAN ROTH DNI Nro. 23.343.908 y/o sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio - art.476 del C.P.C.-, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de la localidad de Zarate (Bs As), para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimientos de nombrársele defensor de ausentes - art. 329 CPCC- y continuar el trámite del presente.-

Se transcriben los resoluciones que ordenan el presente, que dicen Gualeguaychú, 26 de octubre de 2023 Proveyendo presentaciones de fecha 18/10/2023: Agrego cédula con informe del oficial notificador. Téngase presente el juramento efectuado de acuerdo a lo establecido por el art. 142 del CPCC. Conforme se peticiona, cítese por edictos al Sr. Jorge Armando Reynoso, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio - art.476 del C.P.C.-, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de la localidad de Zarate, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimientos de nombrársele defensor de ausentes.- Fdo. Dra.- Valeria Barbiero de Debeheres Juez Civil y Comercial N°1 Firmado Digitalmente. Gualeguaychú, 31 de octubre de 2023.- Proveyendo presentación de fecha 26/10/2023 Atento lo solicitado y advirtiendo en este estado que en providencia 26/10/2023 se incurrió en un error material, al consignar el nombre y apellido de la persona a citar por edictos, se rectifica dicha providencia, teniéndose por correcto: Martin Román ROTH. En lo demás, estése a lo allí dispuesto.- Fdo. Dra. Valeria Barbiero de Debeheres - Juez Civil y Comercial N°1- Firmado Digitalmente.-

Gualeguaychú, 19 de Febrero de 2024 - Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00049414 2 v./25/03/2024

REMATES**CONCORDIA****Por Jorge Andres Menteguiaga**

Matr. N° 820 Co.M.P.E.R.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo del Dr. Agustín Gonzalez, Juez a/c Despacho, Secretaría N°2, a cargo de la Dra. María Rosa Galindo, en los autos caratulados "Demarco, Valentín c/ Garen, Elba Nora s/ Ejecutivo" (Expte. N° 28776) CORREO: mayortecnicocyc5s2-con@jusertreros.gov.ar; comunica por dos veces que el Martillero Sr. Jorge A. Menteguiaga, Matr. N° 820 Co.M.P.E.R.; rematará, el siguiente bien, automotor marca CITROEN, tipo SEDAN 5 puertas, modelo NUEVO C3 1.6 VTI 115 EXCLUSIVE P, motor marca CITROEN N° 10DF030002065, chasis marca CITROEN N° 935SLNFP0DB552148, Dominio MJE-591, propiedad de ELBA NORA GAREN, D.N.I. N° 12.116.175, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro n° 851 de fecha 05.06.2023, agregado en el registro informático de estos autos en fecha 26.06.2023. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. JORGE ANDRES MENTEGUIAGA, Matrícula Co.M.P.E.R. N° 820, con domicilio en calle San Luis N° 755, planta alta, de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 22 de abril de 2024 a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 29 de abril de 2024 a la hora 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusertreros.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE. De acuerdo a las condiciones que se detallan en la Resolución que se transcribe: "Concordia, 19 de febrero de 2024. Visto: Lo solicitado en presentaciones electrónicas, estado y constancias obrantes en el expediente, RESUELVO: 1.- ACTUALIZAR el informe de dominio e inhibiciones y de A.T.E.R. del bien a subastar. 2.- Cumplimentado el punto anterior, DECRETASE el remate judicial sin base y al mejor postor del bien automotor marca CITROEN, tipo SEDAN 5 puertas, modelo NUEVO C3 1.6 VTI 115 EXCLUSIVE P, motor marca CITROEN N° 10DF030002065, chasis marca CITROEN N° 935SLNFP0DB552148, Dominio MJE-591, propiedad de ELBA NORA GAREN, D.N.I. N° 12.116.175, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro n° 851 de fecha 05.06.2023, agregado en el registro informático de estos autos en fecha 26.06.2023. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. JORGE ANDRES MENTEGUIAGA, Matrícula Co.M.P.E.R. N° 820, con domicilio en calle San Luis N° 755, planta alta, de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 22 de abril de 2024 a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 29 de abril de 2024 a la hora 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusertreros.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE. 3.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) hasta llegar a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000), luego las ofertas posteriores serán de la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) hasta llegar a la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$5.500.000) y en adelante los incrementales serán en razón de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago

del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Datos de la cuenta judicial del expediente Cuenta N° 928818/6 - CBU N° 3860003403000092881869 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. 4.- Publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciada la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos el estado de ocupación sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien y el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien. 5.- HAGASE saber al martillero que deberá: a.- Publicar en el Portal dentro del plazo de CINCO (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que refleje adecuadamente el estado del mismo incluyendo el kilometraje (si es automotor). Además imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b.- Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 6.- PUBLÍQUESE el remate en el "Portal de Subastas" del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 7.- NOTIFIQUESE la subasta decretada, a cargo de parte interesada, a jueces embargantes e inhibientes y acreedores prendarios en caso de corresponder mediante oficio y a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER). 8.- DECRETASE medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad del Automotor que corresponda a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el automotor a subastar, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada de la presente por Secretaría, como previo a la publicación de los Edictos. 9.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 10.- Se suscribe la presente mediante firma digital - Acuerdo General N° 33/2022 del 04/10/22 - Pto. 6°, inc. "c".- 11.- Notifíquese, conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. Fdo. Agustín Gonzalez, Juez a/c Despacho".- Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 18 y 19 de ABRIL de 14 a 17 hs., convenir con el Martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates. Por consultas dirigirse a calle San Luis N°755, P.A., Tel.: (0345) 422-1172, Cel. 345-6260069, Concordia, mail: jorgementeguiaga@hotmail.com.- Portal de Subastas

Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos. Pagina del Colegio de Martilleros Publico de Entre Ríos (comper.org.ar) Remates.-

Secretaria, 18 de marzo de 2024 - María Rosa Galindo, secretaria.

GUALEGUAYCHU**Por Nicolás D. Spiazzi**

Matr. N° 1159

El Sr. Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 de Gualeguaychú, Dr. Héctor Domingo Vassallo, Secretaría a cargo de la Dra. Sonia Eliana Mahl, en los autos caratulados "ISAGUIRRE SUSANA RAMONA C/ DIAZ GUSTAVO ZENON S/ ALIMENTOS", Expte. N° 10512, comunica por dos días que se ha decretado la venta en subasta pública del automóvil dominio GWM 206, modelo 2007, propiedad del Sr. Díaz, Gustavo Zenón, en las condiciones y estado en que se encuentre. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1º) Con intervención del Martillero designado en autos, Nicolás D. Spiazzi, Matrícula profesional 1159, CUIT 20-36381634-8. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 8.04.2024 a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 12.03.2024 a la hora 13 :00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gob.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Condiciones de venta: A) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor.- De conformidad, con lo expuesto y a fin de cumplimentar con el Reglamento de Subastas Electrónicas, en cumplimiento del recaudo exigido oportunamente, por cuanto la subasta electrónica no puede realizarse con puja libre, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 del Reglamento de Subastas Electrónicas en cuanto prevé: "Cuando se trate de subasta sin base, el monto del tramo inicial, será el de la primera oferta, calculando automáticamente el sistema los sucesivos tramos", conforme con lo expuesto corresponderá tomar la primera oferta denunciada por el martillero interviniente. En consecuencia dispónese que el Bien a subastar en autos, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), fijándose el monto incremental en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), hasta su finalización.- B) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. C) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más los honorarios del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3%, más VA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. D) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. E) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. Los gastos de traslado y acarreo del rodado estarán a cargo del adquirente en subasta. - F) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). G) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallará en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 – Código Fiscal-). H) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. El bien se entregará en el estado en que se encuentre, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.- Publíquense edictos por DOS (2) veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes

interesadas el expediente para el examen de la cédula verde que posee la depositaria judicial y deudas que pesan sobre el inmueble.-

Para visitas o información, dirigirse al Martillero Nicolás D. Spiazzi, Tel. Cel. +54 9 3446 55-8937.-

Publíquese por dos (2) días.-

Gualeguaychú, 13 de marzo de 2024 – Sonia E. Mahl, secretaria supl.

F.C. 04-00049497 2 v./26/03/2024

USUCAPION

PARANA

La Señora Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná. Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría a cargo de la Dra. Celia Enriqueta Gordillo, en los autos “Ledesma Silvina Paola c/ Viñas Pedro s/ Usucapión. Expte N° 36677”, cita y emplaza por el termino de quince (15) días a al Sr. PEDRO VIÑAS y/o sus herederos y/o sucesores y/o todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, para que comparezcan a los autos a ejercer sus derechos, y bajo los apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes (Reglamento para el Fuero Civil y Comercial punto 6.3.7). El inmueble objeto del presente es de titularidad de Pedro Viñas, se encuentra Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Local al Tomo I, Folio 181 al 183 vta (referido en la mensura al Tomo 2 Folios 423/425 datos de la escritura matriz), fecha de inscripción Agosto de 1888, Plano de Mensura N° 95735-antecedente N° 92.182, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Dto. Sauce, Colonia 3 de Febrero, Pueblo (hoy Ciudad) de San Benito, de la ciudad de San Benito, Concesión N° 6, Mza. N° 15, calle Libertad S/N° (hoy 1434), con una Superficie 413,00 m2, límites y linderos según Plano de Mensura:

NORTE: Recta 1-2 al rumbo S 80°08' E de 10,00m. con Pedro Viñas.

ESTE: Recta 2-3 al rumbo S 9°52' O de 41,30m, con Pedro Viñas.

SUR: Recta 3- 4 al rumbo N 80°8' O de 10,00m, con calle Libertad (ancho de 17,30m de tierra).

OESTE: Recta 4-1 al rumbo N 9°52' E de 41,30m con Pedro Viñas.

Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00049410 2 v./25/03/2024

- - - - -

El Juzgado de 1º Inst. Civil y Com. N° 3, de la ciudad de Paraná a cargo de la Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría a cargo de la Dra. Celia Enriqueta Gordillo, en los autos caratulados “De Asís Analía Mabel C/ Potti Alberto Hugo y/o Sus Sucesores y/o Herederos S/ Usucapión” Expediente N° 36065, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos y/ o sucesores del Sr. Alberto Hugo Potti como asimismo a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos que según tomo 80 “A”, folio 499 inscripto según Plano de Mensura N° 143513 antecedente N° 56660 se ubica en el Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Ciudad de Paraná, Área Complementaria, Distrito C.E.U. GRUPO 168, Manzana N° 7, con Domicilio Parcelario sobre calle Los Gladiolos N° 665, con una superficie 425,00 m2, comprendido dentro de los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta 1-2 rumbo S 80°08' E de 42,50 m. lindando con Carlos Alberto Faure y Mónica Beatriz De Asís; ESTE: Recta 2-3 rumbo S 9°52' O de 10.00m lindando con la calle los Gladiolos; SUR: Recta 3-4 rumbo N 80°08' O de 42,50m lindando con América Gentile de Gambino, Miguel Reinaldo De Asís y América Gentile de Gambino; OESTE: Recta 4-1 rumbo N 9°52' E de 10,00m lindando con América Gentile de Gambino.- Partida Provincial: 207527, para que comparezcan a los autos a ejercer sus derechos, bajo los apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes con el que seguirán -arts. 329 y 669 incs. 2º y 3º del C.P.C.C. Publíquese por dos (2) días.

Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00049463 2 v./26/03/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados

“Gutiérrez Gervazoni Facundo C/ Calderón de Etchevez Genoveva Antonia Y Otro S/ Usucapión” Exp. N° 18258, iniciado el 20/10/2017, cita y emplaza dentro del término de quince días a contar desde la última publicación del presente, con más lo que corresponda en razón de la distancia, a Cesar Augusto Leiva Calderón o a sus herederos y/o sucesores, para que, si se considera con derechos sobre el inmueble que se localiza en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Area Urbana, Distrito U.R.7, 8va. Sección, Grupo 67, Manzana N° 25, con domicilio parcelario Juncal N° 1314, Plano de Mensura N° 217719 (antecedente N°95.877), inscripto en el año 1980 bajo la matrícula 135.121, con una superficie de 246,51 m2. - Límites y Linderos: NORTE: recta 1-2 al rumbo S-E 80°28' de 26,10 m, con Ricardo A. Gutiérrez; ESTE: recta 2-3 al rumbo S-O 9°52' de 9,62 m. con Luis A. Leiva Calderón; SUR: recta 3-4 al rumbo N-O 79°42' de 26,10 m. con José E. Pérez; OESTE: recta 4-1 al rumbo N-E 9°52' de 9,27 m. con calle Juncal, comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente. Publíquese por dos días.

Paraná, 14 de noviembre de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00049482 2 v./26/03/2024

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe, en los autos “Amarillo Carmen Del Huerto y Otro C/ Ramírez de Bonzi Ana Rita Sus Sucesores y/o Herederos S/ Usucapión” Expte. N° 10650, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: Plano de Mensura N° 27.085, Partida ATER N° 09-115644/0, Tomo 31 Folio 244, dominio urbano, ubicado en calle Federación N° 264 de Nogoyá, superficie 264,90 m2 según mensura; límite y linderos: NORESTE: recta 1-2 al S. 44° 42' E de 13,50m con calle Federación (tierra); SURESTE: recta 2-3 al S. 44° 01' O de 19,26m con Luisa Ángela Gutiérrez; SUROESTE: recta 3-4 al N 47° 51' O de 13,50m con Luis Ángela Gutiérrez y José Antonio Garmendia; y NOROESTE: recta 4-1 al N. 44° 00' E de 20,00m con Suc. De Santiago Dellana, a En de tomar intervención en el presente (conforme arts. 143, 144, 669, inc. 2° y 3° CPCyC; y 6.3.7 y 14.6 del RJCyC), los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario “La Acción” bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días en el “Boletín Oficial”.

Nogoyá, 05 de marzo de 2024 - Mabel Delfina Navarro, secretaria.

F.C. 04-00049466 2 v./26/03/2024

URUGUAY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de Concepción del Uruguay (E.R) sito en calle Pte. Perón y San Martín, 2° piso, a cargo del Juez Máximo Agustín Mir, Secretaría de Ejecuciones, se cita por edictos a herederos de Raúl Edmundo Eckart: Noemí Julieta Ruiz de Eckart, Maricel Julieta Eckart y Juan Manuel Eckart Art. 669 del CPCC-, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención en el expediente “Sibulosky, Dario Fabian c/ Monzalvo Mateo y Otros s/ Usucapión” Expte. 4367, respecto del inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, ciudad de Concepción del Uruguay, cuartel 1, manzana 371, domicilio parcelario: Contador Rubinsky (ex 10 del Norte) N° 1044, Partida Provincial N° 111.622, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes que los represente -art.329 CPCC-. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concepción del Uruguay, 09 de diciembre de 2015..., cítese por edictos a los herederos de Raúl Edmundo Eckart: Noemí Julieta Ruiz de Eckart, Maricel Julieta Eckart y Juan Manuel Eckart -art. 669 del CPCC-, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes que los represente -art.329 CPCC-... Fdo.: Dr. AGUSTIN WEIMBERG Juez a Cargo del Despacho.” Publíquese por dos (2) días.

Concepción del Uruguay, 26 de febrero de 2024 - Raúl Víctor David Lovatto, secretario suplente.

F.C. 04-00049421 2 v./25/03/2024

NOTIFICACIONES

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de NNA de la ciudad de Diamante, Dra. María Alejandra Ramírez, en los autos caratulados: "Sinisgalli Nelida Cristina c/ Meier Emiliano Nahuel s/ Divorcio" Expediente N° 13.307, notifica a EMILIANO NAHUEL MEIER, D.N.I N° 32.232.157 con ultimo domicilio conocido en Tratado Del Pilar 226 de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, para que el plazo de diez (10) días, que se contarán desde el primer día hábil de la última publicación, se presente a estar a derecho, constituya domicilio y conteste sobre la propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio. Publíquese por 2 días.

Diamante, 08 de marzo de 2024 – Julieta Cherardi, secretaria supl.

F.C. 04-00049436 2 v./25/03/2024

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE

Licitación pública N° 01/24

- Venta de bienes de propiedad municipal –
- Ordenanza N° 973/23 – Decreto N° 060/24

APERTURA: 25 de Abril de 2.024 – 10:00 Horas

PRESUPUESTO OFICIAL:

Ítem

m1 – Cant - Denominación – Documentación - Estado Gral. - Precio Base

- 1 Uno Vehículo Renault 12 – Modelo Breack S/Document. Inut. P/Desguace \$ 250.000
- 2 Uno Vehículo Marca Jeep IKA – Sin Cabina S/Document. Inut. P/Desguace \$ 150.000
- 3 Uno Vehículo Marca Jeep IKA – Con Cabina S/Document. Inut. P/Desguace \$ 200.000
- 4 Uno Tractor Marca Fiat – Modelo 900 S/Document. P/Rep. Integral \$ 2.000.000
- 5 Uno Tractor Marca Fiat – Modelo 60R S/Document. P/Rep. Integral \$ 600.000
- 6 Uno Tractor Fiat – Modelo 780 S/Document. P/Rep. Integral \$ 800.000
- 7 Uno Tractor Marca Fiat – Modelo 700 S/Document. P/Rep. Integral \$ 500.000
- 8 Uno Tractor Marca Fiat – Modelo 411 S/Document. P/Rep. Integral \$ 600.000
- 9 Una Cotacésp Autopr. Puolan PRO 18,5 HP S/Document. Inutilizada \$ 300.000
- 10 Una Hormigonera Bounus HC 500 – 500 Lt S/Document. Inutilizada \$ 300.000
- 11 Una Desmalez. de Arrast Grosपाल - Amarilla S/Document. Inutilizada \$ 250.000

PLIEGOS: Disponibles para descarga digital en www.mariagrande.gov.ar o bien mediante retiro de ejemplar impreso ante la División Suministros del Municipio de María Grande en días y horarios administrativos – Av. Argentina N° 320 – Edificio Municipal – María Grande – Entre Ríos – Tel. 0343-494090.

CONSULTAS: Teléfono 0343-494090 – E- Mail: suministro.mariagrande@gmail.com

Héctor A. Solari, presidente Municipal.

F.C. 04-00049380 3 v./25/03/2024

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 07/2024

Objeto: Adquisición Modulo Canal Pluvial Promoldeado.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y cuatro millones seiscientos catorce mil (\$ 64.614.000,00)

Costo del pliego: Cuatro mil pesos (\$ 4.000,00).

Apertura de las propuestas: 11 de abril de 2024 a las 10,00 hs.

Venta de Pliegos: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.
María, E. Schmidt, secretaria, Roberto O. Gotte, jefe Suministro.

F.C. 04-00049494 3 v./27/03/2024

- - - - -

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 11/2024.

MOTIVO: Adquisición de setenta (70) cubiertas medidas 245/70 R 16 y treinta (30) cubiertas 205/55 R 16 destinadas a los diferentes vehículos dependientes de la Policía de la Provincia de Entre Ríos.-

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA DE SOBRES: Día 15 de abril del 2024 a las 10:00 Hs.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS, dirigirse a la

Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351 Paraná Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 HS. Tel: 0343 – 4209164.-

Eduardo R. Reynoso, Com. Ppal. Jefe Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00049523 3 v./26/03/2024

- - - - -

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 12/2024.

MOTIVO: Adquisición de cien (100) bicicletas tipo Mountain Bike destinadas a la Policía de la Provincia de Entre Ríos.-

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA DE SOBRES: Día 15 de abril del 2024 a las 11:00 Hs.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS, dirigirse a la

Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351 Paraná Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 HS. Tel: 0343 – 4209164.-

Eduardo R. Reynoso, Com. Ppal. Jefe Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00049524 3 v./26/03/2024

- - - - -

IAPSER SEGUROS
Licitación Pública 02/2024

OBJETO: Servicio de CECAP (Centro Coordinador de Atención Permanente) Establecidos por la Res SRT 310/2002 y Res SRT 2553/2013

APERTURA DE SOBRES: 25/04/2024 - 10.00 horas, IAPSER, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

PLIEGOS: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

CONSULTAS: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Francisco Lamic, responsable Area Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00049540 3 v./27/03/2024

DIAMANTE

COMUNA DE LAS CUEVAS
Licitación Pública N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de "Columna para Alumbrado Público"

- Presupuesto oficial: \$ 5.500.000 (Pesos cinco millones quinientos mil con 00/100)
- Fecha Limite de Presentación de las Propuestas: Hasta el día miércoles 10/04/24 a las 10:00horas.
- Fecha y Hora de Apertura de las Propuestas: Miércoles 10/04/24 a las 10:00 horas.
- Informes: comunalcuevas@gmail.com – Tel 3436490057

Solís Teresa S., presidenta Comunal.

F.C. 04-00049542 3 v./27/03/2024

ASAMBLEAS**PARANA****ASOCIACIÓN PILOTOS ENTRERRIANOS DE MOTOS Y AUTOS****Convocatoria a Asamblea**

Señor Socio: la Comisión Directiva de A.P.E.M.A.; comunica a Ud. que el día 27 de Marzo de 2024 a las 21,00 hs. en el Domicilio de Calle Marconi N° 837 bis de ésta Ciudad de Paraná, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente Orden del día:

- 1- Designación de dos Socios presentes para refrendar el Acta.
- 2- Balances cerrados al 31 de Diciembre de 2023, Cuenta de Recursos y Gastos, Memoria Anual e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 3- Renovación total de Comisión Directiva.-
- 4- Aumento de Cuotas Societarias a partir de Abril de 2024.
- 5- Definir que categorías serán fiscalizadas por APEMA durante el presente año además del Enduro Cross Entrerriano y dar forma a los Calendarios de eventos.

Nota: transcurrido los 30 minutos de la hora fijada en la convocatoria, se realizará la Asamblea con el número de Socios presentes (Art. 24 del Estatuto Social).

Lorena Hillairet, Presidente.

F.C. 04-00049521 2 v./25/03/2024

- - - - -

TERMAS DE MARÍA GRANDE S.A.**Convocatoria**

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19550, Termas de María Grande S.A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24/04/2024, a la hora 17, en el Quincho del Restaurante ubicado en Termas de María Grande SA, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después de conformidad a lo previsto por el Estatuto Societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente al vicepresidente a cargo de Presidencia de la sociedad.
- 3) Consideración y aprobación de Memoria y Balance anual cerrado el 31/12/2023.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del directorio.
- 5) Elección de autoridades Ley 19550 - Artículo 238. — Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Las listas de candidatos propuestas para presidir el Directorio de Termas de María Grande S.A., deberán ser presentadas por ante la Administración en original y duplicado, con los datos de filiación completos de cada uno de los propuestos para cubrir los distintos cargos y suscriptos por los mismos, con no menos de 10 días previos, corridos, a la fecha de Asamblea, donde serán exhibidas y puestas a disposición de todos los accionistas.

Daniel Hein, vicepresidente a/v Presidencia.

F.C. 04-00049527 5 v./04/04/2024

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N 105 PATRIA LIBRE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora Escuela N 105 Patria Libre, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de Abril del 2024 a las 19:30 horas, en nuestra sede social de calle Mitre 1434 de la Ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Elección de dos Asambleístas para que firmen el Acta a labrarse en conjunto con Presidente y Secretario.
- 2- Lectura, consideración y aprobación del Acta Asamblea Anterior.
- 3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio N° 10, finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
- 4.- Renovación Parcial de la Comisión Directiva
Crespo, 19 de marzo de 2024 – Lauck Patricia, presidenta.

F.C. 04-00049528 1 v./25/03/2024

- - - - -

CLUB ATLÉTICO SARMIENTO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Sarmiento, de conformidad a lo prescripto en los Art. 42, 43, y concs., de los estatutos sociales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de Abril del 2024 a las 19:30 horas, en nuestra sede social de calle Pringles y Estrada de la Ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Minuto de silencio por los Socios fallecidos durante el ejercicio.
- 2- Elección de dos Asambleístas para que firmen el Acta a labrarse en conjunto con Presidente y Secretario.
- 3- Lectura, consideración y aprobación del Acta Asamblea Anterior.
- 4- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe Revisor de Cuentas del Ejercicio N° 84, finalizado el 31 de Diciembre de 2023.-
- 5- Renovación Parcial de la Comisión Central de Club Atlético Sarmiento.
- 6- Autorización de aumento de la cuota Societaria para el ejercicio N° 85. (Año 2024.-)
Crespo, 19 de marzo de 2024 – Jorge L. Schwindt, presidente.

F.C. 04-00049531 1 v./25/03/2024

- - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DEPARTAMENTO PARANÁ
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, 25 sgtes y ccdtes del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores socios del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales del Departamento Paraná a la Asamblea Anual Ordinaria 2024 ejercicio 2023, que se realizará el quince de abril de 2024 a las 17:00 horas, en la sede social, sito en calle Pellegrini 454 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos Asambleístas para firmar el acta de sesión anual ordinaria, juntamente con presidente y secretario.
2. Considerar y resolver sobre:
 - a) Acta de la sesión anterior de Asamblea.
 - b) Memoria Institucional del Ejercicio Social Anual 2023.
 - c) Estados Contables del Ejercicio Social Anual 2023
 - d) Informe de la Comisión Fiscalizadora sobre el Ejercicio Social Anual 2023.
 - e) Presupuesto ejercicio 2024.
 - f) Designar tres (3) asambleístas, para conformar la junta electoral, si fuere el caso de existir más de una lista oficializada para las elecciones de CD completa y Comisión Fiscalizadora fijadas para el 25 de abril de 2024.

NOTA: Transcurrida media (1/2) hora después de la señalada, a sesión tendrá lugar sea cual fuere el número de socios activos en condiciones de participar (deberán contar con seis meses de antigüedad al día 29 de febrero de 2024, primer aporte social al 30 de septiembre de 2023). La recepción de candidaturas es "Art. 55º Hasta los diez (10) días desde la convocatoria el Apoderado General del agrupamiento auspiciante podrá presentar, en dos

ejemplares, la lista de candidatos..., ante la CD en ejercicio, para su oficialización...” En Pellegrini 454 de lunes a viernes de 09:00 a 12:00.

Paraná, marzo de 2024 - Ledesma Griselda B., presidente, Graciela C. Sosa, secretaria.

F.C. 04-00049536 3 v./27/03/2024

- - - - -

LOS DOS S.A

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convocase a los señores accionistas de LOS DOS S.A a Asamblea General Extraordinaria. La misma se llevará a cabo en la sede social de la calle Moreno N° 136, Paraná, el día 12/04/2024 a las 19 Hs en primera convocatoria y a las 20 Hs en segunda convocatoria, con el propósito de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Reforma de Estatuto por Cambio de Jurisdicción de la Sociedad.
- 2) Ratificación de Sede Social tratada en Acta N° 45 de fecha 01 de noviembre de 2022.
- 3) Designación de dos socios presentes para autorizar, aprobar y firmar el acta de Asamblea.

NOTA: A fin de concurrir a la asamblea, los señores Accionistas deben cumplir con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 238 de la Ley General de Sociedades (LGS), es decir, comunicando su intención de asistencia a la Asamblea con tres días hábiles de antelación, en la sede social ubicada en Moreno N° 136, de la ciudad de Paraná, en el horario comprendido entre las 8:30 y las 13:00 horas.

María de los A. Beber, presidenta.

F.C. 04-00049537 5 v./04/04/2024

- - - - -

LOS DOS S.A

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores accionistas de LOS DOS S.A a Asamblea General Ordinaria. La misma se llevará a cabo en la sede social de la calle Moreno N° 136, Paraná, el día 12/04/2024 a las 17 Hs en primera convocatoria y a las 18 Hs en segunda convocatoria, con el propósito de tratar el siguiente orden del día:

1. Tratamiento de las renunciaciones del Directorio.
2. Designación de los integrantes del nuevo directorio.
3. Designación de dos socios presentes para autorizar, aprobar y firmar el acta de Asamblea

NOTA: A fin de concurrir a la asamblea, los señores Accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 238 segundo párrafo de la LGS, esto es, procediendo a comunicar su voluntad de asistencia a la Asamblea con tres días hábiles antes de la fecha fijada para la convocatoria. Igualmente, se informa a los accionistas que este plazo de tres días hábiles antes de la fecha de convocatoria es el lapso durante el cual podrán nominar candidatos para los cargos mencionados en el punto 2. La información debe ser remitida a la sede social ubicada en Moreno N° 136, de la ciudad de Paraná, en el horario comprendido entre las 8:30 y las 13:00 horas.

María de los A. Beber, presidenta.

F.C. 04-00049538 5 v./04/04/2024

CONCORDIA

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL DE CONCORDIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 04 de abril de 2024 a las 11,00 hs (*) en las instalaciones de la Estación Experimental Agropecuaria Concordia de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 48 cerrado el 31 de diciembre de 2023.
2. Elección de tres asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva.
4. Elección de titular y suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Fijar monto de la cuota social.

(*) Art. 33º, inc. d): Las Asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad más uno de los socios activos, y si no hubiese este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

Marcos Von Wernich, presidente, Juan Pablo Passini, secretario Int.

F.C. 04-00049390 3 v./25/03/2024

- - - - -

**ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES CIUDAD SATÉLITE
ENTRE RÍOS**

Convocatoria Asamblea Gral. Ordinaria

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los Asociados de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Ciudad Satélite a Asamblea General Ordinaria, que se realizará con presencia física de asociados, el día (23) veintitrés de abril del dos mil veinticuatro (2024), a las diecisiete (17:00) hs.- para tratar el siguiente orden del día:

1.- Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General y demás cuentas e informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3.- Designación de dos Socios Asambleístas para que suscriban el Acta de Asamblea.

Inés Gervasia Bentos, presidente, Silvia María Bellezza, secretaria.

F.C. 04-00049403 3 v./26/03/2024

DIAMANTE

ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS MÉDICOS DE LA ASOCIACIÓN MÉDICA DEL DEPARTAMENTO DIAMANTE

Convocatoria Asamblea Ordinaria

Conforme lo dispuesto en los arts. 30, 31 y 33 del Estatuto Social, se convoca a Asamblea Ordinaria de la "Asociación Mutual de los Médicos de la Asociación Médica del Departamento Diamante", a celebrarse en calle 03 de Febrero 442 de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 25 de Abril de 2.024 a las 20:30 hs. para considerar el siguiente orden del día:

1. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y demás informes contables del Ejercicio Económico N°19, iniciado en fecha 01 de Abril 2.017 con fecha de cierre 31 de Marzo 2.018, e Informe de la Junta Fiscalizadora.-

2. Consideración y aprobación de la disolución y liquidación de la entidad: "Asociación Mutual de los Médicos de la Asociación Médica del Departamento Diamante".-

3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance de -disolución- y demás informes contables del Ejercicio Económico N° 20, iniciado el 01 de Abril de 2018 y finalizado el 31 de Marzo de 2019 e Informe de la Junta Fiscalizadora.-

4. Consideración y aprobación del destino de los remanentes (art. 50 E.S.).-

5. Designación de dos socios de los presentes para suscribir el acta respectiva, conjuntamente con la Presidenta y Secretario.-

Queda a disposición de los Sres. Socios la documentación mencionada en el punto 1) y 3) en la sede social en horario administrativo.

Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en los arts. 34, 37, 38, 49 y 50 del estatuto.-

Viviana B. Zino, presidente, Jorge Cáceres, secretario.

F.C. 04-00049392 3 v./25/03/2024

FEDERACION

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE NIVEL MEDIO N° 48 SANDALIO OLIVETTI

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Nivel Medio N° 48 Sandalio Olivetti, para el día 12 de Abril de 2.024 a las 19,00 horas en el local

escolar, sito en calle Tratado del Pilar 294 de la ciudad de Villa del Rosario, para considerar el siguiente orden del día:

- 1.- Acreditación de asociados y constitución de la Asamblea.
- 2.- Lectura y consideración sobre el ejercicio iniciado el 01 de Diciembre de 2.022 y cerrado al 30 de Noviembre de 2.023.
- 3.- Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrados el 30 de Noviembre de 2.023.
- 4.- Renovación de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5.- Designación de dos Asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Art. 39.- Transcurrida media hora después de la fijada para su iniciación, se dará comienzo a la Asamblea con los socios activos presentes.

Villa del Rosario, Marzo de 2024 - Panozzo Mario Roque, presidente, Bianchi María Laura, secretaria.

F.C. 04-00049532 1 v./25/03/2024

- - - - -

ARETRA (Asociación Regional de Transporte)
Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Regional de Transporte convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de abril de 2024 a las 21:00 horas en la sede social sita en calle Guatemala 2780 de la ciudad de Chajarí, departamento Federación, provincia de Entre Ríos, donde se tratará el siguiente orden del día:

- 1- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 31/12/2023
- 2- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3- Determinación Valor Cuotas Asociados.
- 4- Designación de dos socios asambleístas para la firma del acta respectiva.

NOTA: Art. 24 Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría de los socios con derecho a voto. -

Chajarí, Entre Ríos 19 de marzo de 2024 - Dal Molin Raúl J. presidente, Percará Carlos V., secretario.

F.C. 04-00049533 3 v./27/03/2024

- - - - -

BIBLIOTECA JOSE ZUBIAUR
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por artículo 16º de los estatutos de la Asociación, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 30 de marzo de 2024, a las 12:00 horas, en la sede de la asociación ubicada en calle Cupertino Otaño 633, localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
- 2- Renovación de autoridades
- 3- Lectura, consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio económico N° 18, finalizado el 30 de noviembre de 2023
- 4- Lectura, consideración y aprobación del balance, estado de resultados, cuadros y anexos e informe de los revisores de cuenta del ejercicio económico N°18, finalizado el 30 de noviembre de 2023

NOTA: media hora después de la fijada en la convocatoria de asamblea, se constituirá y será válida con el número de socios presentes (Art. 18º de los estatutos).

Santa Ana, 11 de marzo de 2024 – Cardozo Cristian, presidente.

F.C. 04-00049535 1 v./25/03/2024

GUALEGUAYCHU**CLUB CENTRAL LARROQUE****Convocatoria**

El club Central Larroque, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 5 de abril de 2024 a las 21 hs. en la sede social, de calle 25 de Mayo N° 215 de la ciudad de Larroque, a fin de tratar los siguientes temas orden del día:

- 1-Elección de dos asambleístas para que en forma conjunta con el presidente y secretario suscriban el acta.
- 2- Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 3-Consideración de memoria y balance del ejercicio 2022-2023
- 4-Renovación de la comisión directiva
- 5-Elección de tres miembros para constituir la comisión revisora de cuentas.
- 6-Actualización del valor cuota societaria.

Nota: Art. 31: La asamblea general ordinaria se constituirá a la hora fijada en la convocatoria, con la concurrencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. De no obtenerse este quórum sesionara media hora más tarde, cualquiera sea el número de socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

Marcelo Oscar Cafferata, presidente, Mauro Miguel Badini, secretario.

F.C. 04-00049499 3 v./27/03/2024

CITACIONES**PARANA****a NAGERA GUSTAVO DANIEL**

La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. NAGERA Gustavo Daniel DNI: 29.723.133, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el 07 de Enero de 2024, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 2966114 – “DDEP E/ Sol de Liquidación de Haberes Caídos de Gustavo Daniel Nagera DNI 29723133 ESC N° 24 “M. VICTORIA.”.

Paraná, 12 de marzo de 2024 – Paola N. Lanterna Reynoso, prosecretaria.

S.C-00016343 5 v./26/03/2024

NOTIFICACIONES**PARANA**

Resolución N° 2082/22 MS: Artículo 1°.- Reconocer Licencia por Enfermedad al cien por ciento (100%) de haberes desde el 10/07/17 al 26/09/19 y el segundo año al cincuenta por ciento (50%) de los haberes, a partir del 27/09/19 al 16/09/20, a la ex agente Marta Graciela Giménez, DNI N° 16.796.130, quien se acogió al Beneficio de la Jubilación Ordinaria Común en fecha 01/11/20, por Resolución N° 2774 CJyPER del 22/06/20 de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes. Artículo 2°.- Disponer a través de este Ministerio, se intime a la Sra. Marta Graciela Giménez, DNI N° 16.796.130, para que proceda a la devolución en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días a partir de su notificación, la suma de pesos seiscientos diez mil trescientos ochenta y cuatro con dieciséis centavos (\$ 610.384,16) más los intereses devengados y a devengarse hasta el efectivo pago conforme la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes. Artículo 3°.- Comunicar, girar a la Dirección General de Despacho de este Ministerio para continuar con lo dispuesto en el Artículo anterior, publicar y archivar.

Resolución N° 1846/23 MS: Reconocer la deuda de la Sra. Marta Graciela Giménez, DNI N° 16.796.130, por la suma total de pesos seiscientos diez mil trescientos ochenta y cuatro con dieciséis centavos (\$ 610.384,16), en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 2°.- Dar intervención a la Fiscalía de Estado,

para que a través de ese Organismo se dé inicio a las acciones legales contra la Sra. Marta Graciela Giménez, DNI N° 16.796.130, tendientes al recupero de la suma pesos seiscientos diez mil trescientos ochenta y cuatro con dieciséis centavos (\$ 610.384,16), con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerando precedentes. Artículo 3°.- Comunicar, pasar las presentes actuaciones a la Fiscalía de Estado, publicar y archivar.

Mónica S. Iseli, directora Gral. de Despacho.

F. 05-00002187 3 v./26/03/2024

RESOLUCIONES

PARANA

SECRETARIA EJECUTIVA DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA PROVINCIA

RESOLUCIÓN S.E. N° 05/24

Paraná, 20 de marzo de 2024.-

VISTO:

La Ley Provincial de Salud Mental N° 10445; la Resolución N° 045 - 2017 DGER; el Reglamento de Funcionamiento Interno del ORSMER; el Reglamento para el procedimiento de selección de las organizaciones referidas en el artículo 7 incs. d), e) y f) de la ley provincial 10.445 y el trámite administrativo del ORSMER caratulado "Proceso de Selección de las organizaciones de la sociedad civil para integrar el Órgano de Revisión Período 2024/2025", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 045/2017, del Registro de la Defensoría General de la Provincia, quien suscribe ha sido designado como Secretario Ejecutivo del Órgano de Revisión Provincial, con todas las atribuciones que, en orden a su adecuado funcionamiento, fueron contempladas en la Ley Provincial de Salud Mental.

Que, a través del dictado de la Ley 10445 se diseñó un esquema de integración intersectorial e interdisciplinaria con el objetivo de garantizar el efectivo respeto de la dignidad y la capacidad jurídica de las personas con padecimiento mental y, principalmente, de los derechos humanos de quienes resultaran usuarios de los servicios de salud mental.

Que, el art. 7 de la Ley 10445 en sus incisos d) e) y f) establece que el órgano de revisión estará integrado, además de los miembros permanentes, por un representante de asociaciones de usuarios y/o familiares del sistema de salud; un representante de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud y un representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos. Que, el art. 2 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Órgano de Revisión de Salud Mental, siguiendo las disposiciones del art. 39 del decreto del PEN 603/13, establece que las designaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil tendrán una duración de dos años (2) a partir de su publicación en el Boletín Oficial; pudiendo ser reelegidas por un (1) sólo período consecutivo, o nuevamente en el futuro, siempre con el intervalo de un período.

Que, por Resolución N° 11/2023 de la Secretaria Ejecutiva de fecha 10/11/2023 se abrió el procedimiento de selección de los nuevos integrantes para el período 2024/2025, tal como lo prevé el Reglamento para el procedimiento de selección de las organizaciones referidas en el artículo 7 incs. d), e) y f) de la ley provincial 10.445.

Que, habiéndose llevado a cabo todas las etapas del procedimiento, y cumplidos los requisitos establecidos, previo dictamen de la Secretaria Ejecutiva, de conformidad al art 11 del Reglamento de Selección y al art 39 del decreto PEN 603/13, por remisión de la Ley 10445, los representantes estatales del ORSMER -Ministerio Público de la Defensa, Dirección General de Salud Mental y Secretaria de Justicia de la Provincia- reunidos en fecha 01/03/2024, por unanimidad resolvieron DESIGNAR a la Asociación de Usuarios, Familiares y Amigos de la Salud Mental -AUFASaM-, como integrante del ORSMER para el período 2024-2025, en el carácter de representante de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud (art. 7 inc. d Ley 10445), cuya representación será ejercida por Brenda Jéssica Fael DNI 31.333.398 como titular y Norberto Rubén González DNI 37.045.077 como suplente; a la Asociación de Médicas/os Psiquiatras de la provincia de Entre Ríos (AMPER), como integrante del

ORSMER para el período 2024-2025 para la categoría representante de profesionales y otros trabajadores de la salud (art. 7 inc. e Ley 10445) cuya representación será ejercida por el Dr. Esteban Dávila como titular y la Dra. Laureana Espasandín y el Dr. Andrés Najman como suplentes; y a la Asociación Civil Liga Argentina por los Derechos Humanos, como integrante del ORSMER para el período 2024-2025, en el carácter de representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los Derechos Humanos (art. 7 inc. f Ley 10445), cuya representación será ejercida por Analía Bressan DNI 27.466.040 como titular y Lic Adriana Beade DNI 12.313.987 como suplente.

En consecuencia, corresponde a esta Secretaría Ejecutiva impartir las instrucciones necesarias para su puesta en funcionamiento.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10.445, y la Resolución N° 045 - 2017 DGER,
La Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión de la Provincia

RESUELVE:

I.- TENER PRESENTE la nueva conformación del Órgano de Revisión de Salud Mental Provincial para el período de funcionamiento 2024/2025, el cual estará integrado a los fines del art. 7 incs d), e) y f) de la Ley 10445, por la Asociación de Usuarios, Familiares y Amigos de la Salud Mental -AUFASaM-, en el carácter de representante de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud (art. 7 inc. d Ley 10445), cuya representación será ejercida por Brenda Jéssica Fael DNI 31.333.398 como titular y Norberto Rubén González DNI 37.045.077 como suplente; la Asociación de Médicas/os Psiquiatras de la provincia de Entre Ríos (AMPER), para la categoría representante de profesionales y otros trabajadores de la salud (art. 7 inc. e Ley 10445) cuya representación será ejercida por el Dr. Esteban Dávila como titular y la Dra. Laureana Espasandín y el Dr. Andrés Najman como suplentes; y la Asociación Civil Liga Argentina por los Derechos Humanos, en el carácter de representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los Derechos Humanos (art. 7 inc. f Ley 10445), cuya representación será ejercida por Analía Bressan DNI 27.466.040 como titular y Lic Adriana Beade DNI 12.313.987 como suplente.

II.- COMUNICAR a las organizaciones precedentemente indicadas que el período de dos (2) años para el desempeño de su cargo se computará desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial y que, una vez concluido, se procederá de conformidad con lo normado por el artículo 39, 4to. párrafo, del decreto reglamentario 603/2013.-

III.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un (1) día, y en la página Web del Órgano de Revisión el contenido de la presente resolución.-

IV.- SOLICITAR la difusión al SERVICIO DE INFORMACIÓN y COMUNICACIÓN del STJ.

V.- NOTIFICAR al Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, a la Secretaría de Justicia del Gobierno de Entre Ríos, al Defensor General de la Provincia, Defensores Públicos, al Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Entre Ríos, a la Asociación de Usuarios, Familiares y Amigos de la Salud Mental -AUFASaM-, a la Asociación de Médicas/os Psiquiatras de la provincia de Entre Ríos (AMPER), y a Asociación Civil Liga Argentina por los Derechos Humanos.

Protocolícese y cúmplase-

Martín Cabrera, secretario Ejecutivo Interino.

S.C-00016345 1 v./25/03/2024

- - - - -

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0740/24 C.G.E.

Paraná, 19 de marzo de 2024

VISTO:

Las circulares 01 S.G. de fecha 9 de marzo de 2011 y 02 S.G. de fecha 17 de junio de 2015 y la necesidad de fijar un criterio al respecto; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas circulares se reitera que ante la recepción de Cédulas, Oficios, Mandamientos y toda otra notificación judicial dirigida al Consejo General de Educación o a sus Apoderados Legales, las mismas debieran ser remitidas de forma urgente al área respectiva; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos vuelve a observar incumplimientos al respecto y solicita se reitere y comunique lo informado en las circulares citadas con información actualizada; y

Que el incumplimiento por parte de los agentes (docentes o auxiliares de educación), que reciban los instrumentos antes mencionados y no den aviso y/o no remitan la documentación a la superioridad, generarán un perjuicio para el organismo, dado que implican plazos judiciales distintos a los administrativos;

Que, por tal motivo, la Dirección General de Asesoría Legal y Técnica del organismo propone la confección de un reglamento para dichos procedimientos en la recepción de Cédulas, Oficios, Mandamientos y toda otra notificación judicial; con consecuencias disciplinarias ante su cumplimiento; y

Que Vocalía del Organismo autoriza y dispone el dictado de la presente; y

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 263 y 264 de la Constitución Provincial y por los Artículos 166 a 168 de la Ley de Educación 9.890;

Por ello;

Consejo General de Educación

R E U E L V E :

Art. 1º - Aprobar el PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE CÉDULAS - OFICIOS - MANDAMIENTOS Y/O NOTIFICACIONES JUDICIALES que, como anexo, forma parte de la presente, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º – Establecer que el incumplimiento del presente reglamento dará lugar al ejercicio de la potestad disciplinaria por parte del organismo.

Art. 3º – Dejar aclarado que el presente reglamento no se opone, ni modifica lo normado por la Directiva 8/16 SGG, sosteniendo su vigencia.

Art. 4º – Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Innovación, Información y Planeamiento, Direcciones de Educación, Coordinación de Direcciones Departamentales de Escuelas, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos. Cumplido, archívese.

Alicia M. Fregonese, presidente, Carla S. Dure, vocal, Santiago S.A. Laumann, vocal, Elsa Chapius, vocal, Susana Congo, vocal.

F. 05-00002185 1 v./25/03/2024



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
Cr. Julio Rubén Panceri

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

- Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
- Tel.: 0343-4207805
- Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
- portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR